

LP-95

**LA NUEVA EMPRESA
COOPERATIVA DE
AHORRO Y
CREDITO**

UNA ALTERNATIVA FINANCIERA

ANGEL IZQUIERDO DUARTE



ANGEL EDUARDO DUARTE

Licenciado en Ciencias Sociales, Universidad Central del Ecuador. Experto en cooperativas de ahorro y crédito y bancos cooperativos. Alemania: Fundación Friedrich Ebert, Estudios de Derecho Cooperativo, Universidad de Puerto Rico. ha ejercido la docencia universitaria. Director Fundador de la Escuela de Empresas Cooperativas de la Universidad Tecnológica Equinoccial UTE, profesor de Derecho Laboral y Cooperativo en la Universidad Técnica de Ambato UTA, Expositor del Primer Seminario Latinoamericano de Cooperativas Escuelas, "OCA", Córdoba, Argentina 1972. Instructor del Taller Nacional de Cooperativas Instituciones, INFECOCS, CIDAD, San José, Costa Rica, 1978. ha realizado cursos sobre: "Organizaciones Populares y Cooperativas", Ecuad - Internacional Instituto, Cuzco, 1974; "Financiamiento, Prácticas y Acciones para Cooperativas Agrícolas de América Latina", "OCA", Bogotá, Colombia, 1986; "Instituto del Grupo Cooperativo Financiero en el Mercado de la Intermediación Financiera", "FECOM", "IGRY-COPCAF", Quito-Ecuador, 1988; "Instituto Popular" BID-CIN, Quito-Ecuador, 1999; "Foro Internacional de Financiamiento de la Micro y Pequeña Empresa", Fondo Latinoamericano de Desarrollo FOADE y Fondo Económico Popularista Progresivo, FEPP, Quito-Ecuador, 1999.

Ha publicado varios libros en esta especialidad: "Manual de Cooperativas Escuelas" y "La Cooperativa Empresa Social".

Suplente Presidente, cofundador de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO "31 DE JULIO" UTEA, Asistente de Gerencia, Cooperativa de Ahorro y Crédito "San Financiero de Azu" Ltda. Instituto del Instituto Cooperativo Ecuatoriano ICE, ex Vicepresidente de FECDAC (1970 - 1971), profesor de Cooperativismo del Instituto Técnico Superior "Luis Napoleón Dillón", Asesor de la Comisión de Asesoría Cooperativa del H. Congreso Nacional "LEY GENERAL DE SOCIEDADES COOPERATIVAS", 1994. Instructor, Asesor de Cooperativas OCA-FECODAC-CINA-DON.

Acreditado en Asesor de las Cooperativas de Ahorro y Crédito de los Colegios de Ingenieros y Arquitectos en Pichincha-Ecuador (2001-2002).



LA UNIÓN EFICAZMENTE IMPERANTE
DE LOS INTERES Y VALORES
DE LOS RURALES



LA NUEVA EMPRESA COOPERATIVA
DE AHORRO Y CREDITO
UNA ALTERNATIVA FINANCIERA

ANGEL IZQUIERDO DUARTE

**LA NUEVA EMPRESA COOPERATIVA
DE AHORRO Y CREDITO
UNA ALTERNATIVA FINANCIERA**

**LA NUEVA EMPRESA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO
UNA ALTERNATIVA FINANCIERA**

© Angel Izquierdo Duarte

E-mail: angelizq32@hotmail.com

Tel.: (593-2) 2 521 215

© IMAGO Cía Ltda.

Veracruz N24-90 y Av. América; Telefax: (593-2) 2 463 - 869 / 099 00 18 33

E-mail: imagovirtual@accessinter.net

QUITO-ECUADOR

ISBN-9978-42-715-5

Registro nacional de Derechos de Autor: 017388 (Diciembre 19-2002)

Propiedad registrada por el autor

Prohibida su reproducción total o parcial en cualquier forma y por cualquier medio, sea mecánico, fotoquímico, electrónico, electroóptico, fotocopia o algún otro, sin autorización expresa del autor.

Impreso en el Ecuador

AGRADECIMIENTOS

A la Directiva de la Cooperativa de Ahorro y Crédito "23 de Julio" Ltda. de Cayambe por haber hecho posible la publicación de esta obra, a los personeros: Lic. Fausto Jácome Vasconez, Presidente; Ing. Víctor Vaca Pérez, Primer Vicepresidente, señor Vicente García, Segundo Vicepresidente; Lic. Julio César Proaño, Vocal; Lic. Juan Montero, Vocal; Lic. Walter Eduardo Aguirre, Gerente General; y, Lic. Juan Carlos Arguello, Jefe de Educación y Marketing.

Igualmente al diletto amigo, Doctor Bernardo Jaramillo S. conocedor profundo del Derecho Cooperativo, y al amigo Fernando Ortiz, socio activo de la Cooperativa.

INTRODUCCIÓN

El Sistema Cooperativo de Ahorro y Crédito en el Ecuador, al igual que el de otros países de la Región, ha tenido un desarrollo vertiginoso y sin precedentes a pesar de las circunstancias económicas críticas (Crisis Financiera) y de la existencia de normativas adversas al sistema cooperativo de crédito.

Este desarrollo sostenido ocurrido a finales del anterior milenio y a comienzos del presente, determinó por un lado, la aplicación de nuevas tecnologías financieras por parte de las cooperativas de ahorro y crédito; y, por otro lado, la preocupación de los poderes del Estado por regularlo mediante normativas que pretenden "trabar y limitar el funcionamiento de las COAC's".

El título de la obra: "LA NUEVA EMPRESA DE COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO" obedece al nuevo rol que juegan las COAC's en el mercado financiero nacional: a su gran liquidez, suficiencia patrimonial y volumen de crédito otorgado a sus asociados, a las iniciativas financieras creadas actualmente, ante la urgencia de ponerse a tono con los adelantos tecnológicos de este nuevo milenio, para de esta manera demostrar su sinergia con criterios de rentabilidad, sostenibilidad y eficacia financiera cuya finalidad es la de garantizar a sus socios un servicio permanente y de calidad.

El autor se propone recorrer los distintos períodos por los que transitaron las cooperativas de ahorro y crédito del país para demostrar el grado de desarrollo alcanzado por las COAC's en estos últimos tiempos; esto, debido a que este sector ha contribuido a democratizar el crédito y fomentar el ahorro nacional, para así cumplir con su alta función social y demostrar que desempeñan un papel preponderante en el desarrollo económico del país, ya que las COAC's son organizaciones de financiamiento no convencional.

Este trabajo investigativo está destinado a presentar un modelo de empresa cooperativa financiera de ahorro y crédito nueva. Trata de esclarecer los arquetipos de cooperativas "cerradas" y "abiertas al público".

El autor explica como funciona el Sistema Cooperativo de Ahorro y Crédito, sugiere como constituir un sistema cooperativo financiero moderno, aprovechando sus fortalezas y experiencias. Las empresas cooperativas de ahorro y crédito han adecuando sus propias estructuras administrativas a la globalización de los mercados financieros actuales, desarrollando una economía solidaria, para atender con productos financieros propios de su naturaleza jurídica y doctrinaria a los sectores pobres de la sociedad ecuatoriana.

En la obra se analiza los conceptos y las alianzas estratégicas que han aplicado las COAC's frente al nuevo "mercado cooperativo financiero solidario"; para iniciar un proceso de modernización administrativa desde los aspectos organizativos, financieros y sociales en la gestión de la nueva empresa cooperativa de ahorro y crédito.

Analiza las normas, valores y principios constantemente renovados y expresados en términos contemporáneos por la ALIANZA COOPERATIVA INTERNACIONAL (ACT - 1995); los mismos que son aplicados en la operación financiera de las COAC's.

Es un estudio sobre los asuntos económicos y sociales de las cooperativas de ahorro y crédito; las experiencias y prácticas financieras realizadas por estas cooperativas en el país y en otros países del mundo.

El presente estudio trata de demostrar el auténtico sentido de servicio y no de lucro que caracteriza a toda la actividad financiera que realizan las cooperativas de ahorro y crédito.

El autor presenta la participación activa de las cooperativas de ahorro y crédito en el fortalecimiento del Sistema Financiero Nacional, con estándares de calidad, demostrando que son modelo de eficacia y competitividad en los negocios y servicios financieros solidarios que realizan.

Demuestra que en la modernidad del siglo XXI, la aplicación de la doctrina, valores, principios y normas del cooperativismo, han servido para afianzar el desarrollo del Sistema Financiero Alternativo de las Cooperativas de Ahorro y Crédito.

Para el tratamiento del tema jurídico - cooperativo que se intercala en el capítulo final de esta obra, se han recogido los textos de especialistas en Derecho Cooperativo, expuestos y desarrollados en libros sobre la materia; en foros, seminarios y conferencias, realizadas en distintos países de América Latina; además, de las nuevas técnicas operativas desarrolladas por las COAC's.

El autor hace un estudio conceptual - doctrinario de las cooperativas de ahorro y crédito, en base al análisis jurídico expuesto por los expertos de la materia, específicamente sobre lo que es el ACTO COOPERATIVO, como se realiza en la operatoria financiera de las COAC's y lo que este significa dentro del marco legal de las cooperativas de ahorro y crédito.

Presenta una reflexión sobre las operaciones financieras que realizan las cooperativas de ahorro y crédito, que "aunque son instrumentos financieros de los socios no son intermediarias del dinero del público".

Demuestra además, el espíritu solidario de las COAC's y su accionar económico comunitario, para sugerir la aplicación de una nueva norma, dinámica y flexible, no bancaria, adecuada a la doctrina y filosofía de las cooperativas de ahorro y crédito: El Acto Cooperativo.

El Autor.

La vocación en el hombre es un pensamiento salido del corazón, que no concluye nunca y que cada día se fortalece más. La vocación no acepta renunciamentos ni conoce el cansancio, se la lleva en la sangre, se la proyecta al mundo hasta la última expiración. El conocer por tantos años a Ángel Izquierdo Duarte, es admirar un hombre con sus propios valores, con una mística inflexible, es observar al ciudadano ejemplar que se traza un sendero en la vida y continúa por él, aunque vaya entre pocos, trazando la senda de su ideal. Es verdad, a Ángel Izquierdo no lo acompañan multitudes, va entre pocos, pero entre los mejores, es el hombre cordial y sincero; que se ha trazado un camino: el camino del cooperativismo; lo acompañan los pocos ecuatorianos que pretenden una alternativa más justa para los seres humanos, un camino en donde reine la solidaridad, palabra pasada de moda en nuestra sociedad egoísta y de consumo, pero que un día cuando impere el reinado de los hombres y mujeres de buena voluntad, será el símbolo cristiano del amor y alcanzará el Reino de los Cielos para los pobres.

Lleva cerca de cuarenta años transitando Ángel Izquierdo, por el Sendero Cooperativista, desde cuando como Maestro (no simplemente profesor) del Colegio Luis Napoleón Dillon introdujo la cátedra del Cooperativismo Estudiantil y enamorado por esta idea logró que el Ministerio de Educación incluyera el estudio del Cooperativismo dentro del pensum de estudio. Se enroló en FECOAC y alcanzó las más altas dignidades en el Cooperativismo y desde entonces no ha dejado de prepararse, siempre lo hemos visto estudiando, asistiendo a eventos nacionales e internacionales, entregando sus conocimientos sin ningún egoísmo y sembrando la semilla cooperativista en todos los lugares. Con Ángel Izquierdo el Cooperativismo alcanzó la categoría de Especialización Universitaria en la Universidad Tecnológica Equinoccial y en la Universidad Tecnológica de Ambato.

Y en esta actitud de permanente adquisición del conocimiento y servicio a los demás ha producido obra tanto literaria como material, ha escrito varios libros, como para que la posteridad recuerde siempre a un hombre que se ha proyectado con su mensaje. Antes fue "La Cooperativa: Empresa Social" y ahora es "La Nueva Empresa Cooperativa: Una Alternativa Financiera".

Lo dicho significa que Ángel Izquierdo es una persona multifacética, igual puede ser maestro en el cooperativismo, que escritor, lo vemos de asesor y también de planificador en este campo, dando las mejores recetas para un Sistema Social digno de mejor suerte y al mismo tiempo trabajando en las cooperativas para su progreso material. Ha logrado unir la teoría y la práctica.

Es que escribir sobre cooperativismo, es escribir al mismo tiempo sobre algo viejo y sobre algo muy nuevo: Tan viejo como las cooperativas de Rochdale que nos dieron la primera claridad de aplicación del sentido humano de la vida y tan nuevo, frente a un mundo que tiene endurecida el alma por el capitalismo, un mundo que sólo piensa en la ganancia y no quiere perder el tiempo, pensando en los seres humanos que sufren la pena perpetua de la

pobreza. Y es que como lo precisa con acierto el 23º Congreso de la Alianza Cooperativa Internacional, "En todos los tiempos el elemento común ha sido el hecho de que los mejores propósitos de la cooperación van más allá de promover simplemente los intereses de sus socios individuales. Su finalidad es más bien promover el progreso y el bienestar de la humanidad. Es este objetivo el que diferencia a una cooperativa de una empresa económica común, y que justifica que sea puesta a prueba no solamente desde el punto de vista de su eficiencia comercial, sino también de su contribución a los valores sociales y morales que elevan la vida humana sobre aquello que es puramente material y animal". De ahí que al publicar su última obra Ángel Izquierdo, lo que se propone es llamar seriamente la atención a la sociedad basada en la cultura financiera, para que ponga el capital al servicio del hombre y no el hombre al servicio del capital.

La Obra **LA NUEVA EMPRESA COOPERATIVA** recoge en nueve capítulos todo el panorama del Cooperativismo, logrando con éxito un trabajo de síntesis realmente ejemplar: el autor se remonta a la Historia del Cooperativismo de Ahorro y Crédito y dentro de este campo penetra en la filosofía y en las declaraciones de principios, en las primeras experiencias del crédito cooperativo, en los primeros triunfos y también en los fracasos; es como si el autor quisiera entregarnos el ejemplo del pasado para construir el porvenir. Las Cajas de Ahorro de Federico Raiffeisen, para los agricultores y campesinos asociados, en donde la situación moral de los asociados era requisito fundamental del crédito y la Red Cooperativa Desjardins del Canadá constituyen cimientos inamovibles de un movimiento social eterno. Tampoco falta el recorrido del cooperativismo ecuatoriano, en donde el recuerdo y la nostalgia se confunden, para revitalizar la misión cooperativista que tenemos un grupo importante de ecuatorianos. Nos recuerda el escritor a la Caja de Ahorro Sociedad General de Artesanos Amantes del Progreso, fundada el año de 1876 en la ciudad de Guayaquil. Es adecuado también recordar que fue el Dr. José María Velasco Ibarra, un líder de extraordinaria sensibilidad social, quien fundó la Dirección Nacional de Cooperativas en el año de 1961, dependencia administrativa que como consecuencia de la gran negligencia de todos los gobiernos, se ha ido hundiendo con el tiempo en el más triste anonimato. En esta parte de su Obra nos trae la lista oficial de las 33 cooperativas de ahorro y crédito que el 14 de julio de 1963, en acto memorable, constituyeron la Federación de Cooperativas de Ahorro y Crédito del Ecuador, FECOAC. Cómo no recordar las décadas que estuvimos juntos con los cooperativistas de ahorro y crédito del Ecuador, cómo no recordar sus afanes, los cientos de líderes ejemplares, que entregaron su vida y sus más grandes ilusiones a este movimiento cooperativista, ejemplo para todo el país. Cómo no recordar también a la extraordinaria Cooperativa de Ahorro y Crédito San Francisco de Asís, víctima de la insidia de los grandes poderes bancarios del Ecuador, que desde hace doce años se debate en la agonia, mientras prosigue un proceso eterno mezcla de liquidación y de reactivación, que únicamente ha servido para que algunas personas se enriquezcan ilícitamente.

En el último libro del Lado, Ángel Izquierdo Duarte, ha logrado el autor con notable maestría unir los aspectos doctrinarios, con los preceptos científicos y con las normas técnicas de un moderno cooperativismo de ahorro y crédito, que tomando las herramientas del sistema

capitalista no pierda su naturaleza humana ni su finalidad social. En el estudio detenido que realiza nos trae los datos estadísticos que establecen la década de prosperidad del cooperativismo de ahorro y crédito de 1970 a 1980 y luego, como superando múltiples dificultades nuestro Movimiento ha mantenido un crecimiento sostenido, generando la confianza de propios y extraños.

En los Capítulos Tercero y Cuarto de su Libro se enfrenta al cooperativismo de ahorro y crédito, como lo conocemos hoy, con cooperativas que al contrario de la Banca no quebraron estrepitosamente, ni se fueron con los dineros del pueblo ecuatoriano, sino que con valor ejemplar superaron la crisis y en la actualidad son poderosas mutuales que brindan servicios diarios, en un ambiente de cordialidad y en que destacan empresas de tanta solvencia y prestigio como: Cooperativas 29 de Octubre, Progreso, OSCUS, 23 de Julio, entre las principales, sin desestimar una serie de cooperativas que el mundo capitalista las llama "cerradas" y "pequeñas", pero que son la bendición de los pobres y la diaria respuesta a los chulqueros sin conciencia. No olvidemos las cooperativas del Magisterio y las cooperativas de La Pequeña Empresa, que diariamente solucionan los apremiantes problemas de la clase media en nuestro país. Precisamente en este aspecto se analiza la arbitraria inclusión del cooperativismo de crédito dentro del sistema financiero nacional, que pretenden desnaturalizar a nuestro movimiento social, pese a lo cual es preciso reconocer que mediante este mecanismo se ha logrado un mejor medio de control, que el sistema nulo que mantiene el Ministerio de Bienestar Social a través de la Dirección Nacional de Cooperativas.

Pero la amplitud de la temática del libro LA NUEVA EMPRESA COOPERATIVA es de un gran beneficio para los cooperativistas, ya que en los Capítulos Quinto y Sexto ingresa en un análisis sobre lo que tiene que ser la moderna empresa cooperativa en donde la gestión empresarial es fundamental para alcanzar la excelencia. Entonces se analizan las fases de la gestión cooperativa a través de la misión, la visión, la planificación, la organización, la dirección, la ejecución, el control y la evaluación en el diario trabajo por un cooperativismo de ahorro y crédito que en la actualidad se ha incorporado al mundo de la informática y que dentro de la red brinda servicios con una prontitud y eficiencia que en nada tienen que envidiar a un Banco.

Cuestiones de orden legal de inmensa importancia se analizan en los últimos capítulos de la obra, que penetran en la legislación comparada en otros países en materia de cooperativismo de ahorro y crédito hasta llegar a la Ley Marco, que producto del estudio de talentosos juristas de todo el Continente nos han entregado un referente legal que debería ser asimilado por nuestro país, si realmente existiera buena voluntad de parte de nuestros Gobernantes por elevar al cooperativismo a la categoría de sistema social.

La diferenciación entre el acto cooperativo y la interpretación estrecha que se ha hecho en nuestro medio de la denominada intermediación financiera, coloca al autor definitivamente a favor de un auténtico cooperativismo, que no admite transacciones ni posiciones tibias, que si bien es verdad acepta, como no podía ser de otra manera, el concepto empresarial del

mundo moderno, no renuncia al contenido doctrinario que le han otorgado grandes pensadores a lo largo del tiempo. "Como queda demostrado la intermediación financiera —sostiene Ángel Izquierdo— es un concepto ajeno a la institución cooperativa, precisamente, la conformación y el nacimiento del acto cooperativo es una nueva noción jurídica que nace ante la necesidad de eliminar en los negocios y productos financieros que realizan las cooperativas de ahorro y crédito con sus socios, el lucro excesivo y expoliador. . . . en la cooperativa de crédito no se requiere de la intervención de un tercero para la realización de las operaciones financieras, pues la intermediación financiera es una norma que se adapta a las instituciones financieras de lucro con excesivas utilidades."

Y es que en el trasfondo de las definiciones y de las supuestas respuestas técnicas, lo único que se esconde es el afán desmedido de lucro que caracteriza al sistema financiero apadrinado por el capitalismo y en consecuencia el tremendo recelo que despierta en estos ambientes un cooperativismo de ahorro y crédito abierto a los seres humanos. Empero la empresa cooperativista no debe asustar a los defensores del lucro, ya que simplemente se trata de una empresa social que no pretende destruir el sistema socio-económico imperante. Como bien lo manifiesta José M. Illán en su libro "Hacia una Sociedad Cooperativista": "En verdad la cooperación no pretende erradicar la competencia en lo que la misma tiene de acicate, de motor propulsor del progreso ni tampoco desconoce la búsqueda de alguna utilidad o ventaja como estímulo para el progreso del hombre en el logro de cosas tangibles que le proporcionen confort o comodidades y le hagan sentirse más seguro ante las eventualidades de este mundo. Lo que pretende y logra la cooperación cuando se utiliza el sistema para producir bienes y servicios es atemperar la competencia y el lucro, humanizando las relaciones económicas del hombre, sin desconocer la naturaleza del hombre."

Por todo lo manifestado no dudamos que el libro de Ángel Izquierdo Duarte, cumple en los actuales momentos un papel trascendental y constituye una voz de alerta necesaria, que por una parte ilustra y conduce a los líderes y actores del cooperativismo y por otra parte, demuestra lo que ha hecho y puede hacer un cooperativismo organizado dentro del mundo económico del país, como un factor poderoso para el desarrollo nacional y sobre todo como un mecanismo eficiente en la lucha contra la pobreza, que tanto agobia a nuestra sociedad, en que el reparto de la riqueza se ha polarizado tanto, produciendo un estado permanente de aguda injusticia social, que puede repercutir en actos de fractura de la unidad nacional y de lucha de clases y de poderes, porque como bien lo expresa José María Ciurana, en su obra Curso de Cooperación: "téngase en cuenta que al cerrar las puertas de todos los caminos de reforma pacífica puede conducir a situaciones peligrosas y a que las gentes, desilusionadas ante la impotencia de sus esfuerzos, se entreguen a extremismos que, por su estridencia no pueden presentar nunca una garantía de solución aceptable."

En la actualidad en nuestro país se encuentra vigente el Decreto 2132, publicado en el Registro Oficial 467 de 4 de diciembre del 2001, que regula la constitución y funcionamiento de las cooperativas de ahorro y crédito, mal denominadas "que realizan intermediación financiera con el público", porque como lo hemos repetido por innumerables veces, las

cooperativas no atienden al público en general sino a sus propios socios. Estas y otras cosas más nos conducen a pensar que este Reglamento es más que eso, es una Ley que reemplaza en gran parte a la ley Vigente de Cooperativas y como el Presidente de la República no tiene capacidad legislativa ni puede reformar una ley, mediante un Decreto, no es difícil prever que este Reglamento en cualquier momento quede sin efecto legal alguno.

Por todo lo dicho, el libro "LA NUEVA EMPRESA COOPERATIVA: Una Alternativa Financiera" del Lic. Ángel Izquierdo Duarte, deberá ser leída, estudiado y aplicada por todos quienes estamos inmersos en el mundo cooperativista, puesto que su contenido brinda la necesaria ilustración que todos requerimos y nos entrega útiles herramientas para el manejo de una empresa que en el mundo moderno no sólo se la puede hacer con entusiasmo y buena voluntad, sino también con capacidad y eficiencia.

Quito, noviembre 2002

Dr. Bernardo Jaramillo Sáenz

CAPITULO PRIMERO

EL SISTEMA COOPERATIVO FINANCIERO DE AHORRO Y CRÉDITO EN EL MUNDO

DOCTRINAS Y NORMAS: TEORÍA Y PRÁCTICA FINANCIERA

Mientras en Inglaterra tomaba fuerza el cooperativismo de consumo iniciado en la pequeña tienda de Rochdale (1844), en Alemania surgía el cooperativismo de ahorro y crédito con Herman Schulze Delitzsch (1808 – 1883) y Federico Raiffeisen (1818 – 1888), quienes se dedicaron a impulsar y organizar esta clase de cooperativas para solucionar los problemas económicos de los trabajadores en las ciudades, así como de los agricultores en las zonas rurales, y con ello combatir la usura, la explotación del dinero y el lucro.

Años más tarde, esta clase de cooperativas se fundaron también en la India, China, Japón, Estados Unidos y Canadá.

En Italia, Luigi Luzzatti y Francisco Viganó, fueron los fundadores del Cooperativismo de ahorro y crédito. Viganó fundó en Milán una cooperativa de crédito. A Luzzatti le preocupó la falta de crédito para los obreros, pequeños industriales, comerciantes y agricultores para quienes organizó los "Bancos Populares". En 1864, fundó en Lodi, el "Primer Banco Cooperativo", al año siguiente otro en Milán y después de dos años el tercero en Brescia. Simultáneamente dirigía el periódico "Cooperación e Industria" en el cual divulgó los principios cooperativistas, base del desarrollo de sus cooperativas.

En 1873, León Waltemberg, organizó en Padua – Italia una "Caja de Préstamos", aplicando el método de las cajas de crédito del alemán Federico Raiffeisen, para facilitar crédito a los pequeños agricultores.

El éxito logrado por esta Caja de Préstamos impulsó la fundación de sucursales en distintas regiones de Italia, operando exitosamente al igual que con los "Bancos Populares" de Luzzatti, facilitando la asociación cooperativa entre el campesinado agrícola.

Es así como al Primer Congreso de Cooperativas que tuvo lugar en Italia, Milán en 1886, asistieron 200 delegados que representaban a 70.000 asociados en su mayoría representantes de cooperativas de crédito.

El éxito tanto del cooperativismo de consumo en Inglaterra, como el de ahorro y crédito en Alemania, Italia y Rusia, han demostrado que la empresa cooperativa financiera de crédito puede organizarse sobre bases de democracia y justicia social, aplicando siempre las normas del sistema cooperativo, los valores, principios y la doctrina jurídica de la cooperación.

En los orígenes del cooperativismo de crédito, en 1845, Herman Schulze Delitzsch organizó en Alemania las primeras "Cajas de Ahorro y Crédito" con los obreros y trabajadores de las ciudades, fundamentándose en la doctrina cooperativa, aplicando el sistema de caja común, permitiendo, además del crédito que se otorgaba a los socios: cambiar cheques, descontar letras de cambio y otras operaciones consideradas típicamente bancarias, lo que dio origen a los bancos de crédito.

* MCTRANS, Mención Luis Cooperativas de Crédito: "El cambio propuesto y la experiencia mundial". Ediciones De Palma, Buenos Aires, Argentina 1976, pp. 128 - 129

Este tipo de operaciones fueron también aplicadas por Luigi Luzzatti en 1866, y por Alfonso Desjardins, en 1892 en el Canadá.

Estas "Cajas de Ahorro" funcionaron bajo los siguientes principios:

- a) ayuda mutua.
- b) cuota de ahorro semanal y mensual.
- c) con los excedentes se formó un fondo de reserva que no podía ser mayor al 10% del capital de la sociedad.
- d) Interés limitado al capital.
- e) De responsabilidad ilimitada (Luego los socios fijaron la responsabilidad limitada).
- f) Los asociados eran de una región lo más amplia posible.
- g) Crédito a corto plazo.

FEDERICO RAIFFEISEN: SUS PRINCIPIOS Y NORMAS

El nombre del Alemán Federico Raiffeisen está ligado a la moderna doctrina de las cooperativas de ahorro y crédito.

Las "Cajas de Ahorro Rurales Raiffeisen", fueron cooperativas fundadas para prestar servicios a los pequeños agricultores y campesinos asociados. Funcionaron mediante la filosofía de ayuda mutua y el esfuerzo propio basándose en normas y principios creados por él:

PRINCIPIOS RAIFFEISEN

- a. Se tomó en cuenta la situación moral de los socios
- b. El excedente pasaba a fondos de reserva y obras sociales
- c. Responsabilidad ilimitada
- d. Se otorgaban préstamos a bajos intereses con plazos de 2 a 10 años.

A la ideología de Raiffesein, su pensamiento y sus normas en la organización cooperativa de crédito, la dividiremos en dos etapas:

La primera cuando es Alcalde de un modesto pueblo de Alemania, en el cual volcó toda su acción social, creando una asociación de filántropos, esta etapa se caracterizó por la fundación de sociedades benéficas y su filosofía se basó en la acción generosa de los que más tienen para los que menos tienen.

Luego, adviene la segunda etapa, en la cual se fundan auténticas empresas cooperativas de caja común y de préstamos, extendiéndose estas organizaciones en toda Alemania. Luego por Europa y el mundo.

En 1866 Raiffeisen escribe su sistema, doctrina y filosofía en una importante obra que ha servido de fundamento para la doctrina cooperativa financiera actual.

En 1872 funda la Caja Central de Crédito en Renania, otras dos en Hesse y Wetsfalia, para luego extenderse por toda Alemania, con la fundación del Instituto Central Cooperativo que más tarde se denominaría la Banca Alemana Raiffeisen.

Al año siguiente complementa su obra con la fundación de la Unión Nacional de Cooperativas Agrícolas, cuya idea central fue la de crear entes cooperativos de crédito con principios ideológicos y normas jurídicas propias.

Las cooperativas, asociaciones y cajas de crédito creadas por Raiffeisen, eran de responsabilidad solidaria e limitada que se circunscribían a un pueblo o algunos pueblos, asociándose con alrededor de 600 a 3.000 miembros, de ser necesario por razones financieras evidentes en materia de crédito se integraban todas las cajas a una Caja Central de Crédito, no practicaban solamente el crédito a corto plazo, sino también el de mediano y largo plazo, para responder a las necesidades financieras de los agricultores asociados.

Las "Cajas de Préstamos Raiffeisen" fueron cooperativas de ahorro y crédito altamente especializadas, se dedicaron a comprar y aprovisionarse de todo lo que necesitaban sus socios; a vender sus productos y alquilar herramientas y maquinarias, pudiendo inclusive crear sociedades anexas para estos fines; es decir, una especie de cooperativas integrales o múltiples.

El deseo de Raiffeisen fue el de constituir sociedades de capital que resuelvan las necesidades de crédito de los socios y que se elimine el lucro excesivo. Los socios aportaban sus ahorros líquidos, por los que recibían un interés normal; otros socios recibían en préstamos estos ahorros por los que pagaban un interés un poco mayor. Este es el fundamento de las cooperativas de ahorro y crédito.

El funcionamiento de estas cooperativas se basó en el aporte de algunos ricos, a quienes Raiffeisen los convencía para que ingresen como socios de estas cooperativas y aporten con sus capitales; luego, con el pequeño ahorro de los socios se otorgaban préstamos por los cuales el socio tenía que pagar una participación social que la fijó en una mínima cantidad que nunca sobrepasó el interés que cobraban los prestamistas. Las reservas pasaban poco a poco a constituir el capital social de la cooperativa y, además para obras sociales. De ahí nace el principio que aplican las cooperativas de crédito: "No por lucro si no por servicio".

Federico Raiffeisen define como uno de los principios básicos de sus organizaciones la "exclusión de cualquier forma de dividendo o interés". La idea es que el capital se ponga al servicio del socio, no por el rédito que este produce, sino por el uso y el servicio que este da al socio; es decir, el capital al servicio del hombre y no el hombre subordinado al capital.

Los principios rectores del cooperativismo universal y los específicos de ahorro y crédito, convierten a cada socio en un miembro responsable en el cumplimiento de sus obligaciones para el desarrollo de su cooperativa.

¹ LAMBERT, PAUL. La Doctrina Cooperativa. "Raiffeisen" Ediciones Interoop, Buenos Aires - Argentina, Trilce Editores, ps. 100 - 102 - 103



El movimiento cooperativo Raiffeisen se ha extendido actualmente por todo el mundo.

La Unión Raiffeisen Internacional (IRU) es una asociación mundial de asociaciones cooperativas nacionales que basaban su trabajo y sus ideas en los principios Raiffeisen: **autoayuda, responsabilidad propia y autogestión**. La IRU fue fundada en 1968, hoy cuenta con 79 miembros de 39 países. Las ideas Raiffeisen han tenido eco en más de 100 países en donde funcionan 900.000 cooperativas de ahorro y crédito con 500 millones de miembros. (Revista D + C. Desarrollo y Cooperación No. 2/2000).

Todas estas organizaciones cooperativas de ahorro y crédito llegaron al Continente en modalidades de Cajas de Crédito. Por ello, Alfonso Desjardins, en 1900, organizó la primera cooperativa de esta clase en el Canadá, más tarde estas se extendieron en todo el Continente Americano.

Con el tiempo el cooperativismo de ahorro y crédito Raiffeisen ha evolucionado y la obra de este ideólogo se modificó. Actualmente estas cooperativas operan como instituciones financieras de crédito (Bancos, Cooperativas, Cajas Centrales de Crédito, etc.), las mismas que han alcanzado a cubrir el 40% del sistema financiero nacional; estas cooperativas de crédito y bancos emiten cheques, captan depósitos, abren cuentas corrientes, conceden créditos, descuentan documentos y reciben fondos de terceros², en definitiva realizan grandes negocios financieros y operaciones comerciales en gran volumen, pero siempre en base a las normas, valores, principios y doctrina universal de la cooperación.

NUEVAS REDES FINANCIERAS DE INTEGRACIÓN COOPERATIVA DE CRÉDITO EN EL MUNDO.

En el orden internacional tomaremos las experiencias financieras realizadas por cooperativas de ahorro y crédito, en otros países del mundo, en donde han logrado un gran desarrollo.

Para ello nada más cercano a nosotros que la experiencia del Canadá con su **Red Cooperativa del "Movimiento Desjardins"**.

Este sistema financiero cooperativo del Canadá nace a inicios del siglo XX, entre 1900 y 1920, periodo en el que se establecen las primeras **Cajas Populares** (1889) de naturaleza y características cooperativas. Este sistema ha servido de modelo para que otros países de la región lo adoptaron como suyo.

En el año 1925, el control y vigilancia de estas cajas populares se determinó en una legislación especial.

Entre los años 1945 y 1970, las cajas populares poco a poco se fueron integrando en federaciones, las mismas que asumieron las funciones de autocontrol y autorregulación; igualmente, estas federaciones prestan servicios de "gestión de liquidez de auditoría; realizan campañas de mercadeo de productos de ahorro y captación de recursos". De igual manera, para asegurar su liquidez, se estableció un fondo de garantía que respaldaba las operaciones financieras de las cooperativas.

² MONTAÑE, MARIANO LUIS. COOPERATIVAS DE CRÉDITO, Hegemon Legal, Ediciones DE PALMA, Buenos Aires - Argentina 1979, ps. 126, 129



Los periodos 1970 - 1980 - 1990 - 2000 se destacan por la integración cooperativa y los servicios con tecnología de punta que ofrecen las cooperativas de ahorro y crédito.

En las décadas de los años 70 a los 80, el Movimiento Cooperativo Desjardins consolida su desarrollo en varias provincias del Canadá, especialmente en Québec.

Luego las federaciones crearon redes de cajeros automáticos y además, aplicaron una nueva legislación, el "pago del impuesto a la renta, presentación de estados financieros auditados y la aceptación a la supervisión y auditoría de la Confederación".

Los periodos 1970 - 1980 - 1990 - 2000 se destacan por la integración cooperativa y los servicios con tecnología de punta que ofrecen las cooperativas de ahorro y crédito.

EL SISTEMA COOPERATIVO DE CREDITO DESJARDINS EN EL CANADA

En 1989 la Ley de Cajas de Ahorro Popular, establece que la confederación realice la supervisión de sus filiales; y en 1989, se crea la obligación del 5% de capitalización a estas organizaciones, en relación con sus pasivos. En las décadas del 90 al 2000 estas cooperativas realizan reingenierías administrativas y financieras, aplicaron transacciones electrónicas, redes de cajeros automáticos, etc.

Según datos publicados por el Fondo Latinoamericano de Desarrollo FOLADE, en colaboración con la Red Cooperativa Desjardins, se estima que a junio de 1994, en la provincia de Quebec, el movimiento Desjardins captaba el 39% del ahorro particular privado y colaboraba con el 34% del crédito al consumo; el 43% del crédito hipotecario y el 60% del crédito agrario. Un 12% en los servicios financieros de seguros de vida y un 11% en seguros de vivienda y automóviles. En 1996, se estima que las Cajas Populares mantenían en activos un promedio de 28.8 millones de dólares de los Estados Unidos y de igual manera el movimiento Desjardins tenía un número superior a los cinco millones de miembros.

Este éxito financiero se debe en primer lugar al cumplimiento de normativas y a la disciplina en la integración de la red y; en segundo lugar a la aplicación de los Principios Cooperativos establecidos en la doctrina cooperativa mundial, pero sobre todo a los principios de vigilancia y control establecidos en la específica legislación cooperativa de ese país.

Todo esto dio origen a la "Sociedad de Desarrollo Internacional Desjardins" que ofrece su asistencia técnica y servicios financieros, en convenios realizados últimamente a miles de cooperativas de ahorro y crédito y millones de socios afiliados a esta Sociedad Cooperativa Internacional. Esta sociedad se encuentra trabajando en 15 países de América Latina y ha puesto en marcha cinco programas de asistencia técnica y financiera.

Así mismo, en Nueva Escocia, Canadá, se han desarrollado cooperativas de crédito, entre los pescadores y sus principales ciudades como Ontario, Québec, ocupando un importante lugar en el movimiento financiero de estas provincias, el movimiento cooperativo de

Antigonish. Una gran experiencia cooperativa es la realizada por el "Movimiento de Antigonish", en estas provincias marítimas de Nueva Escocia lideradas por el Padre M.M. Coady quien organiza con este movimiento un programa de educación de adultos, en la "Universidad de San Francisco Xavier" en la que se adiestran en el sistema cooperativo a cientos de líderes y dirigentes de las cooperativas del mundo.

OTRAS ORGANIZACIONES DE CRÉDITO

En los países centroamericanos se constituyó en 1957 la Confederación de Cooperativas de crédito del Caribe (C.C.C.); posteriormente en 1963, se organiza a nivel mundial, la Liga de Cooperativas de Crédito de América (CLUSA); luego a partir de 1971, las cooperativas de ahorro y crédito tienen su organismo rector a nivel mundial, el **CONSEJO MUNDIAL DE COOPERATIVAS DE CRÉDITO WOCCU**, que agrupa a ciento veinte millones de socios afiliados a 55 000 cooperativas en más de 90 países. En lo que se refiere a nuevas y modernas experiencias legales para el ordenamiento jurídico de las cooperativas financieras, el Consejo Mundial de Cooperativas WOCCU "ha creado una serie de normas financieras para orientar el desarrollo de las cooperativas de ahorro y crédito. Algunas de estas normas promueven la captación de ahorros en pasivos, en lugar de las tradicionales aportaciones obligatorias de los socios".

En 1960 la Confederación de Cooperativas de Crédito de Alemania (CONCAF); al igual que en 1964 la Confederación Latinoamericana de Ahorro y Crédito (COLAC) con sede en Panamá, que han logrado un papel protagónico en la asesoría técnica y ayuda financiera de las cooperativas de crédito del país; por último, la **Organización de Cooperativas de América (OCA, 1964)**, especialmente en estos últimos años ha organizado y protagonizado eventos de carácter legal y doctrinario, para concluir proporcionándonos el "**Proyecto de Ley Marco para las Cooperativas de América Latina**" 1988.

Todos estos organismos internacionales tienen sus sedes en distintos países de la región, para proporcionar asesoría técnica y financiera a quienes les soliciten.

Igualmente, tienen un desarrollo financiero sostenido las cooperativas de ahorro y crédito de Puerto Rico y de varios países centroamericanos, las mismas que se integraron en un solo movimiento, Las Cooperativas de Ahorro y Crédito Centro Americanas (CCAC). Lo propio ocurre en los Estados Unidos de Norteamérica, en donde las cooperativas de ahorro y crédito se han organizado en uniones y federaciones como la "Credit Union", Unión de Cooperativas de Crédito USA.

En otros países como en Argentina, las cooperativas de ahorro y crédito tuvieron una gran experiencia y desarrollo financiero por las décadas de los 60 al 70, sin embargo, debido a ese gran apogeo, a finales de los años setenta y comienzos de los ochenta la banca de ese país, dictó normas para frenar su desarrollo y en algunos casos hasta lograr su fusión o su extinción.

En este proceso se cambia la naturaleza jurídica de la cooperativa, transformando a los bancos cooperativos y cooperativas de crédito en sociedades anónimas o entidades privadas con ánimo de lucro, y las que quedaban se las redujo considerablemente, hasta liquidarlas.

FONDO LATINOAMERICANO DE DESARROLLO, FOLADE: Marco Regulatorio e Implementación Financiera no Convencional en Centro América: "Experiencias en Crédito (Movimiento Desjardins)". Primera Edición 1996. San José, Costa Rica, pp. 62 - 72.

MORAN, Mauricio Luis, Cooperativas de Crédito: "Normas destinadas a frenar el desarrollo de las cooperativas de crédito". Ediciones La Palma, Buenos Aires, Argentina 1971, pp. 44-45.

Igual estrategia se aplicó a las más grandes cooperativas de crédito del Continente: la "Santa Elisa" de Lima, Perú, y a la "San Francisco de Asís" de Quito, Ecuador, pues habían crecido tanto financieramente y socialmente que constituían un peligro para el sistema financiero vigente.

Cabe destacar como aspectos importantes de las experiencias financieras de las cooperativas de crédito tanto a nivel mundial como nacional, la presencia de organizaciones internacionales que han impulsado el desarrollo financiero de las COACs, mediante su integración: la Sociedad Americana para el Desarrollo y el Financiamiento Cooperativo (SADEF-COOP); también hay que destacar la acción desarrollada por el Instituto de Financiamiento Cooperativo (FINANCIACOOP); el Instituto Técnico de Integración Cooperativa de América ITICA, dedicado al desarrollo e integración del sistema cooperativo de ahorro y crédito de América Latina. En definitiva, estas organizaciones financieras internacionales, han servido de sustento para la creación y consolidación de sistemas financieros alternativos cooperativos en los países latinoamericanos.

Las Cooperativas de ahorro y crédito, tienen para demostrar en muchos países su gran desarrollo y éxito financiero, como por ejemplo las Cajas Cooperativas Agrícolas de Francia que ocupan el segundo lugar en el sistema bancario y de crédito en el mundo. Los bancos cooperativos y las cooperativas de crédito que actualmente operan en Alemania y varios movimientos cooperativos financieros del Continente Europeo, como "Crédito Agrícola", Okabank, Rabobank y Raiffeisen.

De las 50 organizaciones bancarias más grandes del mundo cinco cooperativas de crédito están en Francia; dos en Alemania, otras en Holanda y Japón; y la más reciente experiencia de éxito financiero; el "Milagro Cooperativo Financiero Coreano" (1999-2002), es un sistema cooperativo financiero que conforma una Red de Cooperativas Financieras (RCF). La Federación Nacional de Cooperativas Agrícolas (NACF), La Federación Coreana de Cooperativas de Crédito Comunitario (KFCC) y la Federación Coreana de Cooperativas de Crédito. Todo este componente del sistema cooperativo financiero coreano, controlaba en los años 1999 - 2000 el 22% de los depósitos del país. Es un sistema cooperativo financiero joven que al momento agrupa a más de 5.000 cooperativas pequeñas, que con sus múltiples servicios financieros, unidos a los de ahorro y crédito sirven a inmensos sectores rurales de Corea.

Para tener una idea del potencial económico de este moderno sistema financiero de cooperativas de crédito de Corea, es necesario conocer su potencial económico: controla el 22% de los depósitos del país, ha creado la NACF vastos servicios financieros para sus asociados sobre todo para los sectores rurales del país y la pequeñas poblaciones que tienen acceso a una infinita gama de productos financieros incluidos el ahorro y el crédito, seguros, tarjetas de créditos, transferencias electrónicas, acceso electrónico a la red bancaria nacional. En resumen, este es un ejemplo del proceso de consolidación y desarrollo cooperativo digno de imitarse y a la que están forzando los dirigentes de las redes Desjardins y Raiffeisen actualmente, para consolidarse¹

¹ ALAUS, P. Fisher. PhD El "Milagro" Cooperativo Coreano y qué podemos aprender de él. Revista COLAC, No. 25 Enero Abril, 2002, pp. 2, 4, 5.



Igualmente, una gran experiencia es la de **MONDRAGON CORPORACION COOPERATIVA (MCC)**, que realiza actualmente múltiples negocios entre sus asociados y establece servicios financieros de carácter cooperativo empresarial desde la región Vasca de España hacia los cinco continentes, inspirándose en los principios básicos de su experiencia cooperativa sustentada en compromisos de solidaridad que utilizando métodos democráticos para su organización y dirección promueve la innovación y aplicación de modernas tecnologías para desarrollar un Modelo de Gestión propio y así alcanzar posiciones de liderazgo mundial mediante el fomento de la Cooperación.

Mondragón, es una Corporación Cooperativa que se ha extendido a nivel mundial con 13 representaciones corporativas y 23 plantas productivas, en su estructura mantiene tres grupos de negocios corporativos: Industrial, Financiero y Distribución.

Nos interesa para nuestro estudio el Grupo Financiero que incluye el negocio bancario de Caja Laboral y Servicios Financieros de Previsión Social para las cooperativas asociadas, así como también para clientes terceros.

Funciona con sus propios valores y principios básicos.

PRINCIPIOS BÁSICOS (MCC)

- Libre adhesión
- Organización democrática
- Soberanía del Trabajo
- Carácter instrumental y subordinado al capital
- Participación en la gestión
- Solidaridad retributiva
- Integración cooperativa
- Transformación social
- Carácter universal
- Educación

VALORES CORPORATIVOS (MCC)

- Cooperación "Propietarios y protagonistas"
- Participación "Compromiso en la Gestión"
- Responsabilidad Social "Distribución Solidaria de la riqueza e implicación en el entorno"
- Innovación "Renovación permanente"

Al respecto, frente a las nuevas prácticas financieras y al inusitado desarrollo económico del sistema cooperativo en el mundo, la Alianza Cooperativa Internacional A.C.I. en el año 1969, con motivo del 47º Aniversario de la Cooperación Internacional instruyó a todas las cooperativas del mundo para que lleven a cabo "en el marco de los movimientos cooperativos nacionales, todas las reformas estructurales que sean necesarias, con el fin de alcanzar la más alta eficacia operacional en beneficio, tanto de consumidores como de productores, para hacer frente, efectivamente a la competencia de los intereses con fines de lucro y los monopolios".

¹ Tomado del Internet, Mondragón Corporación Cooperativa MCC. Grupo Financiero. Principios Básicos, y Valores Corporativos, 1998.



DECLARACIÓN DE LA ALIANZA COOPERATIVA INTERNACIONAL SOBRE LA IDENTIDAD COOPERATIVA (1995)

DEFINICIÓN

Una cooperativa es una asociación autónoma de personas que se ha unido de forma voluntaria para satisfacer sus necesidades y aspiraciones económicas, sociales y culturales en común mediante una empresa de propiedad conjunta y de gestión democrática.

VALORES

Las cooperativas están basadas en los valores de la autoayuda, responsabilidad propia, la democracia, la igualdad, la equidad y la solidaridad, los socios cooperativos hacen suyos los valores éticos de la honestidad, la transparencia, la responsabilidad y la vocación social.

PRINCIPIOS

Los principios cooperativos son pautas mediante las cuales las cooperativas ponen en práctica sus valores.

PRIMER PRINCIPIO: ADHESIÓN VOLUNTARIA Y ABIERTA

Las cooperativas son organizaciones voluntarias, abiertas a todas las personas capaces de utilizar sus servicios y dispuestas a aceptar las responsabilidades de ser socio, sin discriminación social, política, religiosa, racial o de sexo.

SEGUNDO PRINCIPIO: GESTIÓN DEMOCRÁTICA POR PARTE DE LOS SOCIOS

Las cooperativas son organizaciones gestionadas democráticamente por los socios, los cuales participan activamente en la fijación de sus políticas y en la toma de decisiones. Los hombres y mujeres elegidos para representar y gestionar las cooperativas son responsables ante los socios. En las cooperativas de primer grado, los socios tienen iguales derechos de voto (un socio, un voto), y las cooperativas de otros grados están también organizadas de forma democrática.

TERCER PRINCIPIO: PARTICIPACIÓN ECONÓMICA DE LOS SOCIOS

Los socios contribuyen equitativamente al capital de sus cooperativas y lo gestionan de forma democrática. Normalmente reciben una compensación, si la hay, limitada sobre el capital entregado como condición para ser socio. Los socios asignan los excedentes para todos o algunos de los siguientes fines: el desarrollo de su cooperativa, a mantener reservas por parte de las cuales al menos deben ser irrepartibles; el beneficio de los socios en proporción a sus operaciones con la cooperativa, y el apoyo de otras actividades aprobadas por los socios.



CUARTO PRINCIPIO: AUTONOMÍA E INDEPENDENCIA

Las cooperativas son organizaciones autónomas de autoayuda, gestionadas por sus socios. Si firman acuerdos con otras organizaciones, incluidos los gobiernos, o si consiguen capital de fuentes externas, lo hacen en términos que aseguren el control democrático por parte de sus socios, y mantengan su autonomía cooperativa.

QUINTO PRINCIPIO: EDUCACIÓN, FORMACIÓN E INFORMACIÓN

Las cooperativas proporcionan educación y formación a los socios, a los representantes elegidos, a los administradores y a los empleados para que puedan contribuir de forma eficaz al desarrollo de sus cooperativas. Informar al público, especialmente a los jóvenes y a los líderes de opinión, de la naturaleza y beneficios de la cooperación.

SEXTO PRINCIPIO: COOPERACIÓN ENTRE COOPERATIVAS

Las cooperativas sirven a sus socios lo más eficazmente posible y fortalecen el movimiento cooperativo, trabajando conjuntamente mediante estructuras locales, nacionales, regionales e internacionales.

SÉPTIMO PRINCIPIO: INTERÉS POR LA COMUNIDAD

Al mismo tiempo que se centran en las necesidades y los deseos de los socios, las cooperativas trabajan para conseguir el desarrollo sostenible de sus comunidades, por medio de políticas aprobadas por sus miembros.



VALORES Y PRINCIPIOS DEL COOPERATIVISMO MODERNO
ALIANZA COOPERATIVA INTERNACIONAL A.C.I. MANCHESTER
INGLATERRA (1995)

RESUMEN

Igualmente los valores y principios modernos de la ACI-1995, nos dan las bases para el establecimiento de una legislación especial:

- PRIMER PRINCIPIO: "Adhesión voluntaria y abierta"
- SEGUNDO PRINCIPIO: "Gestión Democrática por parte de los socios"
- TERCER PRINCIPIO: "Participación económica de los socios"
- CUARTO PRINCIPIO: "Autonomía e Independencia"
- QUINTO PRINCIPIO: "Educación, formación e información"
- SEXTO PRINCIPIO: "Cooperación entre cooperativas"
- SÉPTIMO PRINCIPIO: "Interés por la Comunidad"

CAPITULO SEGUNDO

DESARROLLO DEL SISTEMA COOPERATIVO FINANCIERO DE AHORRO Y CREDITO EN EL ECUADOR

INTRODUCCION

El sistema cooperativo de ahorro y crédito del Ecuador, ha experimentado cambios trascendentales en el desarrollo operativo y financiero de sus empresas. Esto debido a los avances tecnológicos introducidos en estos últimos años, es así, como el cooperativismo de crédito ha sufrido varios cambios dentro de su proceso evolutivo, pasando desde una simple "Caja de Ahorro": captación de dinero, depósitos, certificados de aportación y otros hasta llegar a desarrollar una serie de negocios y servicios financieros de la más variada índole, siempre en beneficio de sus asociados.

El desarrollo del Sistema Cooperativo de Ahorro y Crédito del Ecuador, ha dependido de los cambios políticos, de normas introducidas al interior del sistema legal, además de un nuevo rol financiero que se quiere dar a las COACs.

El desarrollo de las cooperativas de ahorro y crédito está ligado a los acontecimientos o etapas histórico-financieras que ha vivido el Ecuador, las mismas que se encuentran relacionadas con los períodos de crecimiento y recesión económica por los que ha atravesado el país.

PERIODOS DEL DESARROLLO

PRIMER PERIODO.- LAS PRIMERAS CAJAS DE AHORRO

Se inicia a finales del siglo XIX (1890), cuando se fundaron en el país una serie de organizaciones mutuales y artesanales, con fuerte tendencia al crédito y sin ningún respaldo legal.

A este período corresponde la etapa naciente del cooperativismo en general y en particular al de las primeras "CAJAS DE AHORRO" que se organizaron al interior de gremios e instituciones mutuales solidarias.

La primera CAJA DE AHORRO que se organizó en el país en 1876, fue en la Sociedad Gremial de Artesanos Amantes del Progreso de la ciudad de Guayaquil.

Posteriormente, varios gremios y asociaciones mutuales, crearon cajas de ahorro para satisfacer sus necesidades financieras:

La Asociación de Empleados de Comercio (1903), la Sociedad de Sastres "Luz y Progreso" (1905), la Sociedad Obrera de Pichincha (1911) y el Centro Católico de Obreros (1912), la asociación de jornaleros (1913) y la Unión Ecuatoriana de Obreros (1917).

En el año de 1925 que corresponde a la "Primera Crisis Financiera" que sufriera el país se produce una recesión económica que desequilibra la economía nacional y detiene el crecimiento de las cooperativas. Por ello, su desarrollo es incipiente, son esporádicas manifestaciones que se produjeron sucesivamente entre los años 20 y 30 en los que sobresalieron líderes que buscaban el bienestar económico de los trabajadores.

¹ DA, ROS GIUSEPPINA, EL COOPERATIVISMO DE AHORRO Y CREDITO EN EL ECUADOR, "El Movimiento Cooperativo de Ahorro y Crédito", Ediciones de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador, Quito, Centro de Estudios Cooperativos, Documento de Análisis No. 3, 1986, p. 23



Uno de los principales mentalizadores de las cooperativas de crédito en el Ecuador, fue el guayaquileño Virgilio Drouet, empleado del Banco Comercial y Agrícola quien difundía entre los trabajadores la idea del ahorro y el crédito.

Al respecto, afirmaba: "nuestro honrado propósito va directamente encaminado a crear hábitos de cooperación y economía".

Todos sus planteamientos fueron retomados por la "CONFEDERACION OBRERA DEL GUAYAS" (COG), que agrupaba la mayor parte de las organizaciones mutualistas de la provincia, y que entre sus finalidades eran las de fomentar las cooperativas.



De igual manera, la "Sociedad Artística e Industrial de Pichincha", se planteaba entre sus fines, establecer cooperativas de producción, consumo, socorros mutuos y cajas de ahorro.

En el año de 1919 se constituyó la primera asociación cooperativa en Guayaquil "BIEN-ENTAR SOCIAL PROTECTORA DEL OBRERO". Simultáneamente en 1927, surgen las primeras empresas cooperativas de producción y crédito, estas y otras organizaciones cooperativas con características de ahorro y crédito se constituyeron en los años 20, 30 y 40.

SEGUNDO PERIODO.- PRIMERA LEY DE COOPERATIVAS Y REGLAMENTO (1937-1938).

Empieza en el año de 1937, en la Jefatura del General Alberto Enriquez Gallo, año en el cual el gobierno ecuatoriano dicta la PRIMERA LEY DE COOPERATIVAS, y al año siguiente (1938) el Reglamento General. En aquellos años solo existían seis organizaciones cooperativas, la mayoría de estas instituciones funcionaron en base al ahorro y al crédito, a tal punto que diríamos que la primera Ley (1937), legisló en varios de sus artículos para esta actividad financiera cooperativa.

Hacia 1950 las cooperativas de Ahorro y Crédito se habían multiplicado en ese año, según la Dirección Nacional de Cooperativas eran 114.

TERCER PERIODO.- SEGUNDA LEY Y REGLAMENTO GENERAL DE COOPERATIVAS (1966)

Comienza a inicios de los años 60, con la expedición de la ley de Reforma Agraria (1964), luego, se dicta la SEGUNDA LEY DE COOPERATIVAS Y REGLAMENTO GENERAL (1966), hasta hoy vigente, expedida en el gobierno del señor Clemente Yerovi Indaburu, en la misma que se dictan expresas normas jurídicas para las cooperativas de ahorro y crédito.

Este período que corresponde al despegue del sistema cooperativo de ahorro y crédito, se inicia en la década del 60 y continúa hasta los 70, precisamente el sistema tuvo su mejor apogeo entre los años 1963 - 1975 que coincide con el auge de la explotación petrolera.

De igual manera, las primeras COACs promueven la creación de la Federación Nacional de Cooperativas de Ahorro y Crédito. FEACOAC (1963)



Los inicios del crecimiento cooperativo se dan precisamente entre los años 60 y 70, por ello organizaciones cooperativas de ahorro y crédito se multiplicaron en todo el país (alrededor de 600 cooperativas).

El mayor crecimiento de las COACs se produjo en los inicios de los años 60 a los 70, sobre todo porque el cooperativismo de ahorro y crédito se había transformado en el líder de todo el sistema cooperativo ecuatoriano y esto debido al impulso dado por el Estado y las Agencias Internacionales de Desarrollo.

Tanto la Agencia para el Desarrollo Internacional (AID) dentro del marco de la Alianza para el Progreso, liderado por el Gobierno de los Estados Unidos, y otras agencias como el Cuerpo de Voluntarios Alemanes, el Movimiento Cooperativo de ahorro y Crédito CLUSA y la Credit Union National Association CUNA, de los Estados Unidos; y, el propio Movimiento Nacional de Ahorro y Crédito FECHOAC, encabezado por líderes campesinos, obreros y sobre todo maestros con formación social impulsaron el despegue de este sector.

CUARTO PERIODO.- DESARROLLO DE LAS COACs (1970 - 80 - 99)

Se refiere a las fechas históricas que corresponden a las décadas de los setenta, ochenta, noventa y continúa hasta nuestros días.

CUADRO No. 1
ASOCIADOS DE LAS COOPERATIVAS DE AHORRO Y CREDITO SEGUN EL TIPO DE OCUPACION

	1969 ¹	1972 ²
Agricultores y trabajadores del agro		
Educadores	27.6	34.2
Obreros y jornaleros	19.1	19.0
Artesanos y Operarios	17.0	9.5
Profesionales	8.3	3.8
Conductores de Transporte	3.2	1.5
Comerciantes y Vendedores	2.1	1.9
Oficinas y afines	7.4	9.5
Militares y Policías	14.9	19.0
Otros	0.4	1.4
	—	0.2
Total	100.00	100.00

FUENTE: 1/ FECHOAC, Memoria de la VII Asamblea Anual, Esmeraldas, 1970
2/ FECHOAC, Memoria de la IX Asamblea Anual, Quito 1972

ELABORACION: GUISEPPINA DA ROS. El Cooperativismo de Ahorro y Crédito en el Ecuador. Edición de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador. Quito -1985, cuadro No. 7, p. 34



Este periodo se inicia con el florecimiento de FECHOAC y más de 300 cooperativas afiliadas, adecuando su estructura y funcionamiento al Sistema Cooperativo Financiero Nacional.

LA FEDERACION DE COOPERATIVAS DE AHORRO Y CREDITO FECHOAC

La Federación Nacional de Cooperativas de Ahorro y Crédito del Ecuador, FECHOAC, es un organismo de integración de segundo grado, sin fines de lucro, fundado en 1963, actualmente asocia a 280 cooperativas de ahorro y crédito.

Este organismo de Integración Nacional ha dado un valioso aporte al desarrollo de las COACs en todo el país y ha contribuido a la creación de varias instituciones cooperativas; así por ejemplo, el Banco de Cooperativas del Ecuador BANCOP, fundado en 1964, del cual fue su mayor accionista; COOPSEGUROS del Ecuador, fundada en 1970, hoy transformada en Compañía de Seguros.

La FECHOAC es una institución líder, para prestar servicios de alta gestión y calidad a sus cooperativas socias, con estricto apego a la ley de Cooperativas y Reglamento General. Sus servicios son: Auditorías Financieras, Operativas, Informáticas; Capacitación; Créditos; Consultorías, Administrativas, Financieras, Marketing Cooperativo, Contables y Legales; Relaciones Públicas, Imagen Cooperativa; Producción Editorial.

Además, ha representado a sus Cooperativas afiliadas ante el Estado, librando duras batallas para conseguir la autonomía del sistema y evitar la intromisión ilegal de organismos ajenos a su doctrina y filosofía; tal el caso de la Regulación 120-83 y de los decretos ejecutivos, 1927 y 2132 opuestos al Sistema Cooperativo de Crédito que pretendían liquidarlo, librando una lucha tenaz y constante junto a sus líderes y dirigentes porque el Congreso dicte la **NUEVA LEY DE SOCIEDADES COOPERATIVAS**, especialmente para las cooperativas de ahorro y crédito, acorde con su doctrina y el sistema financiero actual.

FUNDACION DE FECHOAC

Fueron inicialmente cuatro cooperativas de Ahorro y Crédito lideradas por el clero, quienes promovieron la creación de la Federación. Sin embargo, el Acta de Constitución fue suscrita por delegados de 33 Cooperativas de la Línea, el 14 de Julio de 1963.



ANEXO 1
COOPERATIVAS DE AHORRO Y CREDITO QUE SUSCRIBIERON EL ACTA DE
CONSTITUCION DE FEACOAC

Nombre de la Cooperativa	Provincia
1 Central de la Tierra	Pichincha
2 Centro Obrero de Indolección	Tungurahua
3 Comercio	Chimborazo
4 Ciudad de Quito	Pichincha
5 Hermandades del Trabajo	Bolívar
6 FACC	Pichincha
7 Fátima	Cacha
8 San Andrés de Bora	Imbabura
9 Guayusa	Bolívar
10 Suplemento del Instituto de Vivienda	Pichincha
11 La Paz	Carchi
12 Maestros Asociados de Indolección	Sucumbios
13 Mercado Central	Pichincha
14 Misioneros Luminosos Privado	Chimborazo
15 Misionero	Pichincha
16 Pastoral Obrero	Tungurahua
17 Fija XII	Pichincha
18 Santa Fe	Bolívar
19 Zumbador	Carchi
20 San Antonio (Guano)	Bolívar
21 San Domingo de las Coloradas	Pichincha
22 San Francisco de Madre Pobre	Tungurahua
23 San Gabriel	Cacha
24 San Ignacio	Manabí
25 San Miguel	Bolívar
26 San Pedro	Bolívar
27 San Roque	Pichincha
28 San Sebastián	Bolívar
29 San Vicente	Bolívar
30 Unión y Progreso (Cabañas)	Imbabura
31 Unión y Progreso (Quito)	Pichincha
32 San José	Manabí
33 Padre Jacinto Escobar	Chimborazo

Fuente: Pareja González Pedro, La Cooperativa de Ahorro y Crédito, op. Cit. P.88

Fuente: Pareja González Pedro, La Cooperativa de Ahorro y Crédito, op. Cit. P.88
 Actualmente la Federación apunta a nuevas visiones, acorde con las exigencias competitivas del mundo financiero, a fin de lograr un sistema cooperativo integrado, con nuevos y mejores servicios que permita ofrecer a las COAC's, su fortalecimiento institucional y su desarrollo dentro del Sistema Financiero Nacional, basados siempre en los principios y valores de un cooperativismo moderno.

La FEACOAC mantiene relaciones con entidades nacionales e internacionales y se encuentra integrada a la CONFEDERACIÓN LATINOAMERICANA DE COOPERATIVAS DE AHORRO Y CREDITO COLAC, de la cual es su principal miembro.

La relación con estas instituciones ha servido de nexo para que éstas presten asistencia técnica y financiera a las cooperativas de otras líneas del país.

EVOLUCION DE LAS COOPERATIVAS DE AHORRO Y CREDITO EN EL ECUADOR

El auge y desarrollo del Sector Cooperativo de Ahorro y Crédito en el Ecuador, corresponde a las décadas finales de los 70 al 80, esto como queda explicado debido a la asistencia técnica y financiera dada por organismos internacionales que apoyaron al movimiento y lo condujeron a la creación de más de 300 cooperativas de ahorro y crédito en todo el país.

Años más tarde, iniciaron con su apoyo y asesoría técnica la CONFEDERACION DE COOPERATIVAS ALEMANAS DGRV-CONCAF; la Confederación Latinoamericana de Cooperativas de Ahorro y Crédito COLAC; la Organización de Cooperativas de América (OCA); el Consejo Mundial de Cooperativas de Ahorro y Crédito WOCCU, entre otros organismos técnicos internacionales.

Las Cooperativas de Ahorro y Crédito (COACs) continuaron desarrollándose y fortaleciéndose durante las décadas del 70 al 80 incidiendo en el Mercado Financiero Nacional, fortalezcas que se han prolongado hasta la actualidad.

Mientras, en los años 1969-1971 se registró un incremento en el número de socios del 18.3%, en el período 1971-1975 el incremento fue del 28.1%. Este hecho evidenció un reforzamiento y consolidación del sector cooperativo de ahorro y crédito, en relación con el auge petrolero que vivió el país en los años 1973-1979.

En los años sucesivos entre 1975-1980, la tasa de crecimiento de los socios baja al 15,7% con una leve recuperación entre 1980-1982, llegando a sus niveles iniciales del 18%.

En lo referente al total de los depósitos en aportaciones y ahorros de los socios en las COACs, estos valores registraron un significativo aumento en el período de 1971-1975. Llegando a una tasa anual de crecimiento del 39,9% lo que se ratifica con las aseveraciones hechas anteriormente respecto a la influencia del "boom" petrolero sobre el Sistema Financiero Cooperativo de Crédito; esto lo vemos significativamente en el crecimiento de una sola Cooperativa de Ahorro y Crédito la "San Francisco de Asís" de Quito, que en los años 1980-1989, creció tres veces más que cualquier banco más grande del país, con doscientos diez mil socios y trece mil millones de sucres, de capital social.

Las siete cooperativas de ahorro y crédito más grandes del país contaban con 388.398 socios y las 21 cooperativas mayores de este sector a la fecha (1989) disponían de 509.893 socios. A finales de 1982 las cooperativas afiliadas a FEACOAC eran 413 a estas pertenecían 445.300 socios; y, entre ahorros y depósitos sumaban 6.105.385 millones de sucres⁵.

CUADRO No. 2

AÑO	No. de Coop. Afiliadas a FEACOAC	No. de Socios	Aportaciones y Depósitos	Saldo de Préstamos	Monto total de Préstamos
1963	30	4.409	2.947	1.980	2.127
1964	75	10.022	7.184	4.921	5.984
1965	111	18.042	10.259	11.540	15.717
1966	232	24.092	24.948	23.770	28.768
1967	171	28.192	42.380	54.900	121.080
1968	211	40.504	89.593	78.230	237.064
1969	234	47.120	104.152	100.620	422.877
1970	291	52.942	142.844	140.970	594.723
1971	237	57.222	187.944	171.204	730.198
1972	276	65.004	207.179	200.070	925.511

Nota: En sucres
 Fuente: Muestreo de las Cooperativas Afiliadas a FEACOAC, marzo 1984
 Elaboración: Espinosa Durán

⁵ Véase EPINOSA DURÁN El Cooperativismo de Ahorro y Crédito en el Ecuador "La Federación de Cooperativas de Ahorro y Crédito", Ediciones de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador, 1980, pp. 26-30.

De la misma manera el desarrollo de las cooperativas de ahorro y crédito en el medio rural se debió a los "programas de crédito dirigidos a la producción". Así mismo, el surgimiento de grandes cooperativas como la "San Francisco de Asís de Quito", la "OSCUS" de Ambato, la "15 de Abril" en Manabí, la "23 de Julio" de Cayambe, "La Nacional" de Guayaquil, entre otras, de sólido prestigio financiero nacional.

CUADRO No. 3

CONCEPTO	1973 ¹	1975 ²	1977 ³	1979 ⁴	1980 ⁵	1981 ⁶	1982 ⁷
Coop. No.	173	387	n.d.	395	398	402	413
Afiliado							
FECOAC							
Coop. No.	n.d.	285	222	121	153	148	166
Afiliado							
Socios No.	87.048*	154.168	177.341	257.500	319.887	318.213	445.300
Ahor. y depósito	389.223*	718.420	1.607.896	2.661.37	3.730.027	3.894.481	6.105.385
Préstamos	285.675*	580.564	1.619.714	2.708.08	3.710.149	4.018.628	6.047.852

en miles de sucres
n.d. no disponible

FUENTES: FECOAC. Evolución de programas de Crédito de Producción, informe de FECOAC Enero 1983. Cuadro 1.1.1.
1) FECOAC Informe a la XII Asamblea General, Mayo de 1973.
2) FECOAC. Informe de la Federación, Año 1, 1975.
3) FECOAC. Informe de la Federación, Año 2, 1977.
4) FECOAC. Datos estadísticos sobre los afiliados, Anuario Estadístico 1981.
5) FECOAC. Datos estadísticos sobre los afiliados, Anuario Estadístico 1982.
6) FECOAC. Datos estadísticos sobre los afiliados, Anuario Estadístico 1983.
7) ELABORACIÓN CUADROFEPA DA ROS 1983

PARTICIPACION ACTIVA DE LAS COAC'S EN EL SISTEMA FINANCIERO NACIONAL.

Cabe destacar que la mayor participación de las Cooperativas de Crédito en el Sistema Financiero Nacional, fue durante las décadas de los años 70 al 80, periodo en que las COAC's ocuparon un tercer lugar en el Sistema Financiero Nacional; después de los bancos, y de las asociaciones mutualistas.

En estos años, las cooperativas de ahorro y crédito son las únicas entidades crediticias que alinearon su tasa de interés pasiva a la adoptada por otras entidades financieras, con la cual incrementaron su capital y sus activos y se reposicionaron en el mercado nacional e influenciaron en el desarrollo de este mercado en su conjunto.

Por otra parte, en 1982 las cooperativas de ahorro y crédito registraron la mayor tasa de crecimiento del año (50,5%), después de las financieras privadas, esto se debió precisamente a los mayores aportes dados por los socios, ya sea en ahorros o certificados de aportación.

La participación activa de las Cooperativas de Ahorro y Crédito durante el periodo 1972-1982, al interior del Sistema Financiero Nacional, tanto en captación de recursos (Ahorros), como en otorgamientos de créditos a sus asociados fue creciente, según estimaciones de FECOAC, el movimiento de ahorro y crédito, dispondría en concepto de ahorro y capital, más de doce mil millones de sucres⁸.

Solamente la cooperativa de ahorro y crédito "San Francisco de Asís" poseía el 90,8% del total de las aportaciones de todas las cooperativas del sector; otorgaba el 75,8% del crédito total, contaba con el 66,2% del ahorro nacional; sin embargo, la participación activa de las cooperativas de ahorro y crédito, va mucho más allá de las cifras y los datos aportados, la creciente incidencia de las cooperativas de crédito en el sistema financiero nacional se encuentran en los factores de orden económico y social, debido a que en el país existe por un lado una desigual distribución de ingresos que tiene como resultado una significativa concentración de ahorro y de crédito; y, por otro lado, gran parte de la población que demanda de crédito carece de las garantías que requiere el sistema financiero formal, debido a ello, las cooperativas han contribuido a democratizar el crédito, a otorgar con facilidad los préstamos, sin mucha traba legal.

La participación activa de las cooperativas de ahorro y crédito en la economía del país, no sólo radica en la captación y canalización de recursos, sino que, además, radica específicamente en la especial atención a los sectores sociales más necesitados (los socios). Es decir, en primer lugar se refleja en los aspectos, legal, doctrinarios y formal de la estructura cooperativa, mientras que, en segundo lugar impera el aspecto social de su filosofía, que es la base del Derecho Cooperativo.

De tal manera que, el volumen de operaciones que las cooperativas de ahorro y crédito desarrollan en el mercado financiero es un buen indicador de su éxito y competitividad, frente a las demás instituciones del sistema financiero nacional, y esto, se repite con más frecuencia en el período actual, como veremos más adelante.

En el año de 1987, el sistema cooperativo de las COAC's, tenía 320 empresas financieras que manejaban activos por 44.522.500.000 millones de sucres, con 1'063.370 asociados a estas cooperativas, lo cual significaba que las COAC's afiliaban al 10,71% de la población nacional y al 33,51% de la Población económicamente activa PEA, manejando un 24% del ahorro nacional.

⁸ FECOAC. Proyecto de actividades productivas a través de Cooperativas de Ahorro y Crédito. Quito 1984, p.112.

Estas cifras significativas de este año se concentran aún más, solamente las 21 Cooperativas de Ahorro y Crédito, sometidas al Control de la Superintendencia de Bancos de ese año conformaban 509.893 socios, con un 47.95% del total de asociados a este sistema. En activos las COAC's tenían 25.777.217.000 millones de sucres que totalizaban el 57.89% de lo que manejaban las afiliadas a FECHOAC en 1987¹¹.

CUADRO N.º 4
SECTOR COOPERATIVO DE AHORRO Y CREDITO,
CRECIMIENTO EN SOCIOS Y ACTIVOS SEGUN FECHOAC,
ENTRE 1963 Y EL 31.12.88

AÑO	SOCIOS	ACTIVOS (miles de sucres)	AÑO	SOCIOS	ACTIVOS (miles de sucres)
1963	6.00	1.425	1968	31.300	58.025
1970	89.400	179.426	1973	141.400	549.873
1975	154.000	911.818	1978	312.437	2.961.983
1980	319.900	5.853.893	1983	477.100	8.745.502
1985	550.000	18.648.80	1986	859.568	34.829.48
1987	1.061.37	44.532.50			

FUENTE ESTADÍSTICA FECHOAC

Su pleno desarrollo y fortalecimiento lo veremos reflejado paradójicamente, en los años de la crisis financiera (1999-2002).

OTRAS ORGANIZACIONES CREADAS

En 1961 el gobierno de Velasco Ibarra crea la Dirección Nacional de Cooperativas dependiente del Ministerio de Bienestar Social y Trabajo de la época, organismo creado para el fomento y control de las Cooperativas.

En 1966 se promulga la vigente Ley de Cooperativas y su Reglamento General, con lo cual se reactivan las cooperativas existentes hasta esos años.

Durante estos años el cooperativismo ecuatoriano había desarrollado sostenidamente sus organizaciones, consolidándose en los períodos de auge bananero y petrolero de las décadas 50 a los 60; y en la recesión económica de los años 70 a los 80.

INSTITUTO COOPERATIVO ECUATORIANO DE EDUCACION Y DESARROLLO ICE.

Fundado por ley, en 1971 como un ente de capacitación y asistencia técnica para las cooperativas del país. Sus fundadores, las federaciones FECHOAC, FENACAFE, FENACOPAR, BANCOOP y las organizaciones de desarrollo social: INEFOS, INEDES y FED.

¹¹ INFORME DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Interdependencia Nacional de Cooperativas Quito - Ecuador 1987

Por más de una década el ICE aportó al desarrollo de la educación y capacitación cooperativa. Hoy se encuentra intervenido por el Ministerio de Bienestar Social.

Además, debemos destacar la fundación de la Escuela de Administración de Empresas Cooperativas, en la Universidad Tecnológica Equinoccial "UTE" 1985 que jugó un papel importante en la formación y capacitación técnica de los profesionales del cooperativismo nacional.

LAS 20 COOPERATIVAS DE AHORRO Y CREDITO DE MAYOR DESARROLLO EN EL
ECUADOR
DATOS A DICIEMBRE 31 DE 1981

N.º	COOPERATIVA	% DE SOCIOS	AHORROS	CERTIFIC.	PREST.	ACTIVO TOTAL
1	SAN FRANCISCO DE ASH QUITO	100,000	1.023.014.437	520.785.289	1.636.668.091	2.611.286.603
2	COOP. AMBATO	23,143	490.935.399	72.689.083	306.632.457	631.651
3	15 DE ABRIL Pastamba	13,912	236.220.056	59.311.294	332.844.246	406.323.223
4	EL TAJERERO Ambato	25,020	246.227.222	11.809.200	227.638.028	274.066.203
5	LA SOLOBOJA Danta	8,013	131.794.962	12.915.900	141.241.012	181.130.261
6	PABLO MURDOZ VEGA Tulcan	9,029	99.102.384	24.827.600	147.745.837	178.212.306
7	MAQUETERO MAHARITA Pastamba	2,200	25.756.045	5.537.800	79.254.446	136.263.367
8	ATUTUQUÍ Ambato	8,139	104.939.210	2.279.800	108.221.349	122.500.255
9	8 DE DICIEMBRE Machala	4,400	85.035.708	2.336.300	71.805.439	112.203.867
10	VULCAN Tulcan	6,225	66.614.975	11.332.200	84.254.676	104.296.929
11	PROGRESO Atacama	5,800	82.500.000	3.500.000	83.143.800	103.433.929
12	CHOYE Cuenca	6,278	76.247.836	9.037.800	76.198.600	99.201.200
13	21 de Julio Cuenca	7,665	68.536.268	2.080.100	79.262.360	84.001.765
14	CAECHE Tulcan	2,727	40.918.420	4.240.400	46.338.720	65.013.288
15	SAN FRANCISCO Ambato	8,261	44.898.130	5.912.200	36.805.395	84.893.439
16	EDUCADORES TUNGURAHUA Ambato	1,888	43.375.144	9.243.300	51.722.175	71.982.834
17	ANDALUCIA Cuenca	4,909	50.421.600	9.818.600	65.625.000	70.400.424
18	11 de junio Machala	10,599	34.025.246	4.640.600	38.940.760	66.203.236
19	LAJTA ROSA Eja. Rosa	2,800	35.566.600	1.492.800	34.198.230	58.118.219
20	EDUC. DE EL ORO Machala	1,620	27.335.328	9.632.300	20.365.127	33.712.428
21	EDUC. DE COTACACHI Cotacachi	1,221	25.623.960	2.732.300	18.596.934	48.332.000
22	POLICIA NACIONAL Cuenca	9,029	21.927.213	17.805.800	34.332.438	42.156.099
23	FACC Cuenca	1,121	34.381.000	-	40.805.403	41.620.203
24	COMERCIALES DE EL ORO Machala	3,380	30.256.612	3.981.170	35.396.439	40.942.803
25	CAJCETA Cuenca	3,126	25.815.312	2.278.075	32.225.383	38.920.426
26	UBARANDA Guaranda	2,297	28.229.060	1.221.100	28.622.361	29.772.966
27	EDUC. DEL AZUAY Cuenca	1,317	32.537.480	936.300	27.422.778	31.984.407
28	MAESTROS ASOCIADOS DE IMBA, Baños	961	22.455.925	1.430.200	24.827.143	31.224.998
29	EDUCACION DE BOLIVAR Guaranda	1,320	21.206.012	440.900	20.090.060	27.618.980
30	OTAVALO Otavalo	2,781	19.385.225	317.500	19.764.834	20.316.930

FUENTE ESTADÍSTICA FECHOAC

En los actuales momentos el desarrollo histórico del cooperativismo de crédito ha demostrado que funciona mejor en la crisis y en la medida en que se integran como una estrategia de organización dentro de la economía solidaria.

Debemos destacar por último, como aspecto importante para el desarrollo de las COACs, la presencia de organismos internacionales cooperativos que han impulsado su crecimiento, sobre todo en la aplicación de nuevas y modernas tecnologías financieras, las mismas que han sido el fundamento para la creación y consolidación de un nuevo sistema cooperativo alternativo financiero.

NUEVAS REDES FINANCIERAS DE INTEGRACIÓN COOPERATIVA DE CRÉDITO EN EL ECUADOR

En una nueva visión de la globalización ocurrida para el nuevo milenio, el sistema cooperativo de ahorro y crédito del Ecuador, también ha sido el protagonista de nuevos y modernas modalidades alternativas de integración financiera operada al interior del sistema; alianzas estratégicas, programas y convenios, redes electrónicas, entre las cooperativas del sector y de éstas con instituciones financieras nacionales y organismos internacionales, con el fin de apertura nuevos mercados, productos y servicios financieros que fortalezcan el Sistema de las Cooperativas de Ahorro y Crédito (COACs), todo esto en una acción combinada de operaciones financieras que benefician a sus asociados, en el marco de los valores y principios filosóficos del cooperativismo moderno.

Esta tendencia integradora financiera de las cooperativas de ahorro y crédito se hace realidad en el país gracias a los avances tecnológicos de los últimos tiempos, en especial con el deseo de ampliar los servicios financieros a los socios, al igual que lo hacen los países en el mundo, que han creado: **REDES FINANCIERAS DE COOPERATIVAS DE CRÉDITO**. Es así como, en el año 1995 en su afán integrador siempre demostrado por la Federación de Cooperativas de Ahorro y Crédito FEACOAC, conjuntamente con el Consejo Mundial de Cooperativas de Ahorro y Crédito WOCCU, firmaron un **Proyecto de "Desarrollo Financiero"** para brindar asistencia técnica a 19 Cooperativas de este sector. Proyecto que se implementó con el aporte económico de la Agencia Interamericana de Desarrollo AID.

El Proyecto contempla dos áreas: la financiera y la de mercadeo. La primera, la financiera se desarrolla aplicando indicadores financieros especializados para las COACs denominado PERLAS; y, la segunda, la de mercadeo que propicia la especialización financiera y la calidad en el servicio de las COACs.

Debido al éxito de este programa fue prorrogado por dos años más y adicionalmente se mantiene hasta el 2002.

En 1998 en la ciudad de Santo Domingo de los Colorados se constituyó con 28 cooperativas de ahorro y crédito, el **"Consorcio de Cooperativas de Ahorro y Crédito del Sector Rural del Ecuador"**.

Además, en el año de 1998, cooperativas de ahorro y crédito: Cooprogreso, Cotocollao, Andalucía, Atuntaqui, Alianza del Valle, Carchi, Tulcán, Pablo Muñoz Vega y Coopad, establecen una alianza estratégica, **La Unión de Cooperativas de Seguridad Financiera**, con el propósito de formar una red virtual de tecnología informática para beneficiar a todos los asociados de estas cooperativas.

Luego en 1999, fue organizada la Asociación Nacional de Cooperativas de Ahorro y Crédito ASOCOAC, controladas por la Superintendencia de bancos, con el objeto de apoyarse en áreas de gestión empresarial y tecnológica, así como para defender y robustecer el desarrollo de las COACs, ellas son: Andalucía; 23 de Julio de Cayambe, Cotocollao, Cooprogreso, Serfin, Tulcán, Atuntaqui, Guaranda, Nacional, 15 de Abril, Riobamba, San Francisco, Santa Rosa, Carchi, Pablo Muñoz Vega y Ocas.

En este mismo año, la Federación de Cooperativas de Ahorro y Crédito FEACOAC, fue la gestora de la creación del **"SISTEMA COOPERATIVO INTEGRADO DE CORPORACIONES DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS"** para atender con asesoría técnica a las COACs, conforman este sistema: **AUDICOOP, CEDEOOP, FUDECOOP, CONSULCOOP, FINANCOOP, SYSTECOOP Y SOLIDARIA**.

Así mismo, en el año de 1999, el Ministerio de Bienestar Social otorga personería jurídica a la Unión Nacional de Cooperativas de Ahorro y Crédito para la Seguridad Financiera, "Solidaria", al igual que a la Central de Crédito Financiero Cooperativo FINANCOOP.

Igualmente en el año de 1999, después de un profundo análisis, los educadores del Ecuador, propulsores del sistema cooperativo de ahorro y crédito en el país, constituyen una red nacional de servicios financieros, **La Unión de Cooperativas de Ahorro y Crédito del Magisterio Ecuatoriano "UNCACME"**; conforman esta red las cooperativas de ahorro y crédito: Educadores de Tulcán, Magisterio Manabita, Educadores de Bolívar, Educadores de Tungurahua, Educadores de Cotopaxi, Magisterio de Pichincha, Educadores de Pastaza, Educadores del Azuay, Educadores de Chimborazo, Educadores de el Oro, Maestros Asociados de Imbabura, Educadores de Loja, Educadores de Napo, Colegio Espejo de Quito, Magisterio Zamora Chinchipe, Servidores Públicos del Ministerio de Educación y Cultura.

A inicios del año 1999 un grupo de Cooperativas de Ahorro y Crédito conformaron una Alianza estratégica **COOP-RED**, destinada a expandir sus servicios cooperativo-financieros en todo el país, valiéndose mutuamente de una red informática A.T.M. para que cada cooperativa pueda atender a sus asociados a nivel nacional en las operaciones de depósitos y ahorros.

Estas COACs son: COAC 23 de Julio de Cayambe, COAC Cámara de Comercio de Quito, COAC Mego, CACPE de Loja, CACPE de Biblián, CACPE de Pastaza, COAC Riobamba, COAC San Francisco de Ambato, COAC Serfin, COAC Coopad, COAC Ecuatoriana, COAC Carchi y siguen integrándose más cooperativas de ahorro y crédito.

En febrero de 2002, la cooperativa de Ahorro y crédito, Cámara de Comercio de Quito establece un Convenio Financiero con el Banco de Guayaquil a través del cual la COAC en asociación con el Banco emitirá chequeras para el manejo financiero de los socios.

Varios dirigentes de cooperativas de ahorro y crédito del país están propiciando la conformación de redes financieras a nivel nacional, una de ellas es la Unión de Cooperativas de Ahorro y Crédito de la Zona Austral, con provincias de Azuay y Cañar y las provincias orientales.

La última propuesta presentada al interior del sistema cooperativo de las COACs es la conformación de la **Caja Central de Crédito Cooperativo**, como un paso previo para la conformación de un nuevo Banco de Cooperativas del Ecuador.

Además, debido a creación de entidades microempresariales en los sectores rurales - urbanos marginales, se han estructurado unidades microfinancieras para atender la demanda de microfinanciamiento de estos sectores. Estas 700 organizaciones, fundadas por el FEPP en el sector rural en estos últimos años (2000 - 2002) conforma los llamados **MERCADOS FINANCIEROS RURALES**, que no son otra cosa que empresas financieras para atender la demanda de micro crédito de las comunidades rurales - urbano marginales del país, muy similares en su estructura administrativa y en su gestión financiera empresarial a las cooperativas de ahorro y crédito con profundas raíces doctrinarias del cooperativismo y con una aplicación de la economía solidaria. Estas son: Cajas de Ahorro, Bancos Comunales, Cajas Comunitarias, etc.

CAPITULO TERCERO

EL NUEVO COOPERATIVISMO DE AHORRO Y CREDITO
UNA ALTERNATIVA FINANCIERA
(1997-1998-1999)

INTRODUCCION

Se estima que en el país existen 350 cooperativas de ahorro y crédito, con alrededor de dos millones y medio de socios que mueven el 3% de los depósitos del sistema financiero ecuatoriano, sin contar con las organizaciones rurales, urbano marginales y barriales: Mercados Financieros Rurales, que mueven negocios financieros con sus asociados de manera exitosa y en base a la iniciativa de normas financieras alternativas propias del sistema solidario de la economía.

Actualmente, las 26 cooperativas controladas por la Superintendencia de Bancos, han tenido un crecimiento sostenido y un gran reposicionamiento al interior del Sistema Financiero Nacional; precisamente, el desarrollo histórico del cooperativismo de crédito, ha demostrado que es una alternativa financiera en la medida que se integra como estrategia de organización social dentro de la economía solidaria. Sin embargo, también las 224 cooperativas restantes, controladas por el Ministerio de Bienestar Social, Dirección Nacional de Cooperativas, han crecido en su conjunto, logrando captar ahorros de sus socios por 31 mil millones de sucres desde diciembre de 1998 hasta mayo de 1999, según FECHOAC. Igual que con los ahorros, el número de socios aumentó en un 20%, en el primer semestre de 1999.

El nuevo cooperativismo de ahorro y crédito de estos últimos años ha ido robusteciéndose sobre los demás sectores financieros del país, produciéndose al interior del sistema una fuerte concentración económica.

Todas las cooperativas de ahorro y crédito han logrado mantener la confianza de sus asociados, bajar las tasas de interés y la morosidad, reducir los trámites engorrosos para otorgar con agilidad los préstamos, aplicando siempre para su operatoria financiera, la filosofía: NO POR LUCRO SI NO POR SEVICIO.

La Federación de Cooperativas de Ahorro y Crédito FECHOAC, presenta en sus informes del período 1998 - 1999, como se movieron los depósitos de ahorro en el sistema financiero nacional; en ahorros de diciembre de 1998 que representaban 361.000 millones de sucres, a mayo de 1999 sobrepasaron los 392.000 millones de sucres; igualmente en depósitos a plazo, de diciembre de 1998 que representaban 41.907 millones de sucres, ascendió en 1999 a 85.900 millones de sucres. En lo referente a la morosidad, en el año de 1999 su porcentaje fue mínimo en un 3,5%. Todos estos datos significan que el nuevo cooperativismo de crédito sigue creciendo y desarrollándose.

En el año de 1997, la Superintendencia de Bancos publicó la lista de 27 Cooperativas de Ahorro y Crédito, que según la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, estaban sometidas a su control y autorizadas para funcionar.

Según estos datos, para el año de 1997, del total de las 27 cooperativas, de Ahorro y Crédito registradas en la Intendencia Nacional de Cooperativas, cinco de las más grandes del país

habían demostrado crecimiento y solvencia financiera. Así lo demuestra el cuadro que a continuación se presenta:

CUADRO No. 1



El aporte del nuevo cooperativismo de ahorro y crédito en el sistema financiero nacional de estos años fue notorio, tanto en el número de socios, como en el de capital y activos, esto paradójicamente debido a los efectos de la crisis recesiva de este período que excluye a enormes masas de población de medianos y bajos ingresos del crédito bancario; por ello, la expansión simultánea de este sector y su incidencia en todo el sistema financiero nacional es enorme.

Así, desde años anteriores (1970-1980) las cooperativas de ahorro y crédito fomentaron el **crédito dirigido a la producción, agrícola, artesanal, pequeños negocios, microempresas**, etc, siempre prestando servicios múltiples a sus asociados y creciendo financieramente, demostrando con ello que se encuentran en capacidad de competir con el resto de entidades financieras del país.

Este importante sector del sistema cooperativo ecuatoriano, es una de las organizaciones sociales que ha demostrado solvencia y eficacia financiera, dentro de la economía comunitaria y de autogestión, porque generan ahorro interno.

El cooperativismo de ahorro y crédito del país impulsa nuevas líneas de crédito para la vivienda, la microempresa, la agroindustria, la artesanía y el comercio en general es una gran herramienta para las pequeñas y medianas economías de la mayoría de la población pobre del país.

Así por ejemplo, la transferencia de tecnología, en base al crédito, y la comercialización de productos agropecuarios que realiza el Fondo Ecuatoriano Populorum Progressio (FEPP), (una de las más importantes ONGs de trabajo social en el Ecuador), es una clara

demonstración del aporte económico dado por esta organización y demás mercados financieros rurales de carácter cooperativo, para el desarrollo económico - financiero del país. Un ejemplo es la cooperativa de ahorro y crédito "CODESARROLLO. Desarrollo de los Pueblos" Ltda., transformada en el brazo financiero de la FEPP y de microempresario rural.

De otra parte, el concepto de "Asistencialismo" en las nuevas cooperativas de crédito, a raíz de la crisis económica de los años 90, ha ido poco a poco desapareciendo, y, entonces, surge un cooperativismo financiero dinámico, con tecnología de punta que aporta al crecimiento económico y social del Ecuador.

CUADRO No.2
RANKING DE LAS COOPERATIVAS
Junio de 1998

COOPERATIVAS	Perlas Puntas % SOBRE 144	PUESTO OBTENIDO EN ACTIVOS CAPTACION CARTERA APORTACIONES SOCIOS						
		1	2	3	4	5	6	7
GRANDES								
29 DE OCTUBRE	1	132	81.87%	3	1	3	3	3
PROGRESO	2	108	75.00%	1	2	1	2	2
OSCUS	3	108	75.00%	2	3	2	1	1
21 DE JULIO	4	102	70.83%	4	4	4	4	4
MEDIANAS								
ATUNTAQUI	1	120	83.33%	2	2	1	3	3
TULCAN	2	114	79.17%	3	3	0	0	0
SAN FRANCISCO DE AMBATO	3	111	77.08%	4	4	5	4	1
EL SAGRARIO	4	105	72.92%	2	7	7	2	4
11 DE ABRIL	5	102	70.83%	1	1	2	5	3
NACIONAL	6	99	68.75%	0	0	3	1	2
PABLO MURCE VEDA	7	87	60.42%	5	5	4	2	2
PEQUEÑAS								
CACIPEO	1	128	87.50%	4	0	4	4	3
CHOPE	2	87	60.42%	2	3	2	1	3
CARCHI	3	87	60.42%	1	1	1	1	4
COTACOLLAS	4	78	54.17%	3	4	3	3	2
COMERCIO	5	42	29.17%	5	5	5	5	1
MUY PEQUEÑAS								
CIUDAD DE QUITO	1	111	77.08%	1	1	1	3	3
ERCO	2	80	55.56%	1	1	3	1	4
LA MERCED	3	75	52.08%	2	2	1	1	1

FUENTE: CONIBO MUNDIAL DE COOPERATIVAS DE AHORRO Y CREDITO WCCU (1998)

ANÁLISIS COOPERATIVO Según EL SISTEMA PERLAS

GRANDES: LAS QUE POSEEN ACTIVOS DE 10 MILLONES DE DOLARES O MAS

MEDIANAS: LAS QUE POSEEN ACTIVOS DE 3 A 10 MILLONES DE DOLARES

MUY PEQUEÑAS: LAS QUE POSEEN ACTIVOS MENORES A 3 MILLONES DE DOLARES

CRECIMIENTO DE LAS COAC'S CONTROLADAS POR LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS *

Según la Superintendencia de Bancos, al 31 de diciembre de 1999, el sistema de las COAC's estuvo compuesto de 26 cooperativas de crédito, controladas por la Superintendencia de Bancos; en 1998, sólo en este sistema se encontraban afiliados 742.256 socios, mientras que ese número creció para el siguiente año 1999, en 90.954 socios.¹¹

En cuanto a su liquidez, este indicador en el sistema integrado por las cooperativas de ahorro y crédito aumentó de 19 a 47%, manteniéndose de este modo en un nivel superior al mínimo establecido por la Superintendencia de Bancos que es de 14%, aspecto que demostró que el sistema Cooperativo estaba en condiciones de cumplir adecuadamente con las exigibilidades inmediatas que se presentaren¹²

Según las estadísticas presentadas por la Superintendencia de Bancos, se puede decir que el Sistema Cooperativo de Ahorro y Crédito tomado en su conjunto, durante 1969 se fortaleció, ya que el activo, pasivo y patrimonio tuvieron incrementos superiores a la tasa de inflación anual que fue del 61%.¹³

De esta manera las cooperativas de Ahorro y Crédito se vigorizan en este período de crisis financiera, precisamente en base al esfuerzo sacrificado de sus socios y dirigentes y, a la confianza popular depositada en las COAC's que es su principal beneficiario.

Así lo manifestó en su momento la "Asociación Nacional de Cooperativas de Ahorro y Crédito" controladas por la Superintendencia de Bancos a sus socios y al país, en una publicación del 17 de abril de 1999:

"Frente a la serie de circunstancias por las que ha atravesado en los últimos días el sistema financiero ecuatoriano, el sector cooperativo de Ahorro y Crédito expresa a sus socios y al público en general que la disposición gubernamental sobre el congelamiento de depósitos monetarios dispuesto por el Decreto Ejecutivo 685 en ninguna forma afectado la liquidez y solvencia de las Instituciones Cooperativas, bajo el control de la Superintendencia de Bancos. Además expresa con la mayor satisfacción que las Cooperativas de Ahorro y Crédito dadas su naturaleza social de igualdad entre los socios, otorga el crédito en forma democrática, el capital corporativo está distribuido a base de préstamos entre sus miles de asociados; la morosidad en nuestras instituciones es la más baja del sistema financiero; el índice de liquidez de nuestras Cooperativas bajo el control de la Superintendencia de Bancos es el más alto. Nuestro patrimonio representa el 45% del total de nuestros activos, el mismo que está en manos de los socios.

NOTAS ALARGATORIA

Para obtener de nuestro estudio y análisis sobre el crecimiento de las cooperativas de ahorro y crédito, hemos tomado cifras y datos estadísticos de la misma institución que controla a las COAC's, la Superintendencia de Bancos.

* INFORME SUPERINTENDENCIA DE BANCOS: Sistema Cooperativo en el Desarrollo, Quito, 1999, op. Cit.

¹¹ Informe Superintendencia de Bancos - El Sistema Cooperativo en el Desarrollo, 4.7

¹² LÓPEZ, op. Cit.

¹³ Informe Superintendencia de Bancos, Estructura del Patrimonio, op. Cit. 4.3

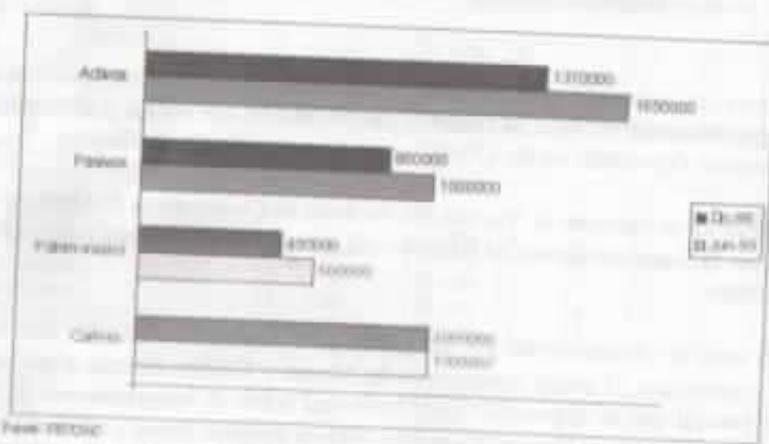


Las cooperativas están atendiendo normalmente el despacho de los créditos. El sistema cooperativo es consciente de que está manejando dineros especialmente de personas de bajos ingresos y está administrado bajo las normas de prudencia financiera, con lo cual está creando fuentes de trabajo que contribuyen al desarrollo de país.....

No hay duda que el Cooperativismo es una poderosa fuerza que aglutina a muchos miles de ecuatorianos: fundamentado sobre los principios cristianos de justicia social y solidaridad, justamente en esta hora de grave crisis queremos dar nuestro aporte de trabajo, de sacrificio generoso con renovado espíritu patriótico, con la "esperanza de un futuro mejor para nuestro país" P. Gonzalo Pérez Ulloa, Presidente ASOCOAC.

Ha propósito de este inusitado posicionamiento las cooperativas de ahorro y crédito del país, el diario EL COMERCIO, en su edición del 10 de noviembre de 1999, publicó la siguiente infografía, refiriéndose a cuanto dinero mueven las cooperativas dentro del sistema financiero nacional.

¿CUANTO DINERO MUEVEN LAS COOPERATIVAS?
En millones de sucres



Fuente: FEDEC

Adaptación y gráficos: Dora Echea (EL COMERCIO)

COOPERATIVAS DE AHORRO Y CREDITO CONTROLADAS POR LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS (2001)

15 de Abril	Chone Ltda	La Doloresa	San Francisco
23 de Julio	Cobacavallo	Nacional	Santa Ana
29 de Octubre	Comercio Ltda	Ocas de Junio	Santa Rosa
Ambulaca	Cospad	Oveto	Serfin
Atacocha	Cobocallas	Pablo Muro y Vega	Tulcan
Cacpeca	El Sagrado	Progreso	Unidad Familiar
Cacha	Guaranda	Riobamba	

LAS COOPERATIVAS DE AHORRO Y CREDITO EN LA CRISIS FINANCIERA

En sustitute toda la debacle del sistema financiero y bancario del país, el cooperativismo de ahorro y crédito, en estos últimos años ha ido creciendo aceleradamente, demostrando un gran desarrollo y posicionamiento económico a tal punto que "ha cumplido un importante papel como intermediario de recursos dirigidos a un estrato económico medio y bajo que no es atendido adecuadamente por la banca", esto, dicho por la propia Superintendencia de Bancos, en el año de 1999."

Además, cabe reafirmar el fortalecimiento de todo el Sistema Cooperativo de Ahorro y Crédito del Ecuador que a pesar de la crisis bancaria que vivió el país en el año de 1999, varios expertos de organismos internacionales (BID - SWIS CONTAC), sostuvieron que "La crisis bancaria no provocó corridas de depósitos en las cooperativas de ahorro y crédito"; muy por el contrario, "la crisis financiera ha demostrado que las cooperativas de ahorro y crédito se han fortalecido"

Para confirmar lo dicho, vamos a transcribir lo manifestado por la Superintendencia de Bancos en el año de 1999, en su informe referente a las cooperativas de ahorro y crédito.

"1999 fue un buen año para las economías de las cooperativas de ahorro y crédito, a pesar de la peor crisis económica-financiera que sufriera el país de las circunstancias políticas, luego el conflicto bélico con el Perú, la crisis energética de 1995, las inundaciones y desbordes naturales"; y todo ello, complementado con las fragilidades legales y la dualidad de controles existentes", el grupo de 27 cooperativas de ahorro y crédito controladas por la Superintendencia de Bancos y, la mayor parte de las 350 COACs, bajo la jurisdicción de la Dirección Nacional de Cooperativas, Ministerio de Bienestar Social, "en su conjunto, han crecido a un nivel de competencia en todo el mercado financiero nacional"

"El volumen de crédito otorgado por las cooperativas fue de 871,000 millones de sucres; que representó el 1% del total del sistema financiero. El crédito concedido se canalizó, en su mayor parte, en la provincia de Pichincha que participó con el 40%, siguiendo en importancia Tungurahua con el 12% y Guayas con el 10%; es decir, en las 16 provincias restantes a las cuales se dirigió el crédito en las cooperativas de ahorro y crédito controladas por la Superintendencia de Bancos, se destinó el 38% de recursos. Lo dicho anteriormente fue financiado en el 99% con recursos propios y, apenas el 1% a través de redescuentos en Bancos de Segundo Piso. En lo que a destino económico se refiere, el 38% fue otorgado para consumo, el 19% para comercio y el 20% para la vivienda, lo cual es una clara demostración del fortalecimiento del sistema cooperativo de ahorro y crédito y de su aporte al desarrollo económico del país."

En estos últimos años a pesar de la dura crisis económica de todo orden que vive el Ecuador,

* INFORME DE LA INTENDENCIA DE COOPERATIVAS, SUPERINTENDENCIA DE BANCOS, 31 de diciembre de 1999
* INFORME DE LA INTENDENCIA TECNICA de la Superintendencia de Bancos a la Junta Bancaria, febrero 23 del 2000

las cooperativas de ahorro y crédito tienen para demostrar sus nuevos productos financieros y su gran desarrollo, esto está comprobado en la enorme solvencia de las empresas financieras cooperativas de ahorro y crédito controladas por la Superintendencia de Bancos, así como de todo el Sistema Cooperativo Financiero Nacional.

En conclusión, no hay duda que el cooperativismo de crédito es una poderosa fuerza que aglutina a miles de ecuatorianos, fundamentado sobre los valores y principios doctrinarios de justicia social, solidaridad y equidad.

Por las cifras expuestas, el sistema cooperativa de ahorro y crédito presenta una utilidad operativa de 164 mil millones de sucres, superior en 75 mil millones a la obtenida al 31 de diciembre de 1998.

CUADROS COMPARATIVOS DE LAS COOPERATIVAS DE AHORRO Y CREDITO DEL ECUADOR

CUADRO No. 1

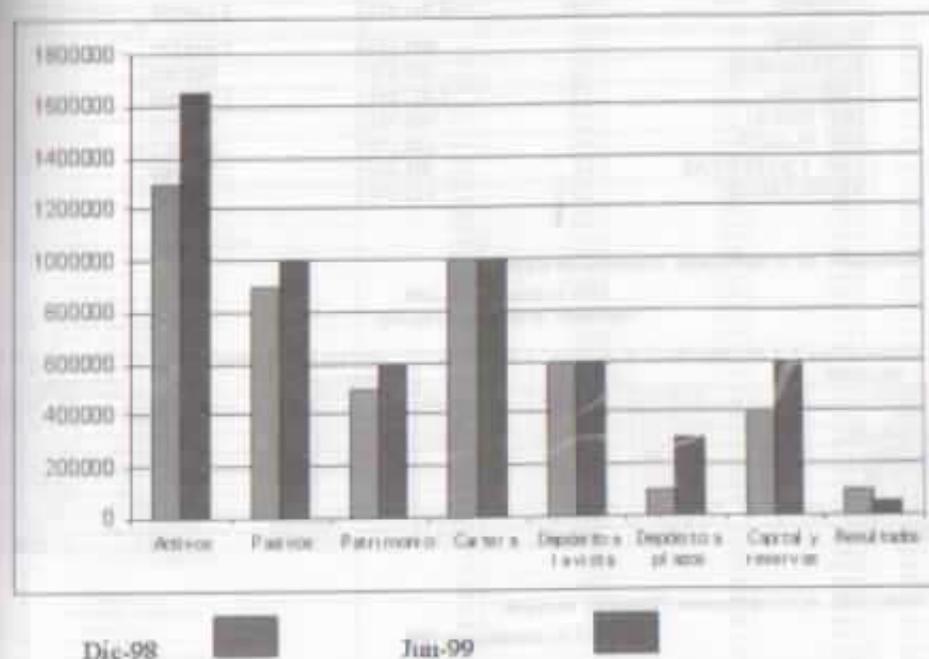
UBICACION DE LAS COOPERATIVAS EN 1999 SEGUN LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

ENTIDADES	% ACTIVO	% PASIVO	% PATRIMONIO	% RESULTADO	% CARTERA	% DEPOSITOS
29 DE OCTUBRE	12.85	15.88	7.78	8.19	12.59	16.24
ORCUS	8.70	8.18	11.88	13.41	7.78	8.47
PROGRESO	9.22	9.28	9.24	7.58	8.40	9.88
23 DE JULIO	8.19	6.41	5.87	5.84	7.47	8.88
13 DE ABRIL	8.51	7.45	8.18	7.21	5.40	8.88
NACIONAL	8.28	5.87	11.55	28.21	5.18	5.88
ATUNTAQUI	5.18	5.41	4.13	5.58	7.38	5.87
SANTA ROSA	4.58	4.72	4.13	4.88	3.88	4.13
SAN FRANCISCO	4.35	4.21	6.54	4.87	4.88	4.18

Igualmente en los informes presentados por los dirigentes de FECHOAC, se expresaban del período 1998 - 1999, que pese a la crisis económica acentuada en el país, las COACS no tuvieron problemas de liquidez, al contrario, el ahorro se vino a las cooperativas de crédito, y en todo caso los indicadores financieros manifestaban una situación relevante de las

cooperativas de crédito frente a los bancos, mutualistas y entidades financieras, aspectos que le han permitido la consolidación y crecimiento en lo financiero, en lo económico y en lo patrimonial de las COAC's y que se los demuestra en las cifras preparadas por la Federación Nacional de Cooperativas de Ahorro y Crédito, para estos años:

CUADRO COMPARATIVO DE PRINCIPALES CUENTAS DEL BALANCE DE LAS COOPERATIVAS DE AHORRO Y CREDITO DEL PAIS.



ELABORACION: FEDERACION DE COOPERATIVAS DE AHORRO Y CREDITO FECHOAC
REVISTA COOPERATIVA: ORGANOS DE DIFUSION DE LA FEDERACION NACIONAL DE COOPERATIVAS DEL ECUADOR, No. 22, 1999, p.19

**CUADRO No. 2
POSICIONAMIENTO DE LAS COOPERATIVAS DE AHORRO Y CREDITO EN
RELACION AL SISTEMA FINANCIERO NACIONAL.**

Fuente: FECOAC (Muestra de 88 Coac's)

Cuadro Comparativo de las principales Cuentas de Balance de las COAC'S (1998)

	1998	1999
ACTIVOS	1.344.377	2.119.511
PASIVOS	854.118	1.340.167
PATRIMONIO	482.678	753.592
CARTERA	1.017.884	1.134.800
DEP VISTA	590.315	741.526
DEP PLAZOS	130.170	346.392
CAP. Y RESERVAS	391.043	717.403
RESULTADOS	112.376	58.795

Participación de las Instituciones Financieras en el país

Al 31 de diciembre de 1999
(expresado en millones de pesos)

CUENTAS DEL BALANCE	COOPERATIVAS	BANCOS PRIVADOS	CASAS DE CAMBIO	ENT. FINAN. PUBLICAS	MUTUALIDADES	TOTAL DEL SISTEMA
ACTIVOS	2.119.511	92.810.439	84.328	25.296.231	1.131.291	124.438.599
PASIVOS	1.340.167	87.361.982	34.135	14.522.429	744.478	104.003.191
PATRIMONIO	753.592	5.288.486	30.072	8.763.254	389.138	14.224.542
CARTERA	1.134.800	60.361.022	-	19.114.631	422.248	80.012.701
DEP VISTA	741.526	20.756.090	-	33.021	355.382	21.906.029
DEP PLAZOS	346.392	31.604.936	-	37.367	242.582	33.231.277
CAP. Y RESERVAS	717.403	8.634.256	18.975	8.042.122	377.177	17.509.933
RESULTADOS	58.795	4.023.677	30.561	20.916.789	61.466	25.090.288

Participación de las Instituciones Financieras en el país

Al 31 de diciembre de 1999

CUENTAS DEL BALANCE	COOPERATIVAS	BANCOS PRIVADOS	CASAS DE CAMBIO	ENT. FINAN. PUBLICAS	MUTUALIDADES	TOTAL DEL SISTEMA
ACTIVOS	1,75%	74,42%	0,03%	20,81%	0,93%	100%
PASIVOS	1,28%	82,45%	0,03%	13,36%	0,78%	100%
PATRIMONIO	4,23%	34,47%	0,23%	21,86%	2,20%	100%
CARTERA	1,42%	71,36%	0,00%	22,36%	0,23%	100%
DEP VISTA	3,35%	94,75%	0,00%	0,28%	1,62%	100%
DEP PLAZOS	1,58%	96,95%	0,00%	0,26%	1,22%	100%
CAP. Y RESERVAS	4,02%	49,34%	0,11%	45,52%	2,12%	100%
RESULTADOS	0,23%	15,02%	0,11%	82,94%	0,20%	100%

Tomado de la Revista Cooperativa, Organ de difusión de la Federación de Cooperativas de Ahorro y Crédito del Ecuador, No. 27, Agosto / 2000, p/1

**CUADRO COMPARATIVO DE PRINCIPALES CUENTAS DEL BALANCE
DE LAS COOPERATIVAS DE AHORRO Y CREDITO DEL PAIS**

CUENTAS DEL BALANCE	1998	1999	1998	1999	%	1998
ACTIVOS	1.344.377	2.119.511	100,00	100,00	100,00	100,00
PASIVOS	854.118	1.340.167	63,54	63,28	46,72	46,72
PATRIMONIO	482.678	753.592	35,91	35,59	35,91	35,59
CARTERA	1.017.884	1.134.800	75,72	53,59	75,72	53,59
DEP VISTA	590.315	741.526	43,92	35,03	43,92	35,03
DEP PLAZOS	130.170	346.392	9,72	16,35	9,72	16,35
CAP. Y RESERVAS	391.043	717.403	29,10	33,89	29,10	33,89
RESULTADOS	112.376	58.795	8,36	2,78	8,36	2,78

CARACTERÍSTICAS DE PRINCIPALES CUENTAS DEL BALANCE

Cuenta	1998	1999
ACTIVOS	1.344.377	2.119.511
PASIVOS	854.118	1.340.167
PATRIMONIO	482.678	753.592
CARTERA	1.017.884	1.134.800
DEP VISTA	590.315	741.526
DEP PLAZOS	130.170	346.392
CAP. Y RESERVAS	391.043	717.403
RESULTADOS	112.376	58.795

RESUMEN DE CUENTAS DEL BALANCE

Cuenta	1998	1999
ACTIVOS	1.344.377	2.119.511
PASIVOS	854.118	1.340.167
PATRIMONIO	482.678	753.592
CARTERA	1.017.884	1.134.800
DEP VISTA	590.315	741.526
DEP PLAZOS	130.170	346.392
CAP. Y RESERVAS	391.043	717.403
RESULTADOS	112.376	58.795

ELABORACIÓN: FEDERACIÓN DE COOPERATIVAS DE AHORRO Y CREDITO
SISTEMA COOPERATIVO, ORGAN DE DIFUSIÓN DE LA FEDERACIÓN NACIONAL DE COOPERATIVAS DE AHORRO Y CREDITO DEL
Ecuador, No. 27, Agosto / 2000, p. 2

NUEVOS PRODUCTOS FINANCIEROS EN EL SISTEMA COOPERATIVO DE AHORRO Y CRÉDITO DEL ECUADOR

La aplicación de nuevos y renovados productos financieros en las cooperativas de ahorro y crédito de nuestro país, despierta sentimientos contradictorios, por la serie de elementos alternativos económicos y financieros que se interpolan con los de carácter ideológico tecnológico y formal, que en una economía de mercado competitivo en que vivimos exige el mundo moderno. Las cooperativas de ahorro y crédito en nuestro país, realizan sus actividades financieras respondiendo a las necesidades de recursos económicos que tienen los amplios sectores medios de bajos ingresos y pobres, que es la mayoría de la población ecuatoriana (82%) y que en consecuencia se encuentran ausentes del crédito bancario. El objetivo fundamental de las COACs es la implantación de una economía solidaria basada en las modernas técnicas financieras que demanda el nuevo milenio, las mismas que las cooperativas de ahorro y crédito han ido creando y desarrollando.

En efecto, "Las características socio - económicas de América Latina parecen hechas, para que proliferen las cooperativas (específicamente de crédito), siempre y cuando se creen las condiciones necesarias. Dichas características son: la distribución desigual de los recursos y la falta de acceso a ellos para la mayoría de la población, de lo que resulta la marginalización de éstas, sobre todo de campesinos y artesanos con imposibilidad de acceso a los mercados y al sistema bancario... Todo esto, en conjunto lleva a la creación y mantenimiento de dependencias sociales y económicas".

En la actualidad, las cooperativas de ahorro y crédito presentan rasgos comunes en sus diversas formas de organización y operatividad. Al realizar un rápido análisis por las distintas cooperativas de crédito del país, se advierte como éstas se han dotado en lo esencial, de una misma y doble estructura operativa y de representación, que las hace más eficaces en su incursión por los mercados financieros y les proporciona sólidos instrumentos de presión y negociación financiera, que les permite desarrollar nuevos productos y servicios financieros acordes con las exigencias de un mundo globalizado y competitivo.

Uno de los productos más importantes con los que operan las COACs, son los servicios financieros y sociales que brindan las cooperativas de crédito exclusivamente a sus socios, operando únicamente con ellos, recibiendo sus depósitos y otorgándoles crédito.

Además, las cooperativas de ahorro y crédito, están operando con la más amplia y variada gama de nichos financieros como son: Las inversiones a plazo, depósitos a plazo fijo o certificados de aportación, adicionalmente, tarjetas de crédito, seguros de toda índole, etc. Negocios y servicios con los cuales las cooperativas pueden potenciar financieramente los ahorros de los socios, resolver sus necesidades de crédito en general y prestar toda clase de servicios financieros a sus asociados.

En el aspecto económico - financiero que es su característica fundamental, las cooperativas de ahorro y crédito se desenvuelven en base a las aportaciones sistemáticas y específicas de los asociados, que en este caso constituyen las acciones o capital aportado para el funcionamiento de la cooperativa, las mismas que permiten resolver las necesidades financieras del grupo asociado.

Al margen de la importante obra social que realizan las cooperativas de ahorro y crédito, lo que las identifica, son las bajas tasas de interés con relación a las permitidas por el mercado financiero. Federico Raiffeisen, fundador del cooperativismo de crédito, estableció entre uno de sus principios básicos la "exclusión de cualquier forma de dividendo o interés".

La idea es que el capital debe ser puesto al servicio de la empresa cooperativa no por el rédito que produce, sino específicamente por la actividad financiera que promueva. Los excedentes (utilidades), si existen, se repartirán a los socios de acuerdo al capital aportado, lo que en ningún caso representa una utilidad lucrativa.

Como hemos dicho en el presente estudio, las cooperativas de crédito son "un instrumento por medio del cual la gente común y pobre de nuestro país puede hacer que su dinero opere para ellos dentro de su propia comunidad".

El nicho financiero de las cooperativas de ahorro y crédito es aquel que tiene como finalidad recibir los ahorros de los socios y con ellos resolver sus necesidades; y, en general, prestar toda clase de servicios financieros a los cuales las personas de escasos recursos económicos no tienen acceso.

En la última década (1990-2000) se han organizado en el medio rural los Mercados Financieros Rurales como hemos manifestado anteriormente (Bancos Populares, Cajas de Crédito, etc.) cuyas características y operatividad financiera son similares a las de las cooperativas de ahorro y crédito, a tal punto que se han establecido alianzas estratégicas con algunas cooperativas, como es el caso de la alianza estratégica entre la "Cooperativa de Ahorro y Crédito "Riobamba Limitada" con las Cajas Rurales de Crédito del Chimborazo, las mismas que han tenido éxito.

Precisamente, en relación a este tema la Federación de Cooperativas de Ahorro y Crédito en el año 1998 manifestaba: " como movimiento cooperativo de ahorro y crédito sentimos la necesidad de articular la cultura y la tecnología, aceptando el proceso acelerado del cambio, provocando una integración que se hace en el trabajo de temas como: la primacía de la vida, los nuevos bloques económicos, las políticas de ajuste, los cambios en el Estado, la deuda externa, la relaciones campo - ciudad y sus culturas, el manejo de las variables macroeconómicas: tasas y balanza de pagos, gasto público, inflación, crédito, etc."

¹ Cooperativismo. "Protegerse y Promover" Cooperativas y ayudo para el desarrollo en América Latina. Julio Anamazo Peña. Citeva. Asumiara 2002. Op. Cit. p. 24 - 25

En la práctica, los nuevos productos financieros aplicados en las cooperativas de ahorro y crédito más desarrolladas participan de dos características; es decir, que si en sus orígenes y en buena parte de su desarrollo histórico las cooperativas de este sector han estado al servicio casi exclusivo de sus socios; hoy, por razones de índole económico - financiero y de eficacia operativa, la nueva empresa cooperativa de ahorro y crédito está al servicio además de sus socios individuales, de las cooperativas de otros sectores, de la pequeña y mediana empresa (PYMES), del comercio en general, y de la comunidad, en la que se organiza y funciona, esto ha dado la oportunidad de un crecimiento sostenido, organizando agencias y sucursales en las regiones donde las necesitan.

CAPITULO CUARTO

ADMINISTRACION DE LA NUEVA EMPRESA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO

QUE SON LAS EMPRESAS COOPERATIVAS DE AHORRO Y CREDITO Y SUS FINES

La Ley de Cooperativas, en el Art. 66 las define: "Cooperativas de crédito son las que reciben ahorros y depósitos, hacen descuentos y préstamos a sus socios y verifican pagos y cobros por cuenta de ellos", igualmente el Reglamento General Artículo 92 define: "cooperativas de ahorro y crédito son las que hacen préstamos a sus socios, que pueden pertenecer a distintas actividades, a fin de solucionar diferentes necesidades."

Para llegar a determinar que son y que hacen las cooperativas de ahorro y crédito, es necesario tomar en cuenta la concepción jurídica que sobre las cooperativas en general nos expresa el artículo I de la Ley de Cooperativas vigente:

Artículo I.- "Son cooperativas las sociedades de derecho privado, formadas por personas naturales o jurídicas que, sin perseguir finalidades de lucro, tienen por objeto planificar y realizar actividades o trabajos de beneficio social o colectivo, a través de una empresa manejada en común y formada con la aportación económica, intelectual y moral de sus miembros."

Al respecto, en un Proyecto de Ley Reformativa a la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero y otras Leyes", preparado por la Superintendencia de Bancos en el segundo artículo innumerado define: "Las cooperativas de ahorro y crédito son empresas de derecho privado con finalidad social constituidas como sociedades de personas, de propiedad y de gestión común, que realizan intermediación financiera mediante la captación de recursos, con el objeto de promover el ahorro, conceder crédito y brindar servicios a sus socios y terceros, de conformidad con la presente Ley".

"Las cooperativas de ahorro y crédito se caracterizan por la variabilidad de socios y capital, por la irrepartibilidad de sus reservas y por la aplicación de los principios universales del cooperativismo establecidos por la Alianza Cooperativa Internacional."

Mauricio Luis Mizrahi, en su libro "Cooperativas de Crédito" al respecto nos dice: "La Cooperativa de Crédito es una asociación de personas que, sin propósito de lucro, se agrupan para volcar en una caja común su movimiento financiero, y crear con ello disponibilidades dinerarias con las que se auto abastecen crediticiamente, satisfaciendo igualmente sus necesidades económicas, educativas, asistenciales y culturales, en beneficio de la comunidad."

Luego la Organización Internacional del Trabajo, OIT en el marco de la 89ª conferencia, realizada en Ginebra en el año 2002, define el término "cooperativa" como "una asociación autónoma de personas que se agrupan voluntariamente para satisfacer necesidades y aspiraciones económicas, sociales y culturales mediante la creación de una empresa de propiedad conjunta, haciendo aportaciones equivalentes al capital que esta requiera, aceptando, una justa parte de sus riesgos y beneficios y participando activamente en su gestión y su control democrático".

La nueva cooperativa de ahorro y crédito es una empresa financiera de derecho privado sin fines de lucro, cuyo objeto social está dirigido a realizar entre sus socios y crear nichos de mercados financieros, servicios y beneficios para sus asociados; fomentando el ahorro, democratizando el crédito, promoviendo la cooperación económica social y crediticia entre sus socios, recibiendo los ahorros, aportaciones y depósitos de los asociados; creando recursos económicos por medio del ahorro y los negocios financieros y no financieros que requieren los socios para satisfacer sus necesidades de carácter económico y social; realizando las operaciones financieras de reposición de ahorros y de compensación de crédito; estableciendo todos los servicios sociales que benefician a los socios de la cooperativa; proporcionando una adecuada capacitación técnica a sus dirigentes, ejecutivos y empleados de la empresa cooperativa de ahorro y crédito, de acuerdo con la Ley de Cooperativas y Reglamento General, el Estatuto, los Reglamentos, Manuales Operativos y más herramientas financieras que se dictaren.

En resumen, la nueva empresa cooperativa de ahorro y crédito, realiza operaciones financieras con sus socios a través de la captación de recursos económicos de sus asociados, bajo lineamientos técnicos o fases que la moderna ciencia de la administración aconseja.

COMO ADMINISTRAR LA NUEVA EMPRESA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO

Tradicionalmente y de conformidad con la Ley de Cooperativas y su Reglamento General el sistema cooperativo de ahorro y crédito ecuatoriano se ha basado para su administración en la conformación de organismos de dirección y control propios de la empresa.

Debido a la falsa concepción jurídica que existe actualmente sobre la empresa cooperativa de ahorro y crédito, que para unos, ésta "realiza intermediación financiera con el público", y, para otros, son empresas eficientes porque se han desarrollado en medio de la crisis financiera que sufrió el país en los años 1999 - 2000; es necesario tener una visión clara de cómo opera la empresa cooperativa de ahorro y crédito.

En otros escenarios existe la idea que son instituciones de lucro y que, por consiguiente, para que funcionen en el sistema financiero nacional "abiertas al público", deben someterse al control de un organismo ajeno a la doctrina y filosofía del sistema cooperativo de crédito, lo cual en derecho cooperativo es una distorsión jurídica.

Toda empresa tiene accionistas o socios, los mismos que para llevar a efecto sus operaciones o negocios, se organizan de tal manera que sus directivos o ejecutivos actúen en ella, desempeñen funciones y tomen decisiones; en el caso de las empresas cooperativas, la Ley determina los organismos que forman parte de la empresa y la manera como deben funcionar.

Al respecto, la Ley de Cooperativas en el Art. 30 manifiesta: "El Gobierno, administración, contraloría y fiscalización de una Cooperativa se hará a través de una Asamblea General de Socios, del Consejo de Administración, del Consejo de Vigilancia, de la Gerencia y de las

Comisiones Especiales de conformidad con las atribuciones señaladas en esta Ley, el Reglamento General y en el Estatuto para cada uno de dichos organismos."

Sin embargo, todas las empresas cooperativas de crédito son unidades económicas de trabajo, conducidas por sus socios a través de sus propios elementos técnicos, financieros y legales; sus propios estatutos y reglamentos, sus respectivos organismos deliberantes: directivos, ejecutivos, funcionarios y empleados.

En un estudio preparado por el Dr. AF. LAIDLAW, para el XXVII Congreso de la Alianza Cooperativa Internacional del año 1980, titulado "LAS COOPERATIVAS EN EL AÑO 2.000", al respecto del funcionamiento de las Cooperativas nos dice:

"La Cooperativa que actúa como empresa exclusivamente sin ningún propósito social, posiblemente logre sobrevivir por más tiempo que la otra, pero se debilitará gradualmente y, a largo plazo terminará por desintegrarse; en tanto que la cooperativa que pone especial énfasis en su misión social y descuida los aspectos de la práctica empresarial eficiente irá probablemente al fracaso en breve término. Desde luego lo que necesita es una buena dosis de sentido común para conservar la armonía en todo el sistema, con adecuada combinación de lo económico y lo social, de práctica empresarial y de idealismo de gerentes pragmáticos y dirigentes con visión".

De allí que los descubrimientos tecnológicos ocurridos en estos tiempos, como la computación, el Internet y los demás instrumentos modernos de la comunicación, en los que estamos inmersos y en los cuales confiamos plenamente, son algunos de los elementos importantes con los cuales contamos para que la empresa cooperativa funcione; sin embargo, para que las cooperativas de ahorro y crédito cumplan con su rol de intermediarias de las operaciones financieras con sus asociados; su objeto social, sus fines y propósitos de conformidad con las normas legales y jurídicas vigentes, que le competen como ente económico - financiero; es necesario determinar su nicho de mercado, por ejemplo, concentrando la prestación de sus servicios financieros y asistenciales en capas sociales que perciben ingresos medios y bajos de manera que se den importantes ayudas a los grandes sectores de la microeconomía: los pequeños negocios y las artesanías (microempresas), la pequeña industria, sector informal de la economía y a los sectores rurales urbano marginales que no tienen acceso a la banca.

En la nueva empresa cooperativa de ahorro y crédito, es necesario instalar y desarrollar jurídicamente una nueva tecnología de crédito que demuestre su viabilidad rompa los grandes mitos de la banca tradicional y logre la competitividad necesaria.

Para lograr ser competitivos en el mundo globalizado, la nueva empresa cooperativa de crédito debe desarrollarse de manera sustentable, a fin de que cumpla su vocación de servicio social y económico. La experiencia de éxito en esta clase de cooperativas en el Ecuador es la principal lección que tenemos que aprender para aplicar en la administración de las empresas cooperativas de crédito.

La cooperativa de crédito, a pesar de que se diferencia de cualquier otra empresa por tener doble cualidad: lo económico y lo social, no escapa al hecho financiero tecnológico de su organización y funcionamiento; es decir, a la profesionalización y a las herramientas administrativas que tanto dirigentes como ejecutivos deben adquirir, para manejar técnicamente la empresa cooperativa.

EL PROCESO ADMINISTRATIVO EN LA NUEVA EMPRESA COOPERATIVA FINANCIERA DE CREDITO

GESTION COOPERATIVA

Se define a la gestión cooperativa como el proceso de diseñar y planificar, mediante funciones administrativas, toda la gama de productos financieros que la empresa cooperativa de crédito debe llevar a cabo en el cumplimiento de sus objetivos y el mercadeo de productos financieros y servicios sociales ofrecidos a sus socios.

Se trata de una función organizacional que los distintos organismos de la cooperativa deben aplicar de acuerdo a las competencias que le determina la Ley de Cooperativas y su Reglamento General, el estatuto, los reglamentos internos, los manuales y más instrumentos técnicos que se requieran para el normal funcionamiento de la empresa cooperativa.

Una gestión eficiente se preocupa por lograr objetivos claros, productivos y de excelencia financiera, responde a los cambios que ocurren tanto en el medio: nuevas tecnologías, leyes, productos, ideas, etc.; como al interior de la empresa: liderazgo, nuevos conocimientos, creatividad, comportamientos.

De igual manera, la gestión cooperativa requiere de excelentes sistemas de información y control.

La gestión cooperativa responde a un estudio y análisis del entorno de la empresa, responde a los cambios que sufre la estructura organizacional, a nuevas tecnologías que se aplican en el mundo financiero actual.

Responde a las oportunidades y necesidades financieras no resueltas, nuevas ideas, creatividad, nuevos nichos financieros; así como, a las amenazas: restricciones legales, cambios de políticas financieras, etc.; responde a las fortalezas de la empresa cooperativa: liderazgo, capacidad humana, recursos financieros técnicos y físicos, alianzas con otros organismos financieros; y, a las debilidades: ausencia de unión y solidaridad, desconocimiento del sistema cooperativo de crédito, falta de información, comunicación y control.

Una excelente gestión cooperativa determina la estructura técnica de las funciones y atribuciones que corresponde a cada uno de los organismos de la empresa financiera cooperativa de ahorro y crédito; estructura técnica necesaria para que logre éxito y competitividad.

Además, en la moderna administración de la empresa cooperativa es preciso desarrollar áreas específicas como la planificación, un plan operativo de por lo menos tres años, el mismo que debe ejecutarse con directivos, ejecutivos, asesores y empleados; fijando objetivos y metas. Igualmente en el área administrativa, en la cual, previo un análisis de la situación financiera de la cooperativa y su entorno, se elaborarán manuales de organización, de operación y reglamentación, manuales de gestión financiera y contable, indispensables para una moderna administración.

MISIÓN:

La nueva empresa cooperativa de ahorro y crédito debe desarrollar, coordinar y articular una estructura técnico - administrativo que contribuya eficazmente al desarrollo financiero y social de los afiliados, mediante la realización de negocios financieros, cuidando que sus directivos actúen con ética y responsabilidad, en cada una de las fases del proceso administrativo.

Contribuir con herramientas técnico - financieras que beneficien el progreso económico de los asociados a través de una administración eficaz y proactiva que logre el mejoramiento económico y social de sus miembros, contando para ello con personal capaz y eficiente. Constituirse en la mejor opción de la clase de menores ingresos, para otorgar crédito con la máxima calidad y seguridad, ofreciéndoles los mejores servicios en concordancia con los valores, principios, métodos y filosofía del sistema cooperativo de ahorro y crédito.

VISION:

La nueva empresa cooperativa de crédito debe ganar el máximo prestigio, confianza y credibilidad dentro del sistema financiero actual, de los asociados y de la comunidad; dirigiendo acciones hacia el logro de la excelencia en los servicios financieros y especializados, promoviendo cambios que los socios requieran, adaptándose al mundo financiero actual, pero, sin desnaturalizar los fundamentos filosóficos, doctrinarios universales y jurídicos que son la base del sistema cooperativo de ahorro y crédito.

Los elementos tecnológicos que se aplican en el gobierno, administración y funcionamiento de la empresa cooperativa de ahorro y crédito deben ir de la mano con los últimos adelantos de la técnica y la informática.

El proceso administrativo que debemos aplicar en la moderna empresa cooperativa de ahorro y crédito y que vamos a desarrollar en el presente capítulo, está diseñado dentro de un marco conceptual teórico que integre en la práctica una serie de herramientas y guías técnicas, legales y financieras para que la planeación estratégica logre el objetivo que la actual administración exige para mejorar el desempeño y funcionamiento institucional de las empresas cooperativas de ahorro y crédito; esta administración cooperativa contiene las siguientes fases del Proceso Administrativo que son: Planificación, Organización, Dirección, Ejecución, Control y Evaluación; fases de las cuales haremos un estudio y aplicación para cada organismo de la empresa cooperativa.

LA PLANIFICACIÓN COOPERATIVA

Para FRITZ MARZ, "planificar es prepararse para la acción. Es una técnica o proceso; es un método para resolver problemas".

Todo estudio sobre administración tiene que dedicar especial interés al estudio de los problemas de la planificación.

Es la fase a través de la cual se determinan la misión y los objetivos de la empresa cooperativa, con la finalidad de seleccionar las actividades más importantes para desarrollarlas en un determinado tiempo.

Es la fase en la cual vamos a definir la estrategia que se aplicará, determinando la estructura y aplicando los sistemas y métodos de control que la técnica y las leyes aconsejan.

Por consiguiente quienes se encargan de esta planificación dentro de la estructura cooperativa son: Los consejos de Administración, Vigilancia, el Gerente, los jefes departamentales, la Comisión de Crédito y otras, quienes deben estar concientes del rol importante que van a desempeñar en la administración de la empresa cooperativa de crédito.

LA ORGANIZACIÓN COOPERATIVA

La organización cooperativa es la fase administrativa a través de la cual se establecen funciones que deben desarrollar los Consejos, el Gerente y más funcionarios y empleados de la Empresa Cooperativa de Crédito, definiendo para cada organismo las políticas y procedimientos a seguir; la función que van a desempeñar, los límites de responsabilidad, las relaciones funcionales y de autoridad que van a ejercer; y, por último los canales de comunicación e información necesarios para el logro de los objetivos y metas propuestas.

Una de las maneras de optimizar la administración de la empresa cooperativa es su eficiente estructura organizacional. No se puede llevar adelante los planes de trabajo ni ejecutarlos sino se tiene una empresa bien organizada, en cuyo caso todos los objetivos y metas se verían frustrados.

En la Cooperativa de Crédito COAC quienes tienen que ver con la organización de la empresa son: El Consejo de Administración y directamente el Gerente. El Gerente tiene la responsabilidad de organizar técnicamente todos los departamentos y oficinas, dispone la división y distribución del trabajo; delega funciones y atribuciones en los demás funcionarios y empleados de la COAC.

Un buen método para organizar las distintas dependencias y organismos de la cooperativa financiera, es elaborar manuales de operación y control interno, de funciones y procedimientos administrativos; reglamentos internos de crédito, de elecciones, etc. Elaborar el orgánico funcional de la empresa cooperativa; definir los niveles de dirección y ejecución para que

tanto funcionarios como empleados se encuentren enterados de sus funciones y atribuciones, a fin de que cumplan con sus tareas específicas. En resumen, la organización y funcionamiento de una empresa cooperativa de ahorro y crédito se verá reflejada en un ágil y eficiente servicio a los socios bajo el cumplimiento de los objetivos y metas para las cuales fue fundada la empresa cooperativa.

LA DIRECCIÓN COOPERATIVA

Literalmente significa acción y efecto de dirigir. Es el acto de una persona o conjunto de personas encargadas de dirigir una empresa; en nuestro caso, de dirigir y administrar la empresa cooperativa de ahorro y crédito.

Es el proceso mediante el cual se debe aprovechar los recursos y coordinar las actividades para que los directivos y ejecutivos logren los objetivos y metas propuestas en la planificación cooperativa.

La dirección de una empresa cooperativa se encuentra a cargo del Consejo de Administración, elegido por la Asamblea General, a este organismo directivo se incluye el Gerente, quien es el ejecutivo responsable del manejo administrativo y financiero de la cooperativa de crédito.

Es la fase mediante la cual se debe aprovechar los recursos y coordinar las actividades para que los directivos y ejecutivos logren los objetivos y metas propuestas en la empresa cooperativa.

En la empresa cooperativa de crédito los directores, que son el Consejo de Administración, el Gerente, los Administradores y Jefes Departamentales deben dictar las políticas crediticias, en relación a las normas vigentes tanto de la Ley de Cooperativas como las demás leyes que rigen el sector financiero nacional.

Son los miembros del Consejo de Administración y el Gerente quienes tienen el papel de directores y bajo cuya responsabilidad está el cumplimiento de los objetivos y metas de la empresa Cooperativa.

Existen varios estilos de dirección dependiendo de las personas que estén dirigiendo la cooperativa; de sus cualidades de liderazgo dependerá el éxito o fracaso en el manejo y administración de la empresa cooperativa.

Es necesario que quienes van a dirigir la empresa cooperativa, los miembros del Consejo de Administración y el Gerente, no deben ser simples voluntarios, sino que ellos deben obtener conocimientos técnico – administrativos y experiencias básicas de planificación y de dirección.

Por ello, que se aconseja elegir en la asamblea de socios, para directores de la cooperativa, a socios con conocimientos básicos sobre administración, programación, finanzas y economía.

LA EJECUCIÓN COOPERATIVA

Es la puesta en marcha de todo lo planificado por los distintos organismos de la cooperativa. La ejecución de todos los planes elaborados por los consejos, comisiones y administradores se encarga el Gerente General, por ser él, el administrador responsable de ejecutar lo resuelto por la Asamblea General de Socios y demás organismos de la cooperativa. Para el logro de una buena ejecución, es necesario haber planificado, organizado y delegado funciones y tareas a quienes tienen que poner en marcha el plan operativo y los programas de trabajo.

En la empresa cooperativa, la ejecución del plan operativo y los programas de trabajo se lleva a cabo de la siguiente manera:

El Consejo de Administración elabora con criterio técnico – social las pautas generales del Plan Operativo, Presupuesto y Programas de Trabajo.

Para poner en marcha el Plan Operativo y Presupuesto, el Consejo de Administración coordina y sugiere aspectos generales de la programación al Consejo de Vigilancia y a las Comisiones de Crédito, de Educación, Bienestar Social y otras. Recoge criterios financieros del Gerente, de técnicos, funcionarios y Jefes Departamentales.

Una vez recopilados todos estos aspectos, de la planificación, el Consejo de Administración elabora el Plan Operativo y Presupuesto y lo pone en conocimiento de la Asamblea General de Socios para su respectiva aprobación.

Luego de haber cumplido con este proceso, el Consejo de Administración delega su ejecución al Gerente General y por su intermedio a todos los funcionarios y empleados de la empresa cooperativa.

Por último, es el Gerente quien buscará los mejores elementos, alternativas, recursos y métodos para que todo lo programado permita la operatividad de la empresa cooperativa en óptimas condiciones de servicio y de beneficio para sus asociados. Si en varios aspectos no se ha podido cumplir con la programación, entonces será necesario que el Gerente informe al Consejo de Administración y a la Asamblea General de Socios a fin de que busquen alternativas y soluciones, se realice una evaluación y se realimente la programación con nuevas acciones y elementos técnico – sociales y financieros.

EL CONTROL COOPERATIVO

Es el proceso de medición, valoración y corrección de las actividades y planes de acción desarrolladas en la cooperativa, con el fin de asegurarse que todas las actividades se ajusten a las normas y procedimientos que se encuentren reguladas en las leyes dictadas para el efecto.

Además, es la acción de revisar donde haya distorsiones en relación a los objetivos y metas propuestas y sugerir acciones para corregirlas.

Estas funciones compete al Consejo de Vigilancia.

Este control, lo ejerce específicamente el Consejo de Vigilancia quien de acuerdo con la doctrina, Ley y Reglamento de Cooperativas, es el encargado del control, supervisión, y fiscalización de las acciones planificadas y ejecutadas por los demás organismos de la cooperativa; así como de la vigilancia de las inversiones que realizan el Consejo de Administración y el Gerente, y de los activos y pasivos que posee la empresa cooperativa.

El control lo realiza el Consejo de Vigilancia cuando efectúa el chequeo de los informes mensuales, presentados por el gerente o en su revisión semestral o anual previo, al informe que será presentado a la aprobación de la Asamblea General de Socios.

Se realiza el control en la empresa cooperativa cuando hay la intervención de auditorías internas y externas, a través de las federaciones, o empresas auditoras contratadas para el efecto.

El control y supervisión de la empresa cooperativa es una de las fases indispensables para evitar fraudes, quiebras, o el incumplimiento de metas fijadas en la planificación financiera de la empresa cooperativa.

El Consejo de Vigilancia realiza el control en sus sesiones periódicas, (semanales y mensuales), cuando recibe los informes del Gerente, del Contador y del Auditor.

A su vez, el Presidente del Consejo de Vigilancia informa a la Asamblea General de Socios, en las asambleas ordinarias, semestral y anual.

Por último, el control lo ejerce la Asamblea General de Socios en sus asambleas ordinarias, cuando recibe los informes y balances de todos los organismos de la empresa cooperativa.

LA EVALUACION COOPERATIVA

Es uno de los últimos actos administrativos que realiza la cooperativa en su gestión.

La evaluación, es la valoración de lo programado, es decir, la medición de los aspectos programados, para reconocer si se dieron o no cumplimiento a los objetivos y metas planteadas en la planificación.

En el caso de la empresa cooperativa, todos sus organismos deben medir y valorar sus acciones programadas; por ejemplo, sobre todos los servicios que se crearen, hay que ver al final de un periodo, si fueron realmente estos servicios los que necesitaban los socios; si satisficieron sus necesidades, o si todavía queda mucho por hacer.

La empresa cooperativa de ahorro y crédito tiene objetivos y metas eminentemente financieras, para llenar necesidades económicas y sociales, por lo tanto, la planificación tiene estos objetivos y si al evaluar encontramos que no han cumplido los objetivos, ni satisfecho las necesidades de los asociados habrá que realimentar la programación con nuevas acciones.

La evaluación es un instrumento técnico de la planificación que nos orienta para tomar nuevas acciones y adoptar otros procedimientos, seleccionar nuevas estrategias que nos sirvan para replantear lo programado anteriormente y así realizar una buena administración.

Constituye el último acto del proceso administrativo y por lo tanto, al concluir el proceso es indispensable medir los actos administrativos, los servicios prestados a los socios, el cumplimiento de objetivos y metas a los que ha llegado la cooperativa en el lapso de un año.

Para ello es necesario aplicar encuestas y fichas técnicas medibles y cuantificables, con el propósito de revisar y evaluar lo programado en el Plan Operativo.

Realizan el Consejo de Vigilancia y la Asamblea General de Socios, los mismos que lo hacen semestralmente.

Es de responsabilidad exclusiva de la Gerencia evaluar las actividades realizadas.

Se evalúa:

- En las sesiones y reuniones de consejos y comisiones.
- En los informes y balances presentados para su estudio y aprobación
- En los gráficos financieros de crecimiento o de retraso.
- En la elaboración de fichas técnicas, obtenidas después de una tabulación, que nos arrojen resultados, que sean positivos o negativos.
- En las auditorías internas o externas realizadas oportunamente. En fin, en todo momento en que estamos encontrando fallas o errores en lo programado.

Faint, illegible text at the top of the left page, likely bleed-through from the reverse side.

Faint, illegible text in the middle section of the left page.

LA EMPRESA COOPERATIVA

Faint, illegible text at the bottom of the left page.



CONTENIDO DEL LIBRO

Faint, illegible text in the top section of the right page, likely bleed-through from the reverse side.

Faint, illegible text in the middle section of the right page.

CAPITULO QUINTO

COMO FUNCIONA LA NUEVA EMPRESA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO

Faint, illegible text in the bottom section of the right page, likely bleed-through from the reverse side.



ORGANISMOS DE ADMINISTRACIÓN, PLANIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y CONTROL

La estructura interna y administrativa de las empresas cooperativas de crédito está determinada por las leyes, normas y reglamentos que se dictaren.

Al respecto, la Ley de Cooperativas, en su artículo 30, dice: "El Gobierno, administración, contraloría y fiscalización de una cooperativa se hará a través de la Asamblea General de Socios, del Consejo de Vigilancia, de la Gerencia y de las Comisiones Especiales de conformidad con las atribuciones señaladas en esta Ley, el Reglamento General y en el Estatuto para cada uno de dichos organismos".

ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA

La moderna administración de la Empresa Cooperativa de Ahorro y Crédito debe estructurarse de una manera técnica, conjugando los nuevos elementos financieros, con los aspectos sociales de la doctrina cooperativista; para ello, al desarrollar la gestión financiera de la empresa, debemos tomar en cuenta varios aspectos: la concepción jurídica de la cooperativa de ahorro y crédito, los organismos de administración y control, los niveles administrativos que la conforman; gerencias, departamentos, dependencias o unidades operativas con las que debe contar la empresa cooperativa para su organización y funcionamiento; de esta manera la estructura orgánica de la empresa cooperativa de crédito se conformará así:

- Asamblea General de Socios (Representantes)
- Consejos de Administración
Vigilancia
- Gerencia General
- Gerencia Administrativa
- Gerencia de Negocios

- Auditorías
 - Internas
 - Externas

- Gerencia Administrativa
 - Departamentos de Recursos Humanos
 - Departamentos de Educación Promoción y Marketing
 - Departamento de Mercadeo de Productos
 - Financieros
 - Proveduría y Servicios Generales
 - Comisiones:
 - Educación
 - Crédito

- Gerencia Financiera
 - Bienestar Social
 - Tesorería General
 - Departamento de Planificación Financiera
 - Departamento de Contabilidad

- Departamento de Ahorros, Aportaciones y Depósitos
- Departamento de Informática
- Sección de Préstamos y Tarjetas de Crédito

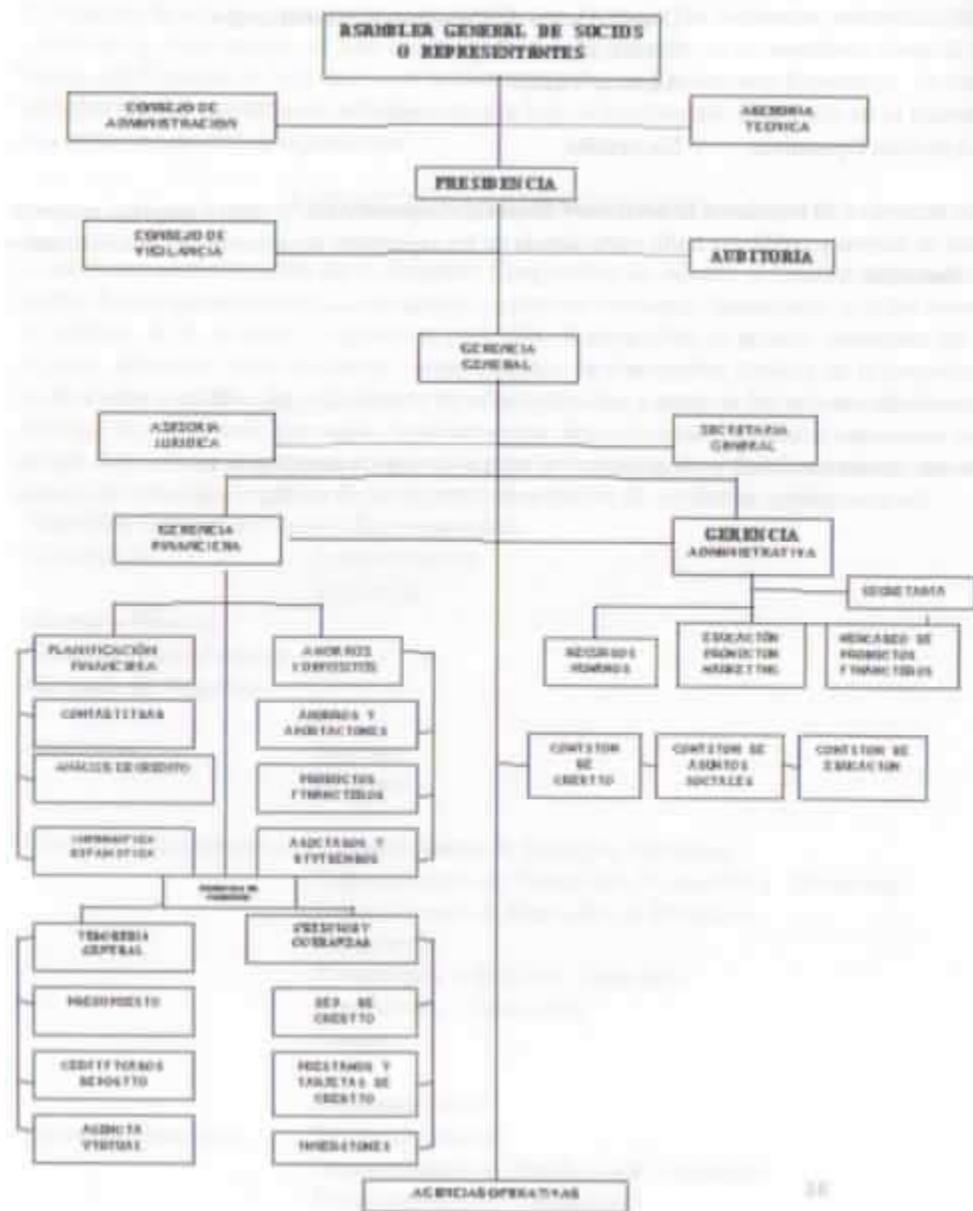
- Gerencia de Negocios
 - Departamento de Crédito y Cobranzas
 - Departamento de Presupuesto e Inversiones, Certificados de Depósito
 - Agencia Virtual

- Agencias Operativas
 - Sucursales

De acuerdo a lo legislado, la doctrina y filosofía cooperativista, la nueva empresa cooperativa de ahorro y crédito se halla estructurada de los siguientes organismos de administración y dirección:



ORGANIGRAMA FUNCIONAL DE LA NUEVA EMPRESA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO



ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS (REPRESENTANTES)

La autoridad máxima de la empresa cooperativa, es la Asamblea General de Socios, de ella emana la fuerza del grupo; por ello, es muy importante que los socios tomen parte activa en las asambleas, porque de sus resoluciones dependen en gran parte el éxito o fracaso de la empresa.

Sin embargo, como a la Asamblea de Socios no le es posible sesionar a cada momento para tomar sus resoluciones, delega su autoridad en los demás organismos que hemos señalado, para que en nombre y representación de su autoridad, administren, controlen, supervisen y lleven a cabo todas las actividades planeadas para el año.

La Asamblea General de Socios está constituida por la mayoría de éstos en pleno goce de sus derechos; es decir todos aquellos que han cumplido con sus obligaciones para con la Cooperativa.

La Asamblea General de Socios debe reunirse por lo menos dos veces en el año, la primera asamblea anual, con los balances cortados al 31 de diciembre; y la segunda asamblea semestral con los balances cortados al 30 de junio. Estas Asambleas planifican, revisan las normas establecidas y dictan las más adecuadas para el normal funcionamiento de la empresa cooperativa.

FUNCIONES:

A la Asamblea General de Socios le compete conocer y aprobar todos los aspectos de la marcha administrativa y financiera de la empresa cooperativa; para lo cual conoce y resuelve sobre los informes de todos los consejos y comisiones, así como del Gerente.

Estos informes puestos a consideración de la Asamblea, los aprueba o los rechaza, y dicta las normas más adecuadas de trabajo que adoptarán los consejos, comisiones y gerente.

De su aprobación al plan operativo, presupuesto y programación depende la puesta en marcha de lo planificado; sugiere cambios y adopta otras alternativas para el cumplimiento de los objetivos propuestos. En estas asambleas, se eligen a sus dirigentes, para lo cual, el socio como accionista de su cooperativa tiene derecho a un voto sin tomar en cuenta el capital aportado; las decisiones las toma por mayoría de votos y su cumplimiento es obligatorio para todos.

En estas Asambleas se eligen a sus dirigentes, para lo cual el socio tiene derecho a elegir y ser elegido sin importar el capital aportado a diferencia de las empresas, financieras, bancos o sociedades anónimas, en las que sus decisiones se toman por las acciones que aportan cada socio; es decir, que, mientras más capital deposita en la sociedad, más número de votos controla; y en las que sus resoluciones no son de todos los miembros sino de un determinado grupo de accionistas y dueños de la empresa.

CLASES DE ASAMBLEAS

Se pueden realizar dos clases de Asambleas: ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS. Las Ordinarias se realiza dos veces al año. Asambleas semestrales a partir de los meses de diciembre (31) y de junio (30) para aprobar los balances e informes de los distintos organismos de la cooperativa, y deben ser convocados por el Presidente de la Cooperativa.

Las extraordinarias se llevarán a cabo en cualquier tiempo para tratar un asunto específico ha pedido del Consejo de Administración del Consejo de Vigilancia, del Gerente o por lo menos de la tercera parte de los socios. Art. 25 Reglamento de la Ley de Cooperativas:

Referencia: "Cuando una Cooperativa esté formada por dos mil o más afiliados, las Asambleas Generales se constituirán, obligatoriamente con representantes o delegados, que serán elegidos por los asociados en votación personal, directa o secreta, según el orden numérico de su afiliación, en los registros de la Cooperativa, en la siguiente forma o proporción:

- a) Las que fluctúen entre dos mil socios y menos de cinco mil, elegirán un representante principal y un suplente, por cada serie numérica de cien socios;
- b) Las que estuvieren constituidas por cinco mil socios y menos de diez mil, elegirán un delegado principal y un suplente, por cada serie numérica de doscientos asociados;
- c) Las que estén formadas por diez mil socios y menos de veinte mil, elegirán un representante principal y un suplente, por cada serie numérica de quinientos socios; y,
- d) Las que tengan veinte mil o más afiliados, elegirán un delegado principal y dos suplentes, por cada serie numérica de mil asociados."

Art. 2.- "Serán miembros natos de las Asambleas Generales de Delegados, los miembros de los Consejos de Administración y Vigilancia que se encontraran en ejercicio de sus funciones."

REFORMA: "Reformase el Artículo 3° del Decreto 2572 - A, expedido el 7 de junio de 1978 y publicado en el Registro Oficial No. 615, del 25 del mismo mes y año, en el sentido de que los delegados o representantes a la Asamblea General de las Cooperativas durarán en sus funciones el período de dos años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente."

Art. 4° "La convocatoria a Asamblea General de delegados o representantes, se hará de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley de Cooperativas y en los artículos 28, 29 y 30 del Reglamento General de esta misma Ley."

Art. 5° "La Asamblea General de Representantes, tratará de los asuntos establecidos en el artículo 31 del Reglamento General de la Ley de Cooperativas."

Art. 6° "Los Consejos de Administración de las Cooperativas que tengan dos mil o más afiliados deberán elaborar el correspondiente Reglamento de Elecciones dentro de los sesenta días, contados a partir de la vigencia del presente Decreto y someterlo a la aprobación de la dirección

Nacional de Cooperativas.

En lo posterior, cuando una cooperativa alcance los dos mil socios, elaborará el correspondiente Reglamento de Elecciones, dentro del plazo señalado." (De 52572 - A, RO 615:26 - VI - 78)

Para realizar las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias es necesario, en primer lugar, haber convocado con ocho días de anticipación, por medio de una nota escrita, en la misma que deben constar los siguientes datos: la fecha; la hora; el lugar donde se llevará a cabo dicha reunión; orden del día de los asuntos que se tratarán.

CONTENIDO DEL ORDEN DEL DIA:

De acuerdo con la práctica parlamentaria en las sesiones de Asamblea General se deben tratar los siguientes aspectos:

1.- Apertura de la sesión por parte del Presidente

2.- Constatación de Quórum

3.- Lectura y Aprobación del acta anterior

4.- Lectura y Aprobación de los informes:

- a) Del Presidente del Consejo de Administración
- b) Del Presidente del Consejo de Vigilancia
- c) Del Gerente
- d) De las Comisiones

5.- Aprobación de los Balances y estados financieros

6.- Aprobación del Plan de Trabajo

7.- Asuntos varios (lectura de comunicaciones)

8.- Clausura (acto social o cultural)

Los dirigentes de la cooperativa, elaborarán los informes y balances para que conozca la Asamblea, por lo menos con 8 días de anticipación, en material impreso a fin de que los socios se informen y se preparen con anterioridad a la Asamblea General a objeto de que tengan elementos de juicio para la discusión y aprobación.

El quórum para celebrar las asambleas ordinarias o extraordinarias deberá estar conformado por la mitad más uno de los números totales de socios. La Ley determina que si ha incluido en la convocatoria una nota que diga: "Si pasada una hora de la indicada en

la convocatoria no hubiere el quórum, la Asamblea se llevará a cabo con el número de socios presentes, esta Asamblea es perfectamente legal".

El objetivo principal de una asamblea general es analizar con los socios, los aspectos administrativos y financieros de la empresa cooperativa; dar oportunidad a los socios para revisar los informes y balances aprobar o rechazarlos; aprobar el plan operativo de trabajo y presupuesto y la manera como se distribuirán los excedentes; así como elegir a los miembros de las Comisiones.

MANERA DE ELEGIR A LOS CONSEJEROS:

Las elecciones de los miembros de los Consejos se hará de la siguiente manera:

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

11	a	50 socios	3 principales	3 suplentes
51	a	99 socios	5 principales	5 suplentes
100	a	1.000 socios	7 principales	7 suplentes
1.000	en adelante	9 principales	9 suplentes	

CONSEJO DE VIGILANCIA

11	a	50 socios	3 principales	3 suplentes
51	a	99 socios	3 principales	3 suplentes
100	a	1.000 socios	3 principales	3 suplentes
1.000	en adelante	5 principales	5 suplentes	

En la práctica es aconsejable mantener en el Consejo de Administración de 3 a 5 miembros.

En las Comisiones de Crédito, Educación, Bienestar Social, y otras se elegirán de 3 a 5 miembros para cada una de ellas.

De acuerdo con este número determinado para cada Consejo, La Asamblea elige 3 - 5 - 7 - 9 miembros de la siguiente manera:

1 por tres años, 2 por dos años, 2 por un año.

El socio que tuviere mayoría de votos durará en sus funciones y así sucesivamente.

En lo posterior todos se elegirán por períodos de uno a dos años.

ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL

De acuerdo al artículo 24 del Reglamento General de la Ley de Cooperativas las atribuciones de la Asamblea General son los siguientes:

- Reformar el Estatuto;
- Aprobar el plan de trabajo de la cooperativa;

- Autorizar la adquisición de bienes en enajenación o gravamen total o parcial de ellos;
- Conocer los balances semestrales y los informes relativos a la marcha de la Cooperativa, y aprobarlos o rechazarlos
- Decretar la distribución de los excedentes de conformidad con la Ley, este Reglamento y el Estatuto;
- Elegir y remover con causa justa, a los miembros de los Consejos de Administración y Vigilancia; de las comisiones especiales y a sus delegados ante cualquier institución a la que pertenezca la entidad con sujeción a lo prescrito en el Estatuto;
- Relevar de sus funciones al Gerente con causa justa;
- Acordar la disolución de la Cooperativa, su fusión con otra y su afiliación a cualquiera de las organizaciones de integración cooperativa, cuya afiliación no sea obligatoria, y
- Autorizar la emisión de certificados de aportación; y,
- Resolver, en apelación sobre las reclamaciones o conflictos de los socios entre sí o de estos con cualquiera de los organismos de la Cooperativa

ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS

FUNCION: Autoridad máxima en la cooperativa

ORIGEN: Al momento en que los socios de la cooperativa se instalan en reunión (Asamblea General)

TIPOS DE ASAMBLEAS: ORDINARIAS : por lo menos dos veces al año.

EXTRAORDINARIAS: a pedido del Consejo de Administración, Vigilancia o por lo menos de la tercera parte de los socios.

En estas Asambleas se trata sobre asuntos urgentes.

CONVOCATORIA LEGALIDAD: estará firmada por el Presidente de la Cooperativa, por el Gerente o la tercera parte de los socios, el Presidente de FECHOAC, Director Nacional de Cooperativas según los casos.

CONTENIDO: Orden del Día

Lugar, fecha y hora

Para la hora señalada, los socios quedarán citados por segunda vez, para una hora después de la primera citación y la Asamblea se realizará con el número de socios presentes Art. 30 del Reglamento.

REGLAMENTACION PARA LAS ASAMBLEAS

PARTICIPANTES: Asisten solamente los socios activos en pleno goce de sus derechos.

PARTICIPACIÓN: El voto lo dan solamente los socios activos.

El fin, comunicar o informar algo concerniente a la misma.

DELEGACIÓN: Un socio puede delegar a otro su asistencia por escrito. Un socio puede ser delegado de un grupo de socios.

ASUNTOS A TRATARSE: Lo que dice el orden del día de la convocatoria. En "asuntos varios" se tratarán sobre la correspondencia dirigida a la Cooperativa.

CONSEJO DE ADMINISTRACION

Es el organismo encargado de programar, planificar, coordinar, evaluar y gestionar todas las actividades y servicios de la empresa cooperativa en nombre y representación de la Asamblea General de Socios.

Por su naturaleza sus funciones son eminentemente financieras. Este consejo debe realizar su función en el marco de la Ley de Cooperativas y Reglamento General, el Estatuto, sus Reglamentos y Manuales Operativos con los que funciona la empresa cooperativa y realiza sus operaciones financieras. Además debe tomar en cuenta las demás leyes financieras conexas a su específica función.

Tiene a su cargo la dirección total de la empresa y la representación legal de la misma. Es el organismo con autoridad y responsabilidad para administrar, determinar las líneas de autoridad y los demás consejos y comisiones, así como con los demás organismos de la empresa cooperativa.

Quienes van a formar parte de este consejo son elegidos por la Asamblea General, en el número que determina el Artículo 35 del Reglamento General de la Ley de Cooperativas.

Este organismo debe reunirse cada ocho días a fin de que cumpla con todas las obligaciones, funciones y atribuciones que le fija la Ley de Cooperativas, El Estatuto o el Reglamento de la Cooperativa.

Los miembros de este organismo deben ser capaces, con espíritu de trabajo; deben conocer básicamente el cooperativismo y su doctrina, el sistema financiero, la administración, presupuesto y finanzas; así como la Ley y Reglamento de Cooperativas, las Leyes conexas al Sistema Financiero; Legislación Laboral, etc.

FUNCIONES DEL CONSEJO

1. Elaborar el Plan Operativo de Trabajo Anual con su correspondiente Presupuesto de Ingresos y Egresos, con objetivos y metas medibles y cuantificables.
2. Realizar con el Gerente un análisis de la estructura, costo y riesgo de capital para identificar con claridad las debilidades y fortalezas de la estructura financiera de la cooperativa.

3. Dictar los reglamentos interno, de crédito; Orgánico funcional y demás normas de sujeción a la Ley de Cooperativas y su Reglamento, para luego ponerlas a consideración de la Asamblea General a fin de que estas sean aprobadas.

4. Administrar y dirigir la empresa cooperativa de ahorro y crédito cumpliendo con lo que dispone la Ley de Cooperativas y su Reglamento, el Estatuto y los Reglamentos Internos de la Empresa.

5. Nombrar la Comisión de Crédito y otras que sean necesarias para el normal funcionamiento de la Cooperativa.

6. Estudiar y poner en marcha los nuevos servicios financieros y sociales que requieren los socios

7. Mantener sesiones de trabajo con el Gerente, Comisiones, funcionarios y empleados.

8. Atender los reclamos e iniciativas de los socios para ponerlos en práctica.

9. Aceptar, rechazar y retirar a los socios

10. Evaluar lo programado y realimentar con nuevas acciones las actividades que no se han cumplido

11. Establecer contactos con instituciones cooperativas y otras empresas similares; uniones, asociaciones, federaciones, etc.

12. Buscar recursos humanos y financieros para el mejor servicio de los socios.

13. Establecer relaciones con instituciones nacionales e internacionales para lograr el éxito de la empresa.

14. Resolver las controversias surgidas entre el Consejo de Vigilancia y los socios o entre los socios.

15. Atender la correspondencia.

ATRIBUCIONES DE ACUERDO A LA LEY DE COOPERATIVAS

Art. 33 del Reglamento de Cooperativas.

Corresponde al Consejo de Administración:

- a) Dictar las normas generales de administración interna de las sociedades con sujeción a la Ley, a este Reglamento y al Estatuto;
- b) Aceptar o rechazar las solicitudes de ingreso de nuevos socios;
- c) Sancionar a los socios que infrinjan las disposiciones legales reglamentarias o estatutarias;
- d) Nombrar y remover, con causa justa, al Gerente o Subgerente, Administradores, Jefes de oficina y empleados caucionados;
- e) Reglamentar las atribuciones y funciones del Gerente y del personal técnico y administrativo de la empresa Cooperativa;
- f) Exigir al Gerente y demás empleados que manejen fondos de la Cooperativa la caución que juzgue conveniente;
- g) Autorizar los contratos en los que intervengan la cooperativa en la cuantía que fija el estatuto;
- h) Autorizar los pagos cuya aprobación le corresponda de acuerdo al Estatuto
- i) Elaborar la proforma presupuestaria y el Plan de Trabajo de la Cooperativa y someterlos a consideración de la Asamblea General;
- j) Presentar a la aprobación de la Asamblea General la memoria anual y balances semestrales de la Cooperativa, conjuntamente con el dictamen emitido por el Consejo de Vigilancia.

- k) Someter a consideración de la Asamblea General el proyecto de reformas del Estatuto;
- l) Autorizar la transferencia de los certificados de aportación que solo podrá hacerse entre socios a favor de la Cooperativa;
- m) Sesionar una vez por semana; y,
- n) Las demás atribuciones que le señale el Estatuto.

COORDINACION ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO CON LOS DEMAS ORGANISMOS DE LA EMPRESA COOPERATIVA

COORDINACION CON EL CONSEJO DE VIGILANCIA

El Consejo de Administración tiene la facultad de exigir al Consejo de Vigilancia, la realización de auditorías periódicas y control mensual de los balances y movimientos económicos, que deben presentar para su estudio y aprobación el Gerente y el Contador.

Una vez que la Asamblea General de Socios haya facultado al Consejo de Administración la adquisición de bienes materiales y equipos que sean necesarios, se procederá al concurso de ofertas mediante publicación por la prensa; para luego, las ofertas presentadas entregarlas al Consejo de Vigilancia, a fin de que este organismo, conjuntamente con el delegado de la Dirección Nacional de Cooperativas, procedan a estudiarlas y declaren la más conveniente para los intereses de la cooperativa, para lo cual se deberá redactar una acta la misma que llevará la firma de los miembros del Consejo de Vigilancia y del Delegado de la Dirección Nacional de Cooperativas.

Por razones de coordinación y planificación, estos consejos deben reunirse, para llevar adelante la administración de la empresa cooperativa, nunca podrán realizarse sesiones conjuntas, ni tomar resoluciones.

El Consejo de Administración tiene la facultad de llamar la atención al Consejo de Vigilancia cuando sus procedimientos no están ceñidos a las leyes, reglamentos y estatuto de la cooperativa.

COORDINACION CON LA AGERENCIA

Una de las gestiones administrativas más eficientes que debe realizar el Consejo de Administración en la dirección, ejecución y evaluación de los programas de la empresa cooperativa, es la coordinación con el Gerente de la cooperativa.

Coordina con el Gerente la ejecución y puesta en marcha del Plan Operativo; analiza sus dificultades para seguir adelante, a fin de realimentar el plan con nuevas acciones.

Coordina con el Gerente y lleva a la práctica, todos los acuerdos y resoluciones aprobadas por la Asamblea General de Socios.

Conoce los nombramientos del personal efectuados por el Gerente y da su visto bueno.

Recibe informes periódicos de la administración y manejo de los fondos que tiene a su cargo por parte del Gerente.

Recibe asesoría administrativa y financiera por parte del Gerente para llevar a efecto una administración técnica y eficiente.

COORDINACION CON LOS DEMAS ORGANISMOS DE LA COAC

Para realizar una buena gestión financiera en la empresa cooperativa, el Consejo de Administración, debe coordinar sus actividades con las distintas comisiones y demás organismos que la conforman.

Tres comisiones deben funcionar obligatoriamente en la empresa cooperativa de crédito: Educación, Bienestar Social, y Crédito.

Para efectos de estudio y aprobación de las solicitudes de Crédito de los socios, un miembro del Consejo de Administración, presidirá esta comisión; y, el informe y record financiero del socio solicitante les dará el Gerente.

Para llevar a efecto lo programado en educación, el Consejo delega a uno de sus miembros que presida la Comisión de Educación quien tiene la responsabilidad de coordinar el Plan Educativo propuesto, a fin de que todo lo programado se de cumplimiento.

Pero además, es necesario organizar el Departamento de Educación Promoción y Marketing, dirigido por un jefe, quien en definitiva será el responsable de la aplicación de las políticas promocionales, crecimiento e imagen de la empresa.

De igual manera para llevar a la práctica todo lo programado en servicios, beneficios sociales que requieran los socios, El Consejo delega a uno de sus miembros para que dirija la Comisión de Bienestar Social y coordine con él las actividades planeadas y presupuestadas.

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

SÍNTESIS

ACTIVIDADES:

Es el organismo directivo de la cooperativa. Dirige, planifica y administra
Artículo 35 Ley

DESIGNACION:

Es elegido por la Asamblea General
Artículo 24 Lr. Rgto.

NUMERO DE MIEMBROS:

Tres, si la cooperativa tiene 11 a 50 socios
Cinco, de 51 hasta 99 socios
Siete, de 100 hasta 1000 socios
Nueve, de 1001 en adelante

Artículo 35, 40 Ley
Artículo 35 Rgto.

SESIONES:

Cada ocho días Art. 33 Ltr. Rgto. Las sesiones que sean necesarias.

DESIGNACIONES INTERNAS

Presidente: Se lo designa de entre los miembros de este Consejo. Art. 41 Ley.

Es también de la cooperativa y de la Asamblea General. Art. 36 Ley.

En caso de ausencia del Presidente lo reemplazarán los vocales de este Consejo en el orden que hayan sido elegidos. Art. 37 Ley.

Secretario: Lleva las actas de las sesiones del Consejo y de la Asamblea General de la que es su Secretario, los oficios y demás comunicaciones que requiera la cooperativa.

Vocales: Participan en las deliberaciones y resoluciones del Consejo. Cumplen comisiones para las que hayan sido designados. Examinan los informes, los balances y las cuentas presentados por el Gerente General los mismos que los aprueban o los rechazan.

FUNCIONES:

Planifica: Todo el trabajo que realiza la cooperativa, el plan operativo; las reformas del estatuto, reglamentos y manuales y los presenta para la aprobación final por parte de la Asamblea General.

Organiza: Los métodos y estrategias de trabajo para cumplir con las metas.

Delega: Responsabilidades para los diferentes organismos operativos, gerentes y comisiones.

Administra: Señalando normas y aplicando políticas financieras y sociales

Coordina: Buscando el trabajo metódico y ordenado, ayudando y complementando el trabajo que realizan los otros organismos.

Evalúa: Mediante las sesiones semanales y a través de las asambleas semestrales.

CONSEJO DE VIGILANCIA

El Consejo de Vigilancia es el organismo fiscalizador, supervisor y controlador de las actividades económico – financieras y administrativas de la empresa cooperativa, COAC.

Entre sus funciones se encuentran evaluar el Plan Operativo, los programas de trabajo y las inversiones, balances y presupuestos sugiriendo en cada caso las normas legales y técnicas que se deben aplicar. Es el organismo que da su visto bueno de acuerdo con las disposiciones legales para las adquisiciones e inversiones de la cooperativa.

Los miembros de este Consejo son elegidos por la Asamblea General en un número de 3 a 5 miembros, dependiendo del número de socios. Los socios elegidos para este Consejo básicamente deben reunir determinadas cualidades y conocimientos de contabilidad, finanzas y administración para poder interpretar los informes económicos y balances, así como el presupuesto que obligadamente deben ser aprobadas por este Consejo. Además, deben conocer la Ley y Reglamento de Cooperativas; las leyes conexas a este sistema que tienen que ver con las licitaciones, concurso de ofertas y otras que la Ley le obliga a su aprobación; y, además las leyes de las instituciones financieras vigentes.

ATRIBUCIONES

La Ley de Cooperativas Art. 39 Reglamento de la Ley Reglamento Art. 34, dispone:

- Supervisar todas las inversiones económicas que se hagan en la cooperativa;
- Controlar el movimiento económico de la cooperativa y presentar el correspondiente informe a la Asamblea General;
- Cuidar que la contabilidad se lleve regularmente y con la debida corrección;
- Emitir su dictamen sobre el balance semestral y someterlo a consideración de la Asamblea General por intermedio del Consejo de Administración;
- Dar el visto bueno o vetar con causa justa, los actos o contratos en que se comprometa bienes o créditos de la cooperativa, cuando no estén de acuerdo con los intereses de la institución o pasen del monto establecido en el estatuto;
- Sesionar una vez por semana, y,
- Las demás atribuciones que le confiera el estatuto.

Las atribuciones del organismo de vigilancia alcanza a la fiscalización de la actividad económica de las cooperativas velando por el cumplimiento de la Ley, el estatuto y los reglamentos.

Su función se limita al derecho que tiene como Consejo de Vigilancia de observar las transgresiones a las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias, cuidando siempre de no entorpecer las funciones y actividades de los otros organismos de la empresa cooperativa.

La función de vigilancia no debe interferir con la administración de la cooperativa. Cuando considere que existen irregularidades debe dejar constancia de sus observaciones y si cree que el Consejo de Administración no aplica sus observaciones, la ley le faculta convocar a asamblea para que la autoridad de grado superior aplique las sanciones legales correspondientes.

Dentro de sus atribuciones se encuentran las de CONTROLAR, SUPERVISAR, FISCALIZAR, ASESORAR Y EVALUAR todas las actividades económico – financiera de la empresa cooperativa, así como los actos administrativos del Consejo de Administración, y de los demás organismos que estuvieren funcionando.

Cuidará que se cumplan todas las recomendaciones y observaciones emanadas de las auditorías internas y externas.

ACTIVIDADES QUE DEBE REALIZAR

1. Realizar una fiscalización cada semestre
2. Chequear comprobantes de ingresos y egresos, por lo menos mensualmente.
3. Revisar el Libro de Caja y Diario.
4. Cotejar los estados bancarios con los saldos de caja
5. Revisar los Libros de Actas del Consejo de Administración y de las comisiones, fijándose que se hayan cumplido todas las resoluciones.
6. Controlar los estados financieros e informes mensuales
7. Revisar los informes y balances semestrales presentados por el Gerente, para emitir su dictamen ante el Consejo de Administración.
8. Hacer un análisis de los activos y pasivos, así como el estado de pérdidas y ganancias.
9. Examinar las normas administrativas.
10. Presentar su informe de labores a la Asamblea General de Socios para su debida aprobación.

Como se ha manifestado, administrativamente este Consejo es el encargado de fiscalizar, controlar y sobre todo evaluar las actividades económico – financieras de la empresa; por lo tanto, en todas estas actividades su función de control se debe entender como de Asesoría, porque al momento de fiscalizar está sobre todo evaluando y emitiendo criterios que rectifiquen errores y enmienden procedimientos contable – financieros y administrativos.

Para llevar a cabo sus funciones que son estrictamente administrativas y financieras, este Consejo puede con autorización del Consejo de Administración, contratar expertos en contabilidad y auditoría a fin de que asesoren su trabajo. En el caso de cooperativas que tienen departamentos de contabilidad y auditoría, el Consejo puede invitar a sus técnicos para que sean sus asesores.

COORDINACION ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO CON LOS DEMAS ORGANISMOS DE LA COOPERATIVA

El Consejo de Vigilancia por su naturaleza y su función debe mantener estrecha relación con los demás organismos de la empresa cooperativa, a fin de que cumpla con su estricta misión de supervisión, control y evaluación.

COORDINACION CON EL CONSEJO DE ADMINISTRACION

A fin de mantener una eficiente labor de control financiero sobre el manejo de los fondos de la empresa cooperativa de crédito, es necesario que el Consejo de Vigilancia realice controles periódicos y arqueos mensuales de los balances y movimientos económicos, que el Gerente, por intermedio del Consejo de Administración debe presentar al Consejo de Vigilancia para su visto bueno y aprobación.

Todos los actos o contratos públicos, compra de bienes raíces, maquinaria, enseres, deben ser autorizados por la Asamblea General de Socios, previo el visto bueno el Consejo de Vigilancia si fuere el caso, mediante una acta en la que se acuerden los compromisos de compra con la presencia de un delegado de la Dirección Nacional de Cooperativas. Solo así el Consejo de Administración está autorizado a la adquisición de tales bienes.

En resumen, el Consejo de Vigilancia se preocupará de que todas las atribuciones que realice el Consejo de Administración, las lleve a cabo dentro del marco de la Ley, el estatuto y los reglamentos.

COORDINACION CON LA GERENCIA

Siendo el Gerente el administrador responsable del manejo de los fondos y de los bienes que posee la cooperativa, su relación es permanente; por lo tanto, el Consejo de Vigilancia debe trabajar conjuntamente con el Gerente; esto no significa que dicho Consejo vaya a inmiscuirse en los aspectos de dirección y administración de la empresa. Por supuesto que el Gerente debe informar al Consejo sobre la marcha de los asuntos económico – financieros, que consten en el Plan Operativo. El gerente debe facilitar al Consejo los libros de cuentas, balances e informes a fin de que su labor sea efectiva.

Supónese además una asesoría técnica permanente, sobre asuntos financieros por parte del Gerente.

En definitiva, este Consejo es un organismo técnico – asesor que debe conocer los asuntos financieros, contables, administrativos y de intermediación financiera para que su labor sea eficaz en la administración de la empresa cooperativa; por ello se elegirá a los socios con cierta preparación técnica, conocimientos y experiencia financiera y contable.

CONSEJO DE VIGILANCIA

SINTESIS

ACTIVIDAD:

Fiscaliza, controla y evalúa.

DESIGNACION: Por la Asamblea General de Socios.

NUMERO DE MIEMBROS:

Tres, si la Cooperativa tiene hasta 999 socios.

Cinco, de 1.000 en adelante.

SESIONES:

Debe sesionar una vez por semana.

MIEMBROS Y FUNCIONES:

Presidente.- Preside a este Consejo. Es designado de entre los miembros del mismo.

Secretario.- Lleva las actas de las sesiones de este Consejo.

Vocales.- Deben asistir a las reuniones de este Consejo. Deben contribuir a las labores planificadas con el fin de que el trabajo sea eficiente.

FINALIDAD:

Debe informar sobre irregularidades que se produzcan, a la Asamblea General de Socios, al Consejo de Administración o a la Gerencia, con el fin de corregir, sugerir, controlar y evaluar oportunamente.

SUGERENCIAS:

No debe manejar fondos

No debe dictaminar por su libre albedrío sino a base de la Ley, estatuto y reglamentos.

No debe fomentar la discordia.

No debe fiarse de rumores.

Debe trabajar técnicamente.

Debe solicitar asesoría

Debe estar informado.

Debe actuar con honradez y solvencia.

No debe tomar resoluciones conjuntas con el Consejo de Administración.

No debe llamar la atención a empleados directamente.

No administra, ni nombra, ni selecciona a empleados.

Contribuye al éxito económico – financiero de la empresa cooperativa, con sus ideas, aporte técnico y asesoría.

CONCURSO DE OFERTAS

Las cooperativas y organizaciones de integración del sistema COACs deberán convocar a concurso de precios para la realización de estudios y trabajos de las obras que en ellas emprenden para la compra de terrenos, maquinaria o más implementos.

COMO PROCEDER AL CONCURSO

El Consejo de Administración, vista la necesidad de adquirir bienes y servicios para el desarrollo de la empresa, decide convocar a concurso de ofertas o precios, y así se procede:

1. Convocar a concurso de ofertas, publicando por tres días consecutivos en los medios de mayor circulación en el país editados en plazas distintas.
2. En la convocatoria a concurso de ofertas se precisará en la forma más detallada las especificaciones y condiciones.
3. La comisión calificadora de ofertas determinará y/o calificará la propuesta más conveniente a los intereses de la cooperativa; tomando en cuenta factores técnicos, económicos y de tiempo.
4. La comisión calificadora de ofertas estará integrada por los miembros del Consejo de Vigilancia y un representante de la Dirección Nacional de Cooperativas.
5. Los parientes en el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad del Gerente, de los miembros del Consejo de Vigilancia de una cooperativa, Jefe de una organización de

integración del sistema, no podrán celebrar los contratos a que se refiere el artículo 144 de Ley, participar en el concurso de precios de que trata el artículo 145, con las instituciones donde los allegados ejerzan dignidades antedichas.

6. Una vez dados estos pasos se procederá a la adjudicación de los trabajos, adquisiciones, comunicando el caso a la Dirección Nacional de Cooperativas a fin de proceder a la realización legal de los contratos propuestos.

ADJUDICACIÓN NULA

Si se adjudica los trabajos y las adquisiciones sin previa calificación, se declararán nulos. Artículo 145 de la Ley.

LAS COMISIONES ESPECIALES

En atención al carácter de la Cooperativa a su aspecto financiero y a los servicios que ésta debe ofrecer a sus socios; la Asamblea General o el Consejo de Administración designarán a los miembros de las comisiones especiales (Art. 36 Reglamento de la Ley de Cooperativas); los mismos que deben ser:

- De crédito
- De Asuntos sociales
- De educación
- La comisión de Crédito es la encargada de calificar las solicitudes de préstamos de los socios (Art. 37 Reglamento de la Ley)
- La Comisión de Asuntos Sociales tiene por finalidad estudiar y solucionar los problemas sociales de la Cooperativa y de los miembros de la misma (Art. 39 Reglamento de la Ley)
- La Comisión de Educación es la que tiene por objeto capacitar a sus miembros en las técnicas financieras; dar información y promocionar la Cooperativa. Para ello, el departamento de Educación Promoción y Marketing coordinará sus actividades con las Comisiones de Educación y Bienestar Social.

Una de las formas para adquirir las herramientas necesarias para una gestión de calidad en las cooperativas de ahorro y crédito, es la capacitación y la asistencia técnica.

Para tales comisiones deben designarse a socios, asesores y aspectos que aseguren el éxito de sus funciones.

PLAN OPERATIVO DE TRABAJO Y PRESUPUESTO

QUE ES EL PLAN OPERATIVO DE TRABAJO Y PRESUPUESTO EN LA EMPRESA COOPERATIVA DE CRÉDITO

El Plan Operativo de Trabajo y Presupuesto en la Empresa Cooperativa de Crédito es un instrumento técnico financiero que, previamente elaborado por el Consejo de Administración, y el Gerente, en coordinación con el Consejo de Vigilancia, las Comisiones de Crédito, Educación, Asuntos Sociales y demás áreas de gestión, se pondrá en ejecución luego de que sea aprobado por la Asamblea General de Socios.

El Plan Operativo debe contener las estrategias de "productos de inteligencia para los negocios" afines a las necesidades especializadas de cada empresa cooperativa. Captar en forma sistemática las aportaciones de los socios de manera que siga creciendo y alimentando el Patrimonio Técnico.

Para la elaboración del Plan Operativo y Presupuesto y su fiel cumplimiento, el Consejo de Administración y el Gerente deberán tomar en cuenta los productos y servicios financieros que la Cooperativa vaya a brindar sus asociados.

La Cooperativa debe ofrecer nuevos productos y servicios financieros de acuerdo a sus necesidades, captando mayores ingresos a través de diversos canales, con acceso inmediato, directo y barato, de manera que siga creciendo y robusteciéndose el Patrimonio Técnico.

El plan Operativo de Trabajo y Presupuesto en la empresa cooperativa de crédito es la herramienta socio - financiera que todo buen dirigente debe elaborar para desarrollar sus actividades a través de los distintos organismos directivos y áreas de gestión de la cooperativa, y así poder medir su eficiencia y desarrollo.

ELEMENTOS DEL PLAN OPERATIVO Y PRESUPUESTO

En la realización del Plan Operativo de la Empresa Cooperativa de Crédito, se establecerán planes para cada una de las áreas de actividad: Finanzas, Crédito, Nichos Financieros, Promoción y Capacitación de Recursos Humanos, etc. Estos planes se harán: semestralmente o anualmente y en ellos se determinarán los siguientes elementos:

- El análisis de la situación y diagnóstico
- Los objetivos financieros o resultados deseados
- Los productos y servicios financieros que la cooperativa ofrecerá
- Las metas hasta donde va a crecer
- Las actividades a realizar
- Los contenidos de las actividades
- Los recursos necesarios: físicos, financieros, humanos, económicos
- El tiempo: lapsos del plan: fechas de inicio y terminación

AHORROS

Uno de los elementos básicos e indispensables para que funcione la Cooperativa financiera de crédito, son los ahorros de sus asociados; y es con estos con los que debe contar el administrador para elaborar el Presupuesto Operativo.

- Los ahorros de los socios, los depósitos y más productos financieros de captación de dinero deben ser el instrumento para que la empresa mantenga liquidez y los asociados puedan contar con un apalancamiento adicional a los recursos de capital.

Me refiero a la captación de fondos vía préstamos, inversiones, donaciones y otros. Este tipo de ahorro deberá tener:

- Seguridad
- Disponibilidad
- Rentabilidad
- Incentivos (**)

- Las ventajas de ahorrar en la cooperativa deben relacionarse con la gama de servicios que ésta ofrezca para sus socios más que con las ventajas monetarias que ella ofrezca.

RECURSOS PARA EL PLAN OPERATIVO

RECURSOS.- Son los medios con que cuenta la cooperativa para poner en marcha el plan operativo, estos deben ser:

HUMANOS.- Socios, dirigentes, gerentes, asesores, funcionarios, empleados, etc.

TÉCNICOS.- Asesores, con conocimientos administrativo – financiero, por ejemplo en la cooperativa de ahorro y crédito: un administrador, un economista, un analista de crédito, un contador, un auditor, un software de contabilidad cooperativo; etc.

Son además, el Reglamento Orgánico Funcional, el Reglamento de Crédito, Manuales de Operación de Gestión y otros.

FINANCIEROS.- Los recursos financieros internos y externos con los que cuenta la empresa cooperativa para financiar los créditos y satisfacer las necesidades económicas de los socios que son:

Ahorros, Certificados de Aportación, Certificados a Plazo, Ahorros Especiales, Fondos de Inversión, Fondos Nacionales e Internacionales para capitalizar la Cooperativa, etc.

SOCIALES.- Los instrumentos financieros con los cuales va a contar la cooperativa para la creación de servicios, beneficios e inversión social como: seguros de vida, seguro médico, comisariato, atención médica, etc. servicios que se los puede consesionar.

** ESTÉVEZ, Francisco José. "Las tendencias de las CACS". Primer Foro Virtual Cooperativo "Perspectivas del Cooperativismo en el A. L. Ex el 2002. Revista COLAC N.º 25 – Enero – Abril 2002, p. 7.

EDUCATIVOS.- Instructores, locales, libros, folletos, etc. para impartir educación cooperativa y financiera a sus socios. Disponer de una aula para impartir capacitación e instalar una biblioteca mínima.

METAS.- Son los puntos de llegada a los que han de arribar los dirigentes después de su gestión en un período determinado con su Plan Operativo, son más cuantitativos; es decir, en cifras y en hechos. Estas son medibles y cuantificables.

ESTRATEGIAS.- Son los métodos que adopta el Plan Operativo de Trabajo para cumplir con los objetivos y las metas propuestas.

EJECUCIÓN.- Es la puesta en marcha de lo programado. Es la acción misma del Plan Operativo y Presupuesto tomando en cuenta todos los elementos anteriores, la participación de los organismos directivos y departamentos con los que dispone la empresa cooperativa. La acción o trabajo de una cooperativa no es responsabilidad de una sola persona, presidente o gerente, sino que es la participación conciente y plena de socios y dirigentes, funcionarios y empleados.

EVALUACIÓN.- Es la medición constante y permanente que hace la empresa cooperativa de todo lo programado, para determinar si se han cumplido o no con los objetivos y metas previstas.

Para ello tenemos: La Asamblea General de Socios, que lo hace semestralmente en sus sesiones; el Gerente cuando se reúne con el Consejo de Administración en forma diaria y continua; el Consejo de Vigilancia en su trabajo mensual; y, las Comisiones en sus reuniones periódicas.

AUDITORIAS INTERNA Y EXTERNA

Una actividad imprescindible de toda cooperativa de crédito son las auditorias interna y externa con las que debe contar el Consejo de Administración en su planificación general.

La ley de Cooperativas vigente en su artículo 94 y en la disposición transitoria quinta establece un sistema de fiscalización y auditorias para las cooperativas.

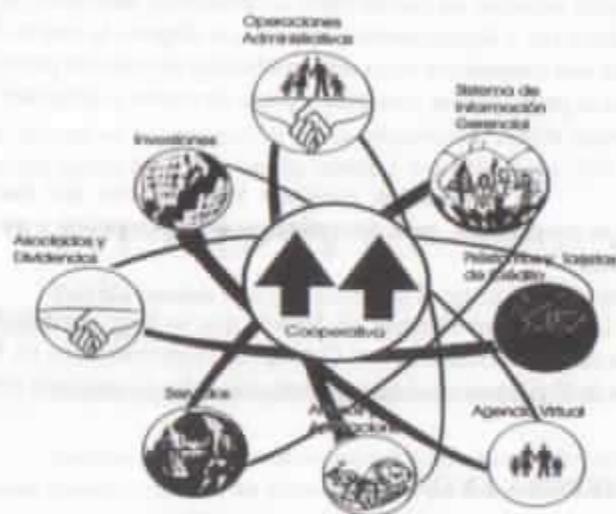
En este sentido, la cooperativa de crédito debe contar con un servicio permanente de un auditor interno para que las operaciones financieras y procedimientos de la empresa cooperativa se ajustan a la Ley, estatuto y reglamentos internos.

Además, la cooperativa deberá contratar mediante concurso a los auditores externos.

La cooperativa determinará los requisitos mínimos para quienes vayan a ejercer las funciones de auditores interno y externo.

Por último, existe actualmente un Reglamento Especial de Auditorías Externas y Fiscalizaciones para Organizaciones Cooperativas bajo el control de la Dirección Nacional de Cooperativas; Reglamento dictado mediante Acuerdo Ministerial No. 02202, el 24 de octubre de 1991 y publicado en el Registro Oficial No. 803, el 1° de noviembre de 1991.

SERVICIOS FINANCIEROS DE LA NUEVA EMPRESA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO



FUENTE: Revista COLAC N° 25, Enero - Abril - 2007
 DISEÑO: Cooperativa at@rea-financiera.com

CAPITULO SEXTO

LA GERENCIA GENERAL : GESTION ADMINISTRATIVA - FINANCIERA

QUE ES LA GERENCIA

En la nueva empresa cooperativa financiera de crédito, la Gerencia General es el departamento altamente calificado y técnico que juega un rol preponderante en el manejo, administración, finanzas y servicios financieros de las cooperativas de ahorro y crédito.

Es el organismo ejecutor de la empresa cooperativa, está representado por el Gerente General, sus respectivas gerencias, funcionarios y departamentos directamente vinculados al quehacer administrativo y financiero de la empresa.

El Gerente es el ejecutivo que encausa, ordena, planea, dirige, evalúa y ejecuta todas y cada una de las acciones económico financieras de la empresa cooperativa. Es el representante legal y administrador responsable de todos los bienes de la empresa.

La designación del Gerente, es facultad del Consejo de Administración, quien lo hará mediante concurso.

El Gerente es el que encausa la marcha administrativo, operativo y financiero de la empresa cooperativa, el mismo que tiene funciones y responsabilidades específicas que cumplir dentro del marco de la administración general, la Ley de Cooperativas y Reglamento General; el estatuto y más reglamentos que rijan el funcionamiento de la empresa cooperativa de ahorro y crédito.

Si bien la Ley y más disposiciones legales le asignan responsabilidades económico - administrativas, en la práctica es todo un equipo el que debe coadyuvar en la labor del Gerente; más aún, el Consejo de Administración, el Consejo de Vigilancia, las Comisiones Especiales, los departamentos técnicos, asesores, funcionarios y empleados son quienes tienen la obligación de llevar adelante la tarea administrativa de la Empresa Cooperativa.

El Gerente recibe delegación de funciones y resoluciones, tanto de la Asamblea General de Socios como de los Consejos.

La norma jurídica especifica las responsabilidades civiles y penales del Gerente por incumplimiento de sus obligaciones, negligencia, abuso de confianza y ejercicio de actividades corruptas.

El Gerente es el funcionario de primera línea, es el responsable de la administración de la empresa Cooperativa. Lo contrata el Consejo de Administración para que lleve a cabo lo planificado en común acuerdo con los Consejos de Administración y Vigilancia; para que luego lleven a la práctica lo planificado por los distintos organismos, departamentos, funcionarios y empleados de la empresa.

De este ejecutivo depende en grado máximo el éxito o fracaso de la empresa.

GESTIONES DEL GERENTE

Las empresas cooperativas de crédito, como hemos manifestado, por su índole y filosofía no son entidades de lucro sino de servicio; pero no por ello debemos descuidar sus características socio - económicas y por lo mismo, se las debe administrar como entidades financieras.

El funcionario que gestiona la empresa cooperativa de crédito bajo estas características es el Gerente, asesorado por un equipo de técnicos.

Bajo su responsabilidad técnica y moral se encuentra todo el personal que trabaja en la empresa cooperativa.

Su gestión se referirá a conseguir y aplicar nuevos y mejores productos y servicios financieros para los socios, tales como: tarjetas de crédito, comercio electrónico y otros que ofrece la tecnología informática; además, debe robustecer el patrimonio técnico mediante alianzas estratégicas que convengan al desarrollo de las COACs. Su gestión debe ir hacia el apoyo de técnicos, de manuales de crédito, etc.

El Gerente debe ir adaptando con creatividad las nuevas tecnologías financieras, con "productos de inteligencia de negocios que actualmente están aplicando las nuevas empresas cooperativas de ahorro y crédito."

Es por ello que el Gerente debe ser el ejecutivo de primera línea que conozca de principios, normas y funciones administrativas a más de los conocimientos financieros, contables y aspectos legales unidos a la experiencia e información sobre la empresa cooperativa y el cooperativismo.

El Gerente de una empresa cooperativa debe reunir ciertas cualidades y condiciones; ser el más capaz y estar calificado para conducir los negocios de la institución cooperativa financiera.

PRINCIPIOS ADMINISTRATIVOS DEL GERENTE

El Gerente es el elemento técnico de la administración, el mismo que tiene funciones y tareas específicas que realizar dentro del plan general de la administración de la empresa cooperativa, de la MISIÓN Y VISION que debe tener la empresa.

El Gerente es el eslabón en la estructura funcional de la empresa cooperativa. De ahí que el Gerente debe ser una persona conocedora de principios y funciones técnico - administrativo para que sea la base donde se pueda aplicar una excelente administración.

a) Principios de Autoridad

El Gerente debe tener la autoridad que la fuerza legal, moral y técnica le proporciona para tomar decisiones o resoluciones que debe hacer y cuando debe hacer, dentro del marco determinado por la Asamblea General de Socios y lo señalado por la Ley de Cooperativas y el Reglamento General, Reglamentos Internos y demás instrumentos técnicos de dirección y ejecución.

b) Principios de responsabilidad

El Gerente es el responsable de los actos que realice como tal, por lo que debe ejercer dentro de normas legales, técnicas y morales.

c) Principios de Control

El Gerente tiene la obligación de evaluar, supervisar, controlar, contratar y resolver, si es preciso, las operaciones financieras y actos administrativos de la Empresa Cooperativa.

FUNCIONES ADMINISTRATIVAS DEL GERENTE

1. Organización

El Gerente tiene que organizar toda la empresa, poner orden administrativo en los departamentos y organismos que funcionan en la empresa; saber que lugar ocupa cada persona y sus responsabilidades, sección o departamento a los que pertenece, para obtener un mejor provecho de la ubicación ordenada y sistemática de las personas y materiales.

2. Planificación

El Gerente tiene que planificar el futuro de la empresa cooperativa de crédito. Debe determinar objetivos, señalar cuando y como alcanzarlos; incluyendo planes de trabajo y presupuesto, (PLAN OPERATIVO) etc. Señalar las metas cortas o de largo alcance a las que la empresa cooperativa se ha propuesto llegar, sean éstas de carácter económico, financiero y social.

3. Ejecución

El Gerente tiene que llevar adelante las distintas gestiones administrativas, llevar a la práctica todas aquellas acciones necesarias para el fiel cumplimiento de sus obligaciones.

4. Coordinación

Es una tarea de conjunto que el Gerente tiene que realizar a través de los Consejos y socios, no solo con el fin de coordinar funciones, sino también para poner en práctica las relaciones humanas:

- 4.1. Relaciones con socios – empleados.
- 4.2. Consultas con funcionarios, asesores, técnicos y socios.
- 4.3. Relaciones con otra u otras empresas cooperativas y organismos de integración.
- 4.4. Relación con empresas financieras y público en general.
- 4.5. Relación con prensa, radio y televisión.

5. Evaluación

El Gerente tiene que evaluar el trabajo del personal a su cargo y tomar precauciones para su calificación, capacitación y debida remuneración. Medir y evaluar diariamente lo planificado y presupuestado.

LINEA ADMINISTRATIVA DEL GERENTE

A continuación vamos a considerar algunos aspectos de la línea administrativa del Gerente y de su personal:

1. El Gerente es el funcionario nombrado por el Consejo de Administración a quien se le debe exigir un máximo y un mínimo de conocimientos administrativos y financieros.
2. El Gerente es el administrador de línea que debe conocer sus funciones y responsabilidades económicas y sociales.
3. Debe conocer la historia, filosofía, doctrina y leyes del cooperativismo a fin de establecer las diferencias que existan dentro de la empresa cooperativa y la empresa financiera privada.
4. El gerente debe ser un profesional en la administración; conocedor profundo de las leyes que tienen relación con la clase o línea de cooperativa que está administrando. (Ley de Cooperativas y Leyes conexas, especialmente las financieras, etc).
5. Debe ser un administrador con conocimientos y experiencia en las finanzas, intermediación financiera, contabilidad y relaciones humanas.
6. El Gerente puede delegar funciones y atribuciones, pero debe mantener su autoridad y decisión. Para ello, es indispensable elaborar un orgánico funcional en el que se determinen funciones y responsabilidades de sus inmediatos colaboradores, jefes departamentales y empleados en general.
7. Su relación y trato con los demás debe ser amable, con los directivos, los funcionarios, con los empleados y socios, desde luego manteniendo su autoridad.
8. Debe ser creativo con capacidad innovadora, con ideas de servicio y superación para beneficio de la empresa.

Por el contacto diario con los socios influye en estos, y es por ello que puede indirectamente educarlos cooperativamente.

DE ORDEN ADMINISTRATIVO

1. Organizar los diferentes departamentos que sean necesarios para el normal funcionamiento de la empresa cooperativa; por ejemplo: crédito, contabilidad, cartera, cobranzas, auditoría, legal, educación, etc.
2. Elaborar el orgánico funcional a fin de determinar y delegar funciones y responsabilidades entre sus inmediatos colaboradores.
3. Atender diariamente el despacho de todos los asuntos inherentes a su función.
4. Atender y solucionar los problemas de todos los socios.

- Cuando la Cooperativa pasa de 2.000 socios, delegar estas funciones a otros ejecutivos.
5. Sesionar con los Consejos de Administración y Vigilancia, Comisión de Crédito, siempre actuando como su asesor e informándolos de lo actuado.
 6. Controlar el trabajo de los socios empleados.
 7. Coordinar con los empleados y funcionarios el trabajo diario.
 8. Preparar el Plan Operativo y Presupuesto para ponerlo a consideración del Consejo de Administración y por su intermedio hará que apruebe la Asamblea General de Socios.

DE ORDEN ECONOMICO

1. Preparar los informes y balances económico – financieros para presentarlos a su aprobación a los Consejos de Administración y Vigilancia y, luego, a la Asamblea General de Socios.
2. Realizar inversiones financieras referentes a la clase de cooperativa que está administrando, de acuerdo con las Leyes, estatutos, reglamentos y más disposiciones legales y leyes conexas.
3. Efectuar los gastos e inversiones que le autorice la Asamblea General y el Consejo de Administración.
4. Cotejar los balances e informes financieros que han elaborado los empleados o departamentos.
5. Firmar con el Consejo de Vigilancia los balances e informes económicos de la empresa cooperativa.

DE ORDEN FINANCIERO

Esta es la función más relevante del gerente en la nueva empresa cooperativa de ahorro y crédito, y por lo tanto, debe ser el artífice de los negocios financieros que realiza la COAC. La cooperativa llevará a cabo:

- Inversiones
- Operaciones Administrativas
- Sistema de Información General
- Ahorros y Aportaciones
- Asociados y Dividendos
- Prestamos y Tarjetas de Crédito
- Otros Servicios Financieros
- Agencia Virtual

En lo financiero el Gerente debe crear servicios oportunos, efectivos y seguros que vayan en beneficio directo de los asociados, como por ejemplo:

- Financiamiento para la Vivienda, Recreación y turismo
- Inversiones para Insumos Agrícolas y Productos de Exportación, mediante convenios con Instituciones Especializadas.
- Realización de Operaciones Activas y Pasivas.
- Determinar sólidos mecanismos de encaje y liquidez para obtener éxito en el crédito

En lo financiero debe además, organizar:

- La gerencia financiera:

- planificación financiera
- Contabilidad
- Sistemas; la gerencia de negocios; las oficinas operativas

- La gerencia de negocios:

- Mercadeo
- Tesorería
- Crédito y Cobranzas
- Ahorro y Depósitos

Además debe:

1. Elaborar la proforma presupuestaria y el Plan Operativo para el Ejercicio económico anual, ponerlo a consideración del Consejo de Administración y a la aprobación de la Asamblea General de Socios, y así lograr los objetivos económicos propuestos.
2. Es importante tomar en cuenta los aspectos financieros de los Proyectos y la intermediación financiera que va a realizar con los socios o terceros, las inversiones, los ingresos, los gastos, etc., para organizar dicho Presupuesto y poder trabajar con este documento financiero contable en el período que determine la Ley.

DE RELACION CON EL PERSONAL

1. Realizar una selección adecuada y técnica del personal que va a colaborar con la empresa; para ello, es necesario elaborar fichas y encuestas de selección de empleo, delegando estas funciones técnicas de personal.
2. Promover cursos y seminarios de especialización para el personal, a fin de adiestrarlo en el manejo de la empresa cooperativa, delegando esta función al Presidente de la Comisión de Educación o al Jefe del Departamento.
3. Determinar los sueldos y salarios, así como los ascensos y promociones a que tienen derecho los socios empleados.
4. Orientar la acción y los conocimientos cooperativos, para que los socios empleados conozcan la clase de empresa en la que están laborando.
5. Cuidar que los socios – empleados o dirigentes no realicen negocios con la cooperativa para su beneficio y lucro.
6. Seleccionar y nombrar a personas capaces y honorables con práctica y conocimientos administrativos y financieros para las funciones de jefes o directores de los departamentos que se organicen.

DE ORDEN LEGAL.

1. Representar judicialmente y extrajudicialmente a la empresa cooperativa cuando hubiere juicios, demandas, citaciones, etc.
2. Asistir a los concursos de ofertas, remates, adjudicaciones y otros actos legales en que sea necesaria su presencia.
3. Demandar, citar, proceder a los juicios que se establecen en contra de los socios o empleados que se encontraren incurso en estos casos.
4. Delegar funciones, si el caso lo requiere, a los abogados conocedores de la materia.
5. Estudiar y revisar la Ley de Cooperativas y otras leyes conexas que tengan relación con los problemas legales de la empresa cooperativa.
6. Actuar de defensa de los problemas y leyes que afectan a la empresa cooperativa.

DE ORDEN SOCIAL.

1. Establecer relaciones con los demás empresas cooperativas y comerciales, con organismos nacionales e internacionales de integración cooperativa.
2. Relacionarse con los socios y el público en general.
3. Establecer contactos con vendedores, comisionistas y otros representantes de las empresas particulares.
4. Establecer servicios sociales para la empresa cooperativa y coordinar con otras instituciones el mantenimiento de servicios como: seguros de vida, accidentes, médicos, etc.
5. Asistir a los actos sociales a los que se invita a la empresa cooperativa.

EL GERENTE, SUS RELACIONES Y COORDINACION CON LOS DEMAS ORGANISMOS

El trabajo de la gerencia y demás organismos administrativos, debe ser un trabajo coordinado y armónico, es la única manera de conseguir los objetivos y metas a las que se ha fijado al Gerente y los administradores en la empresa cooperativa.

COORDINACION DEL GERENTE

Con el Consejo de Administración

Para informar periódicamente sobre:

- Balances e informes financieros
- Tasas de interés, montos y plazos
- Avances y cambios en lo programado.
- Selección y cambios en el personal.
- Plan Operativo y Presupuesto de inversiones y gastos
- Problemas internos e interinstitucionales, etc.,

- Para explicar detalles de organización, control y evaluación a fin de que el Consejo los analice; discuta y apruebe.
- Para analizar y revisar los objetivos y metas, de la empresa cooperativa
- Para recomendar y aconsejar sistemas y normas administrativas modernas.

La coordinación del Gerente con el Consejo de Administración es la base del éxito de la empresa cooperativa. El Consejo a su vez debe dar la importancia a esta coordinación para que redunde en beneficio de la cooperativa.

Con el Consejo de Vigilancia

- Para solicitar su intervención en la revisión de los balances mensuales y semestrales.
- Para facilitar la información y documentos que el Consejo requiera en cumplimiento de sus funciones de fiscalización y control.
- Para intercambio de sugerencias e información con los consejeros.
- Para solicitar concurso de precios, las ofertas presentadas, en los casos de compra de bienes en general.
- Para informar sobre la intermediación financiera de la empresa.

Con la Comisión de Crédito

- Para fijar el monto presupuestado para los créditos
- Para informar sobre la liquidez de la empresa cooperativa.
- Para orientar el destino de los créditos.
- Para poner en práctica el Reglamento de Crédito.
- Para recomendar cambios en la política de crédito.

Con la Comisión de Educación (Departamento de Educación, Promoción y Marketing)

Para facilitarle el presupuesto requerido de acuerdo con lo planificado por la Empresa Cooperativa.

- A fin de dotarle de medios indispensables para su labor: Instructores, local, medios audiovisuales y otros materiales didácticos.
- Para asistir con su asesoría en las compañías de promoción y marketing que planea la empresa.

Con la Comisión de Asuntos Sociales

- Para proporcionarle los fondos necesarios de acuerdo a lo programado por la Comisión.
- Para darle las facilidades necesarias para el normal funcionamiento de los servicios y beneficios que se crearen.

Con otros departamentos o secciones

- Para delegar funciones y atribuciones que se disponga en el orgánico funcional para los funcionarios y empleados.
- Para disponer órdenes emanadas de los Consejos que sean necesarias para la buena marcha administrativa.
- Para establecer las normas generales de trabajo.
- Para asesorar a los funcionarios inmediatos sobre aspectos doctrinarios, legales y administrativos.
- Para revisar y controlar la contabilidad.
- Para seleccionar y nombrar al personal necesario.
- Para organizar las secciones y departamentos requeridos.
- Para determinar las funciones y responsabilidades que le corresponde a cada persona.
- Para coordinar, supervisar y dirigir las actividades de los funcionarios y empleados.

Con los Socios (ASAMBLEA GENERAL O DELEGADOS)

- Para mantenerles informados sobre la marcha administrativa y económica de la empresa cooperativa.
- Para resolver sus problemas y recibir la información y las inquietudes que ellos tuvieren.
- Para presentar a consideración de la Asamblea General los balances y cuentas de la cooperativa.

ACTIVIDADES ESPECIFICAS DEL GERENTE

1. Elaboración del Plan Operativo
2. Elaboración de informes, presupuesto, plan de trabajo
3. Selección y adiestramiento de socios – empleados y manejo de grupos.
4. Representación legal de la empresa cooperativa
5. Elaboración de reglamentos y normas administrativas
6. Elaboración de informes mensuales y semestrales
7. Elaboración de presupuestos, ingresos y egresos.
8. Preparación de estados económicos y financieros
9. Presentación de cartas y más documentos para la marcha administrativa.
10. Consecución de contratos, convenios, alianzas y fusiones con otras instituciones financieras.
11. Crear nuevos negocios financieros.
12. Establecer canales de comunicación con socios, organismos nacionales y extranjeros.

ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL GERENTE

El Reglamento de la Ley de Cooperativas señala las principales atribuciones y obligaciones que tiene el Gerente: Art. 43

- a) Representar judicialmente y extrajudicialmente a la cooperativa;
- b) Organizar la administración de la empresa y responsabilizarse de ella;
- c) Cumplir y hacer cumplir a los socios las disposiciones emanadas de la Asamblea General y de los Consejos;
- d) Rendir la caución correspondiente.
- e) Presentar un informe administrativo y los balances semestrales a consideración de los Consejos de Administración y Vigilancia;
- f) Suministrar todos los datos que le soliciten los socios o los organismos de la cooperativa;
- g) Nombrar, aceptar renuncias y cancelar a los empleados cuya designación o remoción no corresponda a otros organismos de la Cooperativa.
- h) Vigilar que se lleve correctamente la contabilidad.
- i) Firmar los cheques conjuntamente con el Presidente.
- j) Las demás funciones que le corresponda, conforme al estatuto.

RESUMEN:

El Gerente es el administrador responsable del manejo administrativo y financiero de la empresa cooperativa, debe realizar su trabajo utilizando técnicas modernas aplicando normas empresariales y sociales que le den a la Cooperativa las características de empresa financiera, de servicio y no de lucro.

En la elaboración de planes de inversión tanto el Gerente como los directores deben crear operaciones administrativas enfocadas a atender las necesidades financieras y los servicios sociales de los asociados, tales como: Inversiones, Préstamos, Depósitos, Tarjetas de Crédito, Ahorros, Aportaciones, Seguros de toda índole y la apertura de Agencias, entre otras.

La cooperativa debe realizar alianzas estratégicas, convenios u otras formas de "outsourcing" (contratación de servicios o productos con otras organizaciones) que satisfagan las necesidades de los asociados para fortalecer el crecimiento de la cooperativa y hacer que la empresa sea cada vez más competitiva, innovadora y sostenible.

NIVELES ADMINISTRATIVOS-COORDINACION Y MANDO DE LA GERENCIA COOPERATIVA

NIVELES ADMINISTRATIVOS-COORDINACION Y MANDO DE LA GERENCIA COOPERATIVA



CAPITULO SEPTIMO

LA DOCTRINA JURÍDICA DE LA COOPERACION Y SU APLICACION EN LA NUEVA EMPRESA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO

Para desarrollar el estudio y análisis de este tema, es necesario tomar en cuenta el carácter dinámico de las empresas cooperativas de ahorro y crédito; la ideología de la doctrina cooperativa y los principios cooperativos que caracterizan al sistema, los mismos que han sido elevados a normas jurídicas del Derecho Cooperativo. Todas estas corrientes filosóficas y doctrinarias, son las que el experto en Legislación Cooperativa las ha ido desarrollando e incorporando en la legislación cooperativa actual.

Es de advertir sin embargo, que a pesar de las normas restrictivas dictadas en contra de las COACs, éstas han alcanzado un inusitado reposicionamiento financiero al punto que en varios países del mundo se dictan nuevas y específicas leyes para este sector.

Es por ello, que en este capítulo hemos recogido una serie de ponencias de trabajos de diferentes autores expertos en Derecho Cooperativo, específicamente relacionados con la figura del acto cooperativo, analizado en foros, conferencias, seminarios taller y publicaciones especializadas en la materia. En efecto, se mantienen intactos los textos de las citas de los autores por ser conceptos del derecho cooperativo.

Es un estudio realizado sobre el alcance de la relación jurídica del acto cooperativo, ante la necesidad de precisar la naturaleza propia de la actividad cooperativo - financiera de las COACs; y de aclarar que los actos en las cooperativas no son ni civiles ni mercantiles, pues son específicamente "actos cooperativos", como por ejemplo la captación de los recursos o la prestación de servicios financieros a los asociados, que constituyen particularmente en Derecho, por su naturaleza y régimen jurídico, actos cooperativos.

De este modo la naturaleza jurídica del Sistema Cooperativo de Ahorro y Crédito se basa en los valores éticos y en los principios formulados por la Alianza Cooperativa Internacional (1995), específicamente en lo que concierne a la solidaridad, la democracia, igualdad y equidad social, aspectos que conforman la Doctrina del Derecho Cooperativo, contenidos en la vigente Ley de Cooperativas y Reglamento General (1966) y en las figuras jurídicas que los expertos en Derecho Cooperativo han ido creando y formulando para introducirlos en la normas jurídicas de cada país.

De manera que "La precisión de la naturaleza jurídica y económica de las cooperativas de ahorro y crédito, es lo que trataremos de analizar en este capítulo.

El régimen legal de las cooperativas de ahorro y crédito comprende un conjunto de variados aspectos, vinculados estrechamente entre sí que no pueden darse uno independiente del otro:

- 1.- Autonomía
- 2.- Principios Cooperativos
- 3.- Caracterización propia

En cuanto al primero, la Ley de Cooperativas establece que la única relación del Estado con las cooperativas es su respectivo organismo de control.¹⁶

En el caso ecuatoriano, debido a la errada concepción jurídica que se da a la operatoria económica de "intermediación financiera", que realizan los socios en las cooperativas de ahorro y crédito "abiertas al público", el legislador introduce aspectos normativos referentes a las cooperativas de ahorro y crédito COACs, en la Ley General de Instituciones Financieras (1994 - 2001).

Precisamente en este capítulo presentamos la interpretación jurídica de los especialistas en referencia al **Acto Cooperativo**.

La figura jurídica cooperativa no es una creación realizada ex novo por el legislador. Al contrario, tanto en sus orígenes en el mundo como en el Ecuador la existencia de hecho de las cooperativas procedió cronológicamente al dictado de las normas legales (leyes) destinadas a regularlas, como sucedió en nuestro país (1937 -1966). La experiencia ha demostrado claramente tanto en nuestro país, como en el resto de los demás países, que la legislación de la materia ha resultado eficaz cuando se adecua a la peculiar naturaleza de estas entidades, reconociéndoles sus características propias y originales. De allí la exigencia de que la legislación cooperativa sea conforme con la doctrina que inspira y modela a estas instituciones, sin mezcla con elementos espurios que corresponden a otras formas asociativas o sociedades diferentes.¹⁷

Acogiendo las conclusiones del tercer Congreso Continental de Derecho Cooperativo, realizado en Rosario Argentina en 1986, los expertos en Derecho Cooperativo reconocieron la existencia de la autonomía didáctica, legislativa y científica del Derecho Cooperativo en cuanto representa un importante avance y se constituye en la expresión jurídica concreta que se define como: "El conjunto de normas especiales, (Legislación Cooperativa) que se enriquece con la doctrina, las decisiones de los tribunales y la práctica, todos basados en los principios fundamentales del cooperativismo".

Las cooperativas de ahorro y crédito en el Ecuador tienen un amplio significado en lo económico y en lo social, pues, su principal objeto es **el servicio y no el lucro**.

Debido a la conceptualización jurídica de las formas operativas de las COACs, las normas y regulaciones que se dictan deben ser diseñadas y adaptadas a las condiciones y necesidades financieras de la economía popular. De otro lado, estas normas deben estar acordes con las exigencias del mercado financiero actual que ha generado la creación de figuras jurídicas alternativas como el acto cooperativo.

¹⁶CRACOGNA, Dante, "Estudios de Derecho Cooperativo. "Adecuación de la Legislación Cooperativa". Ediciones INTERCOOP, Buenos Aires Argentina, p. 249 - 1986.

¹⁷CRACOGNA, Dante, "Estudios de Derecho Cooperativo. " la doctrina cooperativa y el tipo cooperativo" INTERCOOP, Editora Cooperativa Ltda. Buenos Aires Argentina, 1986, cd. cit. p. 103

En efecto León Schuyman (experto en derecho cooperativo) nos precisa la naturaleza jurídica y económica de las cooperativas de ahorro y crédito, cuando nos dice "Caracteriza a la "Caja de Crédito Cooperativo", como una simbiosis de dos entidades que estarían reguladas por regímenes diferentes: la cooperativa de ahorro y crédito por un lado y la entidad financiera por la otra".

La incorporación del acto cooperativo interpretado por el legislador e introducido como norma especial de las cooperativas de ahorro y crédito, es un reconocimiento que se hace a su origen doctrinario, porque las COACs son una sociedad de personas principalmente y no sólo de capitales, lo que le hace compatible con la rentabilidad económica y la competitividad; lo contrario significaría que las cooperativas de ahorro y crédito se encontrarían en una situación de divorcio entre la realidad social y la realidad financiera. Por ello, el estudio de este tema en el presente capítulo.

EL ACTO COOPERATIVO FRENTE A LA INTERMEDIACIÓN FINANCIERA

El primer Congreso Continental de Derecho Cooperativo, realizado en Mérida, Venezuela en el año de 1969, incorpora como acto jurídico, el ACTO COOPERATIVO, incluyéndolo en el documento final, redactado por abogados especialistas en Derecho Cooperativo, intitulado la "CARTA DE MERIDA", allí se plantea: "que los actos específicamente cooperativos tienen ciertos elementos esenciales que permiten su diferenciación y características frente a toda otra clase de acto jurídico, a saber:

1. **Sujeto:** el cooperador en cuanto a su condición de tal y la cooperativa en cuanto está constituida y funciona de acuerdo con los principios cooperativos universalmente aceptados.
2. **Objeto:** de acuerdo con los fines de la cooperativa.
3. **Servicio:** sin ánimo de lucro.¹⁷

Dante Crocogna, en varias de sus obras, en Congresos Continentales de Derecho Cooperativo fue creando y explicando a través de sus ponencias: **la teoría del acto cooperativo; el acto cooperativo en el derecho latinoamericano, los problemas jurídicos de ciertas clases de cooperativas;** y como algo especial, y básico para nuestra legislación: el derecho cooperativo comparado.

De esta manera, a partir de la década del 70 se incorpora un nuevo concepto en la legislación cooperativa, tomando en cuenta el derecho comparado y creando una nueva figura del derecho comparado: **El Acto Cooperativo.**

Sin embargo, cabe indicar que del tema también se preocupó el mexicano experto en Derecho Cooperativo, Antonio Salinas Puente, antes, en 1954, cuando escribe en su libro "DERECHO COOPERATIVO, el autor empieza por tratar acerca de los hechos y actos

jurídicos, para luego diferenciar el acto cooperativo y lograr con ello su definición y concepto jurídico.

Así el autor expone los caracteres que configuran el ACTO COOPERATIVO. CARACTERES DEL ACTO COOPERATIVO

- a) Constituye un supuesto jurídico.
- b) Se trata de un acto colectivo en el que el sujeto principal de la relación jurídica es la organización cooperativa ya que los individuos realizan esta categoría de acto en tanto que pertenecen a ella.
- c) Su naturaleza es patrimonial.
- d) Es un acto no oneroso, pues sin ser un acto gratuito, tampoco se persigue finalidad de lucro.
- e) Es un acto subjetivo porque pertenece a la actividad de la organización

A la vez que continúa explicando el autor, los caracteres específicos del acto cooperativo:

- a) **Se trata de un acto de organización, en tanto es producto de la organización cooperativa;**
- b) **Ausencia de lucro y de intermediación;**
- c) **Tiene una finalidad de interés social.¹⁸**

De acuerdo con esta caracterización hecha por el autor, esto nos presenta la siguiente definición "El acto cooperativo es el supuesto jurídico ausente de lucro y de intermediación, que realiza la organización cooperativa en cumplimiento de un fin preponderantemente económico y de utilidad social."

Luego en Venezuela, en 1967, se publica la tesis doctoral de Jaime Daly Guerra, en ella el autor sostiene que "el acto cooperativo es la denominación jurídica de un hecho".

CARTA JURÍDICA DE SAN JUAN

En San Juan de Puerto Rico, cuna del cooperativismo de crédito latinoamericano, se realizó en 1976 el Segundo Congreso Continental de Derecho Cooperativo, en el mismo que se aprobó **LA CARTA JURÍDICA DE SAN JUAN** en cuyo primer capítulo titulado **EL ACTO COOPERATIVO**, se le dio un amplio reconocimiento jurídico, el más trascendente en la Legislación Cooperativa Americana.

En las últimas décadas del anterior milenio, las legislaciones de América han comenzado a hacerse eco de estas novedades importantes, a las cuales el legislador las toma en cuenta y las introduce en las leyes de sus países.

EN OTROS PAISES

¹⁷ Carta de Mérida, Documento Final del Primer Congreso Continental de Derecho Cooperativo, realizado en Mérida (Venezuela) noviembre de 1969.

¹⁸ SALINAS Puente Antonio, Derecho Cooperativo, ediciones Cooperativistas, México, 1954, p.100

En efecto León Schuyman (experto en derecho cooperativo) nos precisa la naturaleza jurídica y económica de las cooperativas de ahorro y crédito, cuando nos dice "Caracteriza a la "Caja de Crédito Cooperativo", como una simbiosis de dos entidades que estarían reguladas por regímenes diferentes: la cooperativa de ahorro y crédito por un lado y la entidad financiera por la otra".

La incorporación del acto cooperativo interpretado por el legislador e introducido como norma especial de las cooperativas de ahorro y crédito, es un reconocimiento que se hace a su origen doctrinario, porque las COACs son una sociedad de personas principalmente y no sólo de capitales, lo que le hace compatible con la rentabilidad económica y la competitividad; lo contrario significaría que las cooperativas de ahorro y crédito se encontrarían en una situación de divorcio entre la realidad social y la realidad financiera. Por ello, el estudio de este tema en el presente capítulo.

EL ACTO COOPERATIVO FRENTE A LA INTERMEDIACIÓN FINANCIERA

El primer Congreso Continental de Derecho Cooperativo, realizado en Mérida, Venezuela en el año de 1969, incorpora como acto jurídico, el **ACTO COOPERATIVO**, incluyéndolo en el documento final, redactado por abogados especialistas en Derecho Cooperativo, intitulado la "CARTA DE MERIDA", allí se plantea: "que los actos específicamente cooperativos tienen ciertos elementos esenciales que permiten su diferenciación y características frente a toda otra clase de acto jurídico, a saber:

1. **Sujeto:** el cooperador en cuanto a su condición de tal y la cooperativa en cuanto está constituida y funciona de acuerdo con los principios cooperativos universalmente aceptados.
2. **Objeto:** de acuerdo con los fines de la cooperativa.
3. **Servicio:** sin ánimo de lucro.¹¹

Dante Crocogna, en varias de sus obras, en Congresos Continentales de Derecho Cooperativo fue creando y explicando a través de sus ponencias: **la teoría del acto cooperativo; el acto cooperativo en el derecho latinoamericano, los problemas jurídicos de ciertas clases de cooperativas;** y como algo especial, y básico para nuestra legislación, el derecho cooperativo comparado.

De esta manera, a partir de la década del 70 se incorpora un nuevo concepto en la legislación cooperativa, tomando en cuenta el derecho comparado y creando una nueva figura del derecho comparado: **El Acto Cooperativo**.

Sin embargo, cabe indicar que del tema también se preocupó el mexicano experto en Derecho Cooperativo, Antonio Salinas Puente, antes, en 1954, cuando escribe en su libro "DERECHO COOPERATIVO, el autor empieza por tratar acerca de los hechos y actos

jurídicos, para luego diferenciar el acto cooperativo y lograr con ello su definición y concepto jurídico.

Así el autor expone los caracteres que configuran el **ACTO COOPERATIVO**.
CARACTERES DEL ACTO COOPERATIVO

- a) Constituye un supuesto jurídico.
- b) Se trata de un acto colectivo en el que el sujeto principal de la relación jurídica es la organización cooperativa ya que los individuos realizan esta categoría de acto en tanto que pertenecen a ella.
- c) Su naturaleza es patrimonial.
- d) Es un acto no oneroso, pues sin ser un acto gratuito, tampoco se persigue finalidad de lucro.
- e) Es un acto subjetivo porque pertenece a la actividad de la organización.

A la vez que continúa explicando el autor, los caracteres específicos del acto cooperativo:

- a) **Se trata de un acto de organización, en tanto es producto de la organización cooperativa;**
- b) **Ausencia de lucro y de intermediación;**
- c) **Tiene una finalidad de interés social.¹²**

De acuerdo con esta caracterización hecha por el autor, esto nos presenta la siguiente definición "El acto cooperativo es el supuesto jurídico ausente de lucro y de intermediación, que realiza la organización cooperativa en cumplimiento de un fin preponderantemente económico y de utilidad social."

Luego en Venezuela, en 1967, se publica la tesis doctoral de Jaime Daly Guerra, en ella el autor sostiene que "el acto cooperativo es la denominación jurídica de un hecho".

CARTA JURÍDICA DE SAN JUAN

En San Juan de Puerto Rico, cuna del cooperativismo de crédito latinoamericano, se realizó en 1976 el Segundo Congreso Continental de Derecho Cooperativo, en el mismo que se aprobó **LA CARTA JURÍDICA DE SAN JUAN** en cuyo primer capítulo titulado **EL ACTO COOPERATIVO**, se le dio un amplio reconocimiento jurídico, el más trascendente en la Legislación Cooperativa Americana.

En las últimas décadas del anterior milenio, las legislaciones de América han comenzado a hacerse eco de estas novedades importantes, a las cuales el legislador las toma en cuenta y las introduce en las leyes de sus países.

EN OTROS PAISES

¹¹ Carta de Mérida, Documento Final del Primer Congreso Continental de Derecho Cooperativo, realizado en Mérida, (Venezuela) noviembre del 1969.

¹² SALINAS Puente Antonio: Derecho Cooperativo, ediciones Cooperativismo, México, 1954, p.197

BRASIL

"La Ley Brasileña No. 5764 del 16 de diciembre de 1971 define la política nacional del cooperativismo e intuye el régimen jurídico de las sociedades cooperativas".

"Establece que las cooperativas son sociedades de personas, con forma y naturaleza jurídica propia, de naturaleza civil no sujetas a quiebra, constituidas para prestar servicio a sus asociados a través del ejercicio de una actividad económica de provecho común sin objetivo de lucro"²¹. Últimamente esta ley ha sufrido severos cambios con fuerte tendencia a la interpretación del acto cooperativo.

ARGENTINA

Igualmente, las normas para las cooperativas de crédito, en este país, introducen con acierto la noción de acto cooperativo.

ESPAÑA

En la Ley de Cooperativas 27/1999, incluye una nueva legislación que tiene relación con la norma jurídica del acto cooperativo, siempre adecuado a las "iniciativas colectivas generadoras de riqueza y empleo" y, aplicando "los valores éticos que dan vida a los principios cooperativos".

ECUADOR

Nuestra Ley sigue las normas del Derecho Cooperativo Comparado, y así define en el TÍTULO I, NATURALEZA Y FINES, Art.1: "son cooperativas las sociedades de derecho privado, formadas por personas naturales o jurídicas que, sin perseguir finalidades de lucro, tienen por objeto planificar y realizar actividades o trabajos de beneficio social o colectivo, a través de una empresa manejada en común y formada con la aportación económica, intelectual y moral de sus miembros".

En las legislaciones de otros países se recoge la noción de el Acto Cooperativo, como una norma jurídica, para resolver los problemas del Derecho en general y del Derecho Cooperativo en particular.

Las leyes cooperativas de los países vecinos como el de Colombia, Perú y Venezuela involucra una concepción positiva del acto cooperativo, para definir en todas ellas que, constituyen actos cooperativos todos los realizados entre las cooperativas y sus asociados y por las cooperativas entre sí para el cumplimiento de sus fines sociales.

Con esto queremos manifestar, que la Jurisprudencia ha comenzado a hacerse cargo de esta novedosa figura jurídica como lo afirma la CARTA JURÍDICA DE SAN JUAN: "La noción del acto cooperativo continúa siendo un tema abierto a nuevos y más profundos desarrollos".

²¹ CRACOGNA Dante: ESTUDIOS DE DERECHO COOPERATIVO, "Hecopóin Legislativa" Intercoop Editora Cooperativa Ltda., 1996. Buenos Aires, Argentina. p.44

QUE ES EL ACTO COOPERATIVO EN LA PRACTICA

En el quehacer cooperativo de las COACs, todos los actos financieros que el socio realiza con su empresa cooperativa de ahorro y crédito, corresponden a las operaciones financieras: de ahorro, de depósitos, de préstamos y demás negocios y servicios sociales que la COAC ofrece a sus asociados.

En efecto, cuando una cooperativa de vivienda les provee a sus socios de unidades habitacionales; **cuando un socio recibe un préstamo de su cooperativa de crédito**; cuando una cooperativa de consumo vende a sus socios artículos de variada índole; entonces, nos hallamos frente a actos que no son simplemente comerciales como podría juzgarse: compra-venta, contrato de trabajo, o intermediación financiera, como es el caso de las cooperativas de ahorro y crédito, estos son actos de naturaleza jurídica diferente, actos específicamente cooperativos.

Se trata entonces, de actos en los que intervienen las dos partes, por un lado la empresa cooperativa y por otro lado, los socios, dueños de la empresa.

Además, hay objetivos que especifican a la cooperativa como una entidad jurídica, con sus connotaciones muy particulares, como son los servicios y beneficios que la cooperativa presta a sus asociados; y, por último, lo que más le caracteriza, la eliminación del lucro.

Esto determina ciertos rasgos esenciales que le son comunes a todas las empresas cooperativas, en las mismas que predomina el acto cooperativo:

- a) Intervención del socio y cooperativa
- b) Objetivo del acto idéntico al objeto de la cooperativa.
- c) Espíritu de servicio.
- d) La eliminación del lucro.

En todo este estudio que estamos realizando con respecto al acto cooperativo podemos afirmar que se trata de un acto jurídico sui generis que no tiene una naturaleza civil ni comercial ni otro cualquiera, sino que le es propia del sistema cooperativo y que le distingue frente a todas las demás. Con lo cual podemos afirmar que estamos frente al ACTO COOPERATIVO y que la intermediación financiera que se supone realizan los socios con la cooperativa de ahorro y crédito, es estricta y legítimamente un acto cooperativo.

Así explicado este acto de naturaleza jurídica, se puede atribuir a él toda la doctrina jurídica de la cooperación, la misma que en este tema que nos ocupa, en rigor al Acto Cooperativo, vamos a reformular lo que es el acto cooperativo frente a la llamada intermediación financiera en las COACs.

El PROYECTO DE LEY MARCO PARA LAS COOPERATIVAS DE AMÉRICA LATINA, preparado por una comisión de expertos en Derecho Cooperativo y presentado por la Organización de Cooperativas de América OCA, en el año de 1986, el referirse al acto cooperativo, lo definen así: "Son actos cooperativos los realizados entre las cooperativas y sus socios o por las cooperativas entre sí en cumplimiento de su objetivo social y quedan sometidas al derecho cooperativo. Los vínculos de las cooperativas con sus trabajadores dependientes se rigen por la legislación laboral".²⁴

El "Proyecto de Ley Marco" es el resultado de Tres Congresos Continentales sobre Derecho Cooperativo de varias Jornadas Nacionales en diferentes países latinoamericanos y de dos Seminarios Iberoamericanos de expertos en Legislación Cooperativa realizados en Santa Cruz de la Sierra, Bolivia. En este "Proyecto de Ley Marco" se incorporan normas básicas, entre ellas, el Acto Cooperativo, para garantizar la naturaleza jurídica de las cooperativas, su constitución, sus facultades, lo referente a sus socios, las principales funciones de sus órganos de dirección, administración y vigilancia; el régimen económico, las figuras básicas de integración y disposiciones generales sobre disolución y liquidación.

Una de las nociones fundamentales que ha ganado espacio en la legislación y la doctrina cooperativa, en estos últimos años ha sido la del Acto Cooperativo.

Sin embargo, en varias legislaciones de otros países el concepto no se limita únicamente a los actos realizados entre las cooperativas y sus socios o por las cooperativas entre sí, siempre en cumplimiento del objetivo social, sino que además, estas legislaciones han adoptado otras posturas legales y doctrinarias que confieren a la noción del acto cooperativo un alcance más amplio, incluyéndolo por ejemplo, en las operaciones que las cooperativas realizan para cumplir su objetivo social, con lo que se explica que especialmente el acto cooperativo es el generador de todos los demás.

Se aclara, como efecto fundamental, que estos actos se hallan sometidos al Derecho Cooperativo con la cual se deslinda la aplicación de otras figuras o normas jurídicas extrañas a la naturaleza cooperativa.

Se aclara además, que para todos los casos la relación socio-cooperativa, se rige por el Derecho Cooperativo, lo cual resulta importante en el caso de las cooperativas de ahorro y crédito a fin de evitar sobre la naturaleza de dicha relación, malos entendidos, con lo cual se descarta la posibilidad de "créditos vinculados" como se quiso interpretar con las cooperativas de ahorro y crédito a consecuencia de los "créditos vinculados" operados en la banca, cerrada de nuestro país (1999).

²⁴ PROYECTO DE LEY MARCO PARA LAS COOPERATIVAS DE AMÉRICA LATINA OCA. 1986 Documento Especial Organización de Cooperativas de América O.C.A., p. 10.

CONCEPTO

En resumen diremos que:

Son actos cooperativos los realizados entre las cooperativas y sus socios o por las cooperativas entre sí, o de las cooperativas con terceros en cumplimiento de su objetivo social quedando sometidos al Derecho Cooperativo. Dichos actos, de naturaleza diferente, pueden ser como en el caso de las cooperativas de ahorro y crédito: la intermediación financiera con sus socios o con terceros, actos específicamente cooperativos siempre en función social, sin ánimo de lucro y con estricto apego al espíritu de la doctrina cooperativa, sus valores y principios.²⁵

LAS COOPERATIVAS DE AHORRO Y CRÉDITO ANTE LA INTERMEDIACIÓN FINANCIERA

ORIGENES DE LOS TÉRMINOS:

Para una cabal comprensión del término "intermediación financiera" atribuido a las cooperativas de ahorro y crédito "abiertas al público", es necesario conocer dónde y cómo se originaron estos términos.

En efecto, en las décadas de los 70 y 80, las cooperativas de ahorro y crédito habían creado un sistema alternativo de intermediación financiera, basado para su operatoria en su doctrina, valores y principios, pero distinto en su accionar jurídico a las instituciones financieras de lucro.

Todo esto redundó en el éxito financiero alcanzado por las cooperativas de ahorro y crédito en casi todo los países de la Región, debido a lo cual el Fondo Monetario Internacional, "sugería que las COACs son la mayor competencia de la banca"; por lo que, entre sus recomendaciones manifestaba que "hay que tratar de desprestigiarlas, asfixiándolas económicamente y jurídicamente". "Este plan consistía, que para financiar la deuda externa y consolidar la banca, deben desaparecer las cooperativas de ahorro y crédito". "Todo lo que el Estado realice en asuntos cooperativos debe cumplir los propósitos pero no debe aparecer como tal".²⁶

Cumpliendo estas recomendaciones internacionales, se dictaron en estos últimos años, normativas en contra de las COACs, en varios países latinoamericanos, resoluciones para coartar la operatoria financiera de las cooperativas de ahorro y crédito, tal el caso de Argentina, Perú, Colombia y otros países, obligándolos con estas normas, en algunos casos a transformarse en bancos o instituciones financieras de lucro o en otros casos a su desaparición o "liquidación forzosa".²⁷

²⁵ CRACOGNA Davis, DERECHO COOPERATIVO, "Régimen Legal de las Cooperativas", INTERCOOP, Buenos Aires, Argentina. 2a Edición, 1988, pp. 88 - 89.

²⁶ Tomado del folleto publicado por la Cooperativa de Ahorro y Crédito "Unidad Familiar" UNIFAM, Guayaquil, Ecuador 1986, pp. 6 - 7.

²⁷ MIZRAN, Mauricio Luis, COOPERATIVAS DE CRÉDITO, "Normas destinadas a frenar el desmoronamiento de las cooperativas de crédito". Ediciones CEPALMA, Buenos Aires, Argentina 1976 p.41

En el caso ecuatoriano, dado el extraordinario éxito financiero logrado por las cooperativas de ahorro y crédito, precisamente en la década del 80, la Junta Monetaria se preocupó de este sector y en consecuencia expidió la "Resolución 120 - 83", la misma que dispuso en el artículo 2 literal b " que las cooperativas de ahorro y crédito que realizan captación de ahorro del público, se sometan al control y vigilancia de la Superintendencia de Bancos" catalogándolas en igualdad de condiciones con las demás instituciones financieras que si "realizan intermediación financiera con el público", lo cual en el caso de las cooperativas de ahorro y crédito es inexacto, pues doctrinariamente y jurídicamente esto no sucede en la práctica en sus operaciones financieras.

En referencia a la "Resolución 120 - 83 del año 1983, el sistema cooperativo de ahorro y crédito integrado en su Federación (FEACOAC), presentó demanda de inconstitucionalidad al Tribunal de Garantías Constitucionales, el mismo que después de dos años falló a favor de la Resolución y, en consecuencia, el 3 de julio de 1985, la Junta Monetaria dictó una nueva Regulación No.266 - 85, la misma que de "conformidad con las disposiciones del Artículo 17 de la Ley General de Bancos", vuelve a ratificar que las cooperativas de ahorro y crédito abiertas al público estarán sujetas a vigilancia y control de la Superintendencia de Bancos.

De esta manera, se quiere calificar a las COACs como instituciones del sistema financiero de lucro que captan dinero del público y que por lo tanto realizan intermediación financiera; queriendo con ello modificar el marco jurídico de las cooperativas de ahorro y crédito que consta en la Ley y Reglamento General de Cooperativas vigente.

Debido a la imposición que se quiere dar a la aplicación de estas normativas, destacados autores expertos en derecho cooperativo, han expresado que desconocen la existencia de la intermediación financiera en las cooperativas de Ahorro y Crédito, precisamente por su estructura organizativa la captación de fondos (depósitos) y el otorgamiento de créditos que realizan exclusivamente para los socios y de los socios con su cooperativa, en un acto jurídico doctrinario, propio de las cooperativas de ahorro y crédito que de alguna manera se diferencian de otras instituciones financieras con fines comerciales.

Es así como, éstas y otras normas emitidas por organismos ajenos al sistema cooperativo de ahorro y crédito, han deformado y dividido al sistema de las COACs, intentando someterlos al marco jurídico de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, en la misma que de alguna manera desde 1994 a la fecha, se han introducido normas para las cooperativas de ahorro y crédito "abiertas al público", interpretando como que las unas, las COACs abiertas al público, realizan "intermediación financiera"; y, las otras, las cooperativas "cerradas" lo hacen solamente con sus socios. Ley que de otro lado es ajena a la doctrina y derecho cooperativo. Por ello, en éstos últimos años, se han dictado sucesivamente decretos y normas contrarias al derecho cooperativo, como el último 2132, publicado en el registro Oficial 467 del 4 de diciembre del 2001, sustitutivo al 1227 del 12 de marzo de 1998, en los que se entremezclan normas constantes en la Ley y Reglamento de Cooperativas con normas destinadas al sistema financiero de

lucro, mal interpretando nuevamente como que la intermediación financiera la realizan las cooperativas de ahorro y crédito en su actividad diaria, quebrantando con ello expresas disposiciones legales constantes en la Ley y Reglamento de Cooperativas vigentes y que el legislativo no las ha derogado. Lo último, se expide con fecha 29 de Agosto del 2002, el Decreto Ejecutivo No. 3050 para sustituir el primer inciso del artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 2132, con lo cual se vuelve a cometer un desatino jurídico, puesto que en Derecho Cooperativo los socios de las COACs son iguales ante la ley, en las operaciones financieras y en sus servicios conexos.

Cabe destacar ante todo que las cooperativas de ahorro y crédito no actúan en ningún caso como intermediarias del dinero del público, siendo esta una particular caracterización que las diferencia de la intermediación financiera que sí realizan los bancos y las instituciones financieras de lucro.

Con lo que se ha querido ignorar este aspecto particular de las cooperativas de ahorro y crédito, a las cuales se las ha considerado como si su actividad habitual fuera la captación de fondos de terceros.

La cooperativas de ahorro y crédito no son intermediarias del dinero del público, pues, éstas operan exclusivamente con sus socios y únicamente de éstos reciben ahorros y depósitos. Es por ello, que con sus propios recursos, los socios no operen con terceros sino que se ayuden mutua y solidariamente entre ellos.³⁹

LA NOCIÓN DEL ACTO COOPERATIVO Y LA INTERMEDIACION FINANCIERA

En referencia al término "intermediación financiera" es importante destacar como se realiza esta intermediación en las cooperativas de ahorro y crédito, en base a los actos cooperativos que realizan los socios entre sí, en el fiel cumplimiento de sus fines específicos.

La noción del acto cooperativo, como ya lo hemos explicado anteriormente, fue expuesto y desarrollado en todas las legislaciones cooperativas del mundo a partir del primer Congreso Continental de Derecho Cooperativo, realizado en Mérida, Venezuela, en noviembre de 1969.

Por lo tanto, la noción del acto cooperativo que se ha ido creando y aplicando en la Legislación cooperativa moderna, es la que se aplica en las operaciones financieras de las COACs. Así se dice: "en cualquier operación de mercado" que el socio realiza con su cooperativa, esta operando un acto cooperativo.

El socio cuando realiza operaciones financieras en la cooperativa de ahorro y crédito; cuando ahorra y deposita dinero, con el fin de autoabastecerse para prestarse dinero mutuamente,

³⁹ MIZRAHI, Mauricio Luis. Cooperativas de Crédito: Naturaleza, Desarrollo, Régimen legal, propuesta de cambio. Ediciones DE PALMA, Buenos Aires, Argentina, 1976, pp. 36-37-Cb-Cr-p.39

esta realizando actos cooperativos, esto nos da la noción que el acto cooperativo es un hecho jurídico que le permite al socio realizar el accionar financiero con su cooperativa; debido a lo cual, se lo califica en derecho cooperativo como un acto jurídico y no meramente como un acto comercial o de lucro, como se trata de endilgar a las cooperativas de ahorro y crédito la intermediación financiera, como si fuera un acto de mercadeo financiero propio de las COACs.

En consecuencia el socio no solo que realiza operaciones financieras con su cooperativa, tales como ahorros, aportaciones, inversiones, etc., sino que además, requiere de su cooperativa productos y servicios informáticos con tecnología de punta y, lo que es más importante, servicios sociales financieros de alta calidad que demuestren en la práctica la aplicación de los principios cooperativos y la solidaridad; todo ello, ligado al acto cooperativo.

Otro de los aspectos importantes vinculados a la noción del acto cooperativo, es el de los depósitos o ahorros que los socios realizan en la cooperativa, los mismos que no pueden ser libremente dispuestos, sino que, por el contrario tienen una afectación especial a los objetivos sociales establecidos en los estatutos, reglamentos y más normas que por su naturaleza jurídica y doctrinaria se aplican en las COACs; más aún, estas normativas de carácter social, financiero y de mercado se encuentran contempladas en nuestra vigente Ley de Cooperativas y sus Reglamento General.

De acuerdo con ello, son los mismos socios (o representantes), que personalmente en Asambleas Generales o en los Consejos de Administración, quienes resuelven en cada caso el destino que tendrán esos fondos, todo esto, desde luego, en base al acto cooperativo contemplado en la Legislación moderna, con una fuerte dosis de respaldo solidario y de equidad financiera y social.

Como queda demostrado la intermediación financiera es un concepto ajeno a la institución cooperativa, precisamente, la conformación y el nacimiento del acto cooperativo es una nueva noción jurídica que nace ante la necesidad de eliminar en los negocios y productos financieros que realizan las cooperativas de ahorro y crédito con sus socios, el lucro excesivo y expoliador. Por ello, se ha dicho y con razón que así como en la cooperativa de consumo resulta innecesario el comerciante; en la cooperativa de producción se elimina también al empresario; en la cooperativa de crédito no se requiere de la intervención de un tercero para la realización de las operaciones financieras, pues la intermediación financiera es una norma que se adapta a las instituciones financieras de lucro con excesivas utilidades.⁷

Parecería entonces que al querer introducir esta norma en las cooperativas de ahorro y crédito, implicaría que las COACs son simples intermediarias de dinero y eso, no es exacto, sino que por el contrario, los socios con sus propios recursos financieros se ayudan mutuamente, con estricto apego a los principios y valores cooperativos, con lo cual se pone en evidencia la regla del exclusivo servicio a los socios.

⁷ MIZNAN, Mauricio Luis, *Cooperativas de Crédito. "Servicio exclusivo a los socios"*, Ediciones De Palma, Buenos Aires Argentina 1996, ob.cit. p. 115

Si la cooperativa de ahorro y crédito acudiese al aporte de terceros, es decir, realizaría intermediación financiera con el público, se producirían graves distorsiones en la operatoria financiera de las COACs, precisamente uno de los principales fundamentos de la doctrina cooperativa son los servicios que prestan las cooperativas a sus asociados.

En el caso de las cooperativas de ahorro y crédito son estos servicios financieros los que operan exclusivamente con ellos, recibiendo depósitos y otorgando créditos a bajo interés. Es por ello que la Ley de Cooperativas y el Reglamento General vigentes no hacen referencia al concepto de intermediación financiera, porque las cooperativas de crédito no realizan tal intermediación con el público; por lo tanto, pretender ubicarlos en otro régimen jurídico no parece ajustado a Derecho, como es el caso de las cooperativas de ahorro y crédito sometidas al régimen General de Instituciones Financieras; por eso, se manifiesta enfáticamente que las cooperativas de crédito no desempeñan intermediación financiera alguna; por el contrario los actos cooperativos de orden financiero que realizan los socios y las personas que ingresan como socios a las COACs, son meramente "actos cooperativos financieros" realizados entre socios, y de éstos con su cooperativa, con estricto apego al Derecho Cooperativo y su doctrina.

De ahí se desprende que quien ahorra o deposita dinero en la cooperativa no lo hace en calidad de tercero, sino que lo hace en calidad de socio, unido por vínculos comunes doctrinarios y legales, quien además mantiene en cada momento las facultades de administrador, controlador y fiscalizador de la empresa cooperativa; facultades y normas constantes en la vigente Ley de Cooperativas y su Reglamento; en los estatutos y reglamentos establecidos para todo el Sistema Cooperativo de Ahorro y Crédito.

Normativas que en ningún caso pueden ni deben alterar los conceptos jurídicos establecidos en la Ley y Reglamento de Cooperativas; y, a las que además, no se las puede introducir por decreto o resolución a un régimen legal de naturaleza jurídica diferente. Es entonces, en definitiva, que solo a la función legislativa le compete dictar leyes, modificarlas, derogarlas e interpretarlas.

En este aspecto hay un claro intento por desactivar del sistema cooperativo en general, al sector cooperativo de ahorro y crédito, olvidando la naturaleza jurídica de todas las cooperativas, sus valores, principios y doctrina, base y fundamento del Derecho Cooperativo.

Más aún, las operaciones que realiza el socio son actividades financieras típicamente cooperativas, que por estar específicamente reguladas en el contrato social (estatuto), no configuran ningún contrato autónomo, desligado de la relación socio-cooperativa. Se trata en efecto, de ACTOS COOPERATIVOS; es decir, que "son los realizados entre las cooperativas y sus asociados y por aquellas entre sí, en el cumplimiento del objeto social y la consecución de los fines institucionales". También lo son, respecto de las cooperativas, los actos jurídicos que con idéntica finalidad realicen con otras personas". (art. 4to.)⁸

⁸ CRACOGNA, Dante, ESTUDIOS DE DERECHO COOPERATIVO, Ley Argentina 20.327, sancionada y promulgada el 2 de Mayo de 1973, op. 46

esta realizando actos cooperativos, esto nos da la noción que el acto cooperativo es un hecho jurídico que le permite al socio realizar el accionar financiero con su cooperativa; debido a lo cual, se lo califica en derecho cooperativo como un acto jurídico y no meramente como un acto comercial o de lucro, como se trata de endilgar a las cooperativas de ahorro y crédito la intermediación financiera, como si fuera un acto de mercadeo financiero propio de las COACs.

En consecuencia el socio no solo que realiza operaciones financieras con su cooperativa, tales como ahorros, aportaciones, inversiones, etc., sino que además, requiere de su cooperativa productos y servicios informáticos con tecnología de punta y, lo que es más importante, servicios sociales financieros de alta calidad que demuestren en la práctica la aplicación de los principios cooperativos y la solidaridad; todo ello, ligado al acto cooperativo.

Otro de los aspectos importantes vinculados a la noción del acto cooperativo, es el de los depósitos o ahorros que los socios realizan en la cooperativa, los mismos que no pueden ser libremente dispuestos, sino que, por el contrario tienen una afectación especial a los objetivos sociales establecidos en los estatutos, reglamentos y más normas que por su naturaleza jurídica y doctrinaria se aplican en las COACs; más aún, estas normativas de carácter social, financiero y de mercado se encuentran contempladas en nuestra vigente Ley de Cooperativas y sus Reglamento General.

De acuerdo con ello, son los mismos socios (o representantes), que personalmente en Asambleas Generales o en los Consejos de Administración, quienes resuelven en cada caso el destino que tendrán esos fondos, todo esto, desde luego, en base al acto cooperativo contemplado en la Legislación moderna, con una fuerte dosis de respaldo solidario y de equidad financiera y social.

Como queda demostrado la intermediación financiera es un concepto ajeno a la institución cooperativa, precisamente, la conformación y el nacimiento del acto cooperativo es una nueva noción jurídica que nace ante la necesidad de eliminar en los negocios y productos financieros que realizan las cooperativas de ahorro y crédito con sus socios, el lucro excesivo y expoliador. Por ello, se ha dicho y con razón que así como en la cooperativa de consumo resulta innecesario el comerciante; en la cooperativa de producción se elimina también al empresario; en la cooperativa de crédito no se requiere de la intervención de un tercero para la realización de las operaciones financieras, pues la intermediación financiera es una norma que se adapta a las instituciones financieras de lucro con excesivas utilidades.²⁶

Parecería entonces que al querer introducir esta norma en las cooperativas de ahorro y crédito, implicaría que las COACs son simples intermediarias de dinero y eso, no es exacto, sino que por el contrario, los socios con sus propios recursos financieros se ayudan mutuamente, con estricto apego a los principios y valores cooperativos, con lo cual se pone en evidencia la regla del exclusivo servicio a los socios.

²⁶ MIZRAHI, Mauricio Luis, Cooperativas de Crédito, "Servicio exclusivo a los socios", Ediciones De Palma, Buenos Aires Argentina 1996, (d.l.r.) 115.

Si la cooperativa de ahorro y crédito acudiese al aporte de terceros, es decir, realizaría intermediación financiera con el público, se producirían graves distorsiones en la operatoria financiera de las COACs, precisamente uno de los principales fundamentos de la doctrina cooperativa son los servicios que prestan las cooperativas a sus asociados.

En el caso de las cooperativas de ahorro y crédito son estos servicios financieros los que operan exclusivamente con ellos, recibiendo depósitos y otorgando créditos a bajo interés. Es por ello que la Ley de Cooperativas y el Reglamento General vigentes no hacen referencia al concepto de intermediación financiera, porque las cooperativas de crédito no realizan tal intermediación con el público, por lo tanto, pretender ubicarlos en otro régimen jurídico no parece ajustado a Derecho, como es el caso de las cooperativas de ahorro y crédito sometidas al régimen General de Instituciones Financieras; por eso, se manifiesta enfáticamente que las cooperativas de crédito no desempeñan intermediación financiera alguna; por el contrario los actos cooperativos de orden financiero que realizan los socios y las personas que ingresan como socios a las COACs, son meramente "actos cooperativos financieros" realizados entre socios, y de éstos con su cooperativa, con estricto apego al Derecho Cooperativo y su doctrina.

De ahí se desprende que quien ahorra o deposita dinero en la cooperativa no lo hace en calidad de tercero, sino que lo hace en calidad de socio, unido por vínculos comunes doctrinarios y legales, quien además mantiene en cada momento las facultades de administrador, controlador y fiscalizador de la empresa cooperativa; facultades y normas constantes en la vigente Ley de Cooperativas y su Reglamento; en los estatutos y reglamentos establecidos para todo el Sistema Cooperativo de Ahorro y Crédito.

Normativas que en ningún caso pueden ni deben alterar los conceptos jurídicos establecidos en la Ley y Reglamento de Cooperativas; y, a las que además, no se las puede introducir por decreto o resolución a un régimen legal de naturaleza jurídica diferente. Es entonces, en definitiva, que solo a la función legislativa le compete dictar leyes, modificarlas, derogarlas e interpretarlas.

En este aspecto hay un claro intento por desactivar del sistema cooperativo en general, al sector cooperativo de ahorro y crédito, olvidando la naturaleza jurídica de todas las cooperativas, sus valores, principios y doctrina, base y fundamento del Derecho Cooperativo.

Más aún, las operaciones que realiza el socio son actividades financieras típicamente cooperativas, que por estar específicamente reguladas en el contrato social (estatuto), no configuran ningún contrato autónomo, desligado de la relación socio-cooperativa. Se trata en efecto, de ACTOS COOPERATIVOS; es decir, que "son los realizados entre las cooperativas y sus asociados y por aquellas entre sí, en el cumplimiento del objeto social y la consecución de los fines institucionales". También lo son, respecto de las cooperativas, los actos jurídicos que con idéntica finalidad realicen con otras personas". (art. 4to.)²⁷

²⁷ CRACOGNA, Dante, ESTUDIOS DE DERECHO COOPERATIVO, Ley Argentina 20.227, sancionada y promulgada el 2 de Mayo de 1973, op. 45.

En estas operaciones financieras no cabe señalar como terceros a los socios que realizan estas operaciones con su cooperativa, en pleno goce de sus derechos. Se trata simplemente en todos estos "actos" de los derechos sociales que ejerce el socio frente a su cooperativa y que se encuentran consagrados y sustentados por la filosofía de la cooperación.

Las cooperativas de ahorro y crédito son empresas financieras fundadas y organizadas con el esfuerzo propio y la ayuda mutua de todos los socios, para prestarse servicios financieros entre sí; en consecuencia, su operatoria no es exclusivamente mercantil, como decía la Ira. Resolución 120-83 de la Junta Monetaria "en el giro habitual de los negocios, las cooperativas de ahorro y crédito realizan intermediación financiera con el público", muy por el contrario, **los actos económicos - financieros que realizan los socios con sus cooperativas, son actos puramente cooperativos que no tienen ningún carácter mercantil ya que éstos están desprovistos "en su totalidad de finalidad lucrativa"**.

Por otra parte, las personas que no poseen mayores recursos económicos, de los estratos más pobres de la sociedad (82% de la población ecuatoriana) están excluidas del sistema financiero tradicional (bancos y financieras); en consecuencia quedan al margen de la intermediación financiera, debido a la aplicación de las nuevas normas, pero sobre todo en la imposibilidad de la apertura y funcionamiento de modestas cooperativas de crédito, en zonas rurales, urbano marginales, no obstante que estas cumplen un importante papel en el desarrollo económico y social del país.

Las instituciones financieras comerciales que recurren al concurso público de fondos y que por tal razón son típicos intermediarios en el mercado del dinero y el crédito, éstas, si realizan intermediación financiera con el público y captan dinero de éstos; y, por lo tanto, deben ser sometidos al régimen legal de las instituciones financieras.

Por otro lado, cabe destacar que quien opera con una institución financiera comercial, es un extraño frente a ella, no interviene en su administración y control, no participa en sus decisiones y utilidades económicas, es un depositante más, en efecto, reviste la calidad de tercero y a quien en realidad se lo califica como "cliente".

Un derecho único e indiscutible del cliente frente al ente financiero, es que se le preste el servicio de caja y por ello es un depositante de dinero, es decir, que realiza depósitos y efectiva cobros o pagos. Pero en ningún caso la institución financiera está obligada a prestarle dinero al cliente, sólo lo hace si ésta decide y al interés establecido para estas empresas financieras de lucro. De manera que no existen normas legales que obliguen a estas entidades financieras a prestar servicios de ninguna índole al cliente, y si lo hacen es con fines comerciales lucrativos.

Los depósitos efectuados por el cliente no tienen afectación alguna, de tal forma que la entidad financiera los utiliza de la manera más lucrativa y conveniente que le resulte para obtener grandes utilidades.¹¹

¹¹ MIZRAHI, Mauricio Luis: COOPERATIVAS DE CRÉDITO, "El Banco y la Institución Cooperativa": Naturaleza y Desarrollo Régimen Legal, Propuesta de Cambio. Ediciones DE PALMA, Buenos Aires, Argentina 1976, p.26

Debido a este accionar financiero actual de las cooperativas de ahorro y crédito se interpreta erróneamente que éstas han tomado un ritmo financiero bancario, lo cual es una equivocación; por cuanto para lograr su desarrollo han tenido que tecnificar sus operaciones y actividades, con una gama de productos y servicios financieros, frente a los cuales sólo tenían acceso la banca y las demás instituciones financieras.

De esta manera todas las cooperativas de ahorro y crédito fundadas a los largo y ancho del país, se han convertido en auténticas instituciones de servicio, pues de ellas los socios reciben un solidario apoyo financiero, social y educativo, basados siempre en la Ley y Reglamento de Cooperativas vigentes.

Es por ello, que el cooperativismo de ahorro crédito, impugna las normas dictadas, por ser de naturaleza distinta y porque como hemos demostrado, por la doctrina cooperativa de las COACs son entidades de servicio sin fines de lucro y que por lo tanto "no desempeñan función intermediaria alguna".

De esta manera y en un nuevo intento por obtener del Congreso se dicte una nueva Ley Especial para las Cooperativas de Ahorro y Crédito, hacia fines de 1999, la Superintendencia de Bancos elabora y hace conocer a las COACs del país un nuevo "Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero y otras Leyes", el mismo que en sus exposición de motivos expresa:

"Las experiencias internacionales demuestran que la solución a estos problemas es posible en tanto se mantenga la naturaleza propia de las Cooperativas y se respeten los principios universales que inspiran a esta figura jurídica que son establecidos por la Alianza de Cooperativa Internacional; y continua. Actualmente está vigente la Declaración de Manchester de 1995, que adaptó a las necesidades de esta época, los principios anteriormente vigentes" (1844 - 1966 - 1995). En el mismo documento se manifiesta: "Se pretende conciliar en este proyecto la naturaleza jurídica de las cooperativas de ahorro y crédito con sus características de empresas de intermediación financiera, orientada especialmente a los sectores populares".

Más sin embargo, la pretendida Ley ha tenido serios cuestionamientos y confusiones al pretender someter la legislación y control de las cooperativas de ahorro y crédito a un régimen jurídico - financiero - bancario, diferente por lo que, la Asamblea Nacional Ordinaria de la Federación de Cooperativas de Ahorro y Crédito del Ecuador FEACOAC realizada en Ambato, el 24 de junio del 2000 en conocimiento de este proyecto, entre otros asuntos manifiesta:

• "Que el Proyecto de Ley Reformatoria, lesiona los derechos de las personas como el de libre asociación, al limitar la creación de nuevas cooperativas y al desconocer la norma institucional sobre la economía comunitaria"

• "Que violenta la Ley de Cooperativas al pretender desvirtuar el carácter social, principios y filosofía de las COACs, incluyéndolas dentro de la Ley General de las Instituciones Financieras que norman jurídicamente al sistema financiero privado mercantilista, con fines de lucro".

• "Que dicho proyecto de Ley, busca limitar la intermediación financiera que realizan las COACs en el objeto de socorrer a la banca corrupta y al capital financiero internacional que desea intervenir en nuestro país".

• "Que divide al sistema cooperativo ubicando en instituciones de Primero, Segundo y Tercer nivel, con trato discriminatorio para cientos de COACs que serían condenadas a desaparecer, no por iliquidez sino por normas elaboradas por sectores interesados, en consecuencia, resuelve expresar su inconformidad con el Proyecto de Ley Reformativa a la Ley de Instituciones del Sistema Financiero y otras leyes, y por lo tanto resuelve rechazarlo".

CONCLUSIÓN:

Ahora bien, la intromisión de la "intermediación financiera" en la normativa de este proyecto de Ley, está bien para las demás entidades financieras que trabajan con el público, en cambio cabe recalcar que las cooperativas de ahorro y crédito no actúan en ningún caso como intermediarias del dinero del público, pues, como ya lo hemos explicado reiteradamente las cooperativas de crédito operan exclusivamente con sus socios, no obstante, la mayoría de las normas y resoluciones dictadas a partir de 1982 a la fecha, han ignorado este aspecto diferencial de las cooperativas de ahorro y crédito a las cuales se les ha considerado como si su actividad habitual fuera la captación de fondos de terceros.

Como se afirma con toda propiedad las cooperativas de ahorro y crédito son entidades de servicio sin fines de lucro que no desempeñan función intermediaria alguna. Por ello, no cabe ninguna identificación con el común de las instituciones financieras que operan con el público en general y con fines de lucro.

Con lo cual queremos significar, que las cooperativas de ahorro y crédito, por definición filosófica, origen doctrinario, legal y social, jamás pueden desempeñar el papel de intermediarias del dinero del público.

Por todo lo expuesto, concluiremos que los actos cooperativos que realizan los socios con su cooperativa de crédito son específicamente operaciones económico - financieras entre socios y la cooperativa y no con el público en general, de manera que las personas que ingresan en calidad de socios a las cooperativas de ahorro y crédito, lo hacen libre y voluntariamente, en virtud de las normas jurídicas constantes en la vigente Ley y Reglamento General de Cooperativas, así como de la doctrina, valores y principios aplicados en los Estatutos, Reglamentos y más normas establecidas para el Sistema de las COAC's y, de exclusivo beneficio para sus asociados.

CONTENIDO

CAPITULO PRIMERO

EL SISTEMA COOPERATIVO FINANCIERO DE AHORRO Y CREDITO EN EL MUNDO.

- DOCTRINAS Y NORMAS: TEORIA Y PRACTICA FINANCIERA
- FEDERICO RAIFFEISEN: SUS PRINCIPIOS Y NORMAS
- NUEVAS REDES FINANCIERAS DE INTEGRACION COOPERATIVA DE CREDITO EN EL MUNDO.
- EL SISTEMA COOPERATIVO DE CREDITO DESJARDINS EN EL CANADA
- OTRAS ORGANIZACIONES DE CREDITO
- DECLARACION DE LA ALIANZA COOPERATIVA INTERNACIONAL SOBRE LA IDENTIDAD COOPERATIVA. (1995)

CAPITULO SEGUNDO

DESARROLLO DEL SISTEMA COOPERATIVO FINANCIERO DE AHORRO Y CREDITO EN EL ECUADOR

- INTRODUCCION
- PERIODOS DEL DESARROLLO
- PRIMER PERIODO - LAS PRIMERAS "CAJAS DE AHORRO"
- SEGUNDO PERIODO - PRIMERA LEY DE COOPERATIVAS Y REGLAMENTO (1937 - 1938)
- TERCER PERIODO - SEGUNDA LEY Y REGLAMENTO GENERAL DE COOPERATIVAS (1966)
- CUARTO PERIODO - DESARROLLO DE LAS COACs (1970 - 80 - 99)
- LA FEDERACION DE COOPERATIVAS DE AHORRO Y CREDITO FECOAC
- EVOLUCION DE LAS COOPERATIVAS DE AHORRO Y CREDITO EN EL ECUADOR.
- PARTICIPACION ACTIVA DE LAS COACs EN EL SISTEMA FINANCIERO NACIONAL.
- NUEVAS REDES FINANCIERAS DE INTEGRACION COOPERATIVA DE CREDITO EN EL ECUADOR.

CAPITULO TERCERO

EL NUEVO COOPERATIVISMO DE AHORRO Y CREDITO - UNA ALTERNATIVA FINANCIERA (1997 - 1998 - 1999)

- PRELIMINARES
- RANKING DE LAS COOPERATIVAS - 1998

- CRECIMIENTO DE LAS COACs CONTROLADAS POR LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS.
- LAS COOPERATIVAS DE AHORRO Y CREDITO EN LA CRISIS FINANCIERA.
- CUADROS COMPARATIVOS DE LAS COOPERATIVAS DE AHORRO Y CREDITO DEL PAIS.
- UBICACION DE LAS COOPERATIVAS EN 1999, SEGUN LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS.
- NUEVOS PRODUCTOS FINANCIEROS EN EL SISTEMA COOPERATIVO DE AHORRO Y CREDITO DEL ECUADOR.

CAPITULO CUARTO

ADMINISTRACION DE LA NUEVA EMPRESA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO

- ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA
- QUE SON LAS EMPRESAS COOPERATIVAS DE AHORRO Y CREDITO Y SUS FINES.
- COMO ADMINISTRAR LA NUEVA EMPRESA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO.
- EL PROCESO ADMINISTRATIVO EN LA NUEVA EMPRESA COOPERATIVA FINANCIERA DE AHORRO Y CREDITO:
 - LA PLANIFICACION COOPERATIVA
 - LA ORGANIZACION COOPERATIVA
 - LA DIRECCION COOPERATIVA
 - LA EJECUCION COOPERATIVA
 - EL CONTROL COOPERATIVO
 - LA EVALUACION COOPERATIVA

CAPITULO QUINTO

COMO FUNCIONA LA NUEVA EMPRESA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO

ORGANISMOS DE ADMINISTRACION, PLANIFICACION, SUPERVISION Y CONTROL:

- ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA
- ORGANIGRAMA FUNCIONAL DE LA NUEVA EMPRESA COOPERATIVA
- ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS (REPRESENTANTES)
- ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL
- LAS COMISIONES ESPECIALES
- CONSEJO DE ADMINISTRACION - ATRIBUCIONES
- CONSEJO DE VIGILANCIA
- ATRIBUCIONES
- COORDINACION ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO CON LOS DEMAS ORGANISMOS DE LA COOPERATIVA

- PLAN OPERATIVO DE TRABAJO Y PRESUPUESTO
- RECURSOS PARA EL PLAN OPERATIVO
- AUDITORIAS: INTERNA Y EXTERNA

CAPITULO SEXTO

LA GERENCIA GENERAL: GESTION ADMINISTRATIVA FINANCIERA.

- QUE ES LA GERENCIA
- GESTIONES DEL GERENTE
- PRINCIPIOS ADMINISTRATIVOS DEL GERENTE
- FUNCIONES ADMINISTRATIVAS DEL GERENTE
- LINEA ADMINISTRATIVA DEL GERENTE
- EL GERENTE, SUS RELACIONES Y COORDINACION CON LOS DEMAS ORGANISMOS.
- ACTIVIDADES ESPECIFICAS DEL GERENTE
- ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL GERENTE
- NIVELES ADMINISTRATIVOS – COORDINACIÓN Y MANDO DE LA GERENCIA COOPERATIVA.

CAPITULO SEPTIMO

DOCTRINA JURÍDICA DE LA COOPERACION Y SU APLICACION EN LA NUEVA EMPRESA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO

- PRELIMINAR
- EL ACTO COOPERATIVO FRENTE A LA INTERMEDIACION FINANCIERA
- CARACTERES DEL ACTO COOPERATIVO
- QUE ES EL ACTO COOPERATIVO EN LA PRACTICA
- EL CONCEPTO Y SUS IMPLICACIONES

LAS COOPERATIVAS DE AHORRO Y CREDITO ANTE LA INTERMEDIACION FINANCIERA.

- ORIGENES DEL TERMINO
- LA NOCION DEL ACTO COOPERATIVO Y LA INTERMEDIACION FINANCIERA.
- CONCLUSION

BIBLIOGRAFIA

- CRACOGNA, Dante.**- Estudios de Derecho Cooperativo. Intercoop, Editora Cooperativa Ltda. Buenos Aires, Argentina, 1986.
- SALINAS, Puente Antonio.**-Derecho Cooperativo. Ediciones Cooperativismo, México, 1954.
- DA ROS, Giuseppina.**- El Cooperativismo de Ahorro y Crédito en el Ecuador. Pontificia Universidad Católica del Ecuador. Centro de Estudios Cooperativos - Documento de Análisis No. 3 Quito 1985.
- A.F. LAIDLAW.**- Las Cooperativas en el año 2000. Fondo Editorial Cooperativo. Documento de la Alianza Cooperativa Internacional. Ediciones Coocentros. Bogotá 1981.
- HERRERA, Juan C.**- PIMIENTA, Norma E.La Nueva Empresa Cooperativa. Ediciones Macchi. Buenos Aires, Argentina, 1997.
- LAMBERT, Paul.**- La Doctrina Cooperativa. Cuarta Edición. Ediciones Intercoop. Buenos Aires, Argentina 1970.
- MLADENTZ, Gramoslav.**- Historia de las Doctrinas Cooperativas. INTERCOOP. Editorial Cooperativa Ltda. Buenos Aires Argentina 1970.
- FAUQUET, George.**- El Sector Cooperativo. Intercoop, Editora Cooperativa Ltda. Buenos Aires, Argentina 1980.
- DIETER, Humbenthal.**- La Teoría Cooperativa y el Cooperativismo en el Ecuador. Ediciones de la Universidad Católica del Ecuador - Centro de Estudios Cooperativos. Documentos de Análisis No. 2 Quito, 1982.
- DIETER, Humbenthal.**- El Proceso Administrativo en la Cooperativa. Ediciones de la Universidad Católica del Ecuador. Centro de Estudios Cooperativos - Documentos de Análisis No. 1 Quito 1982.
- Cooperativa League of the USA Administración Moderna de Cooperativas. Editorial Roble 1973.
- MILHAUD Edgar y Audentove M.van.**- Crédito Comunal Cooperativo. Ediciones Intercoop. Buenos Aires, Argentina, 1970.
- URIBE Garzón, Carlos.**- Estado y Cooperativas. Fondo Editorial Cooperativo. Bogotá 1988.
- AILLON Alban, Jaime.**- Manual Práctico del Cooperativista Ecuatoriano. Pudelfco Editores S.A. Quito - Ecuador. Segunda Edición 1997.
- CHIRIBOGA, Manuel / LLUCO, Una Minga por la vida, Miguel / MARTINEZ, Luciano / Crédito para los pobres del**
- FLORES, Rubén / LARA, Ernesto / Campo.** Ediciones Abya-Yala,
- TONELLO, José/ MORALES, Pedro/ Quito-Ecuador, 1998**
- RODRIGUEZ, Lourdes**
- MORENO Andrade, René.**- Cooperativismo y Desarrollo. Editorial Santo Domingo, Quito - Ecuador 1978.
- IZQUIERDO Duarte, Angel.**- La Cooperativa Empresa Social. Quito - Ecuador. Fondo Editorial Cooperativo 1986.
- Constitución Política de la República del Ecuador - 1998

- Ley de Cooperativas y Reglamento General. (1966) Publicación actualizada a octubre del 2002. Corporación de Estudios y Publicaciones del Ecuador.
- Ley de Cooperativas 1937 y Reglamento General de la Ley 1938
- FRANCO, Maldonado Neker** Ley y Reglamento de Cooperativas Reformas, Concordancias, Leyes Conexas, Disposiciones Administrativas, Jurisprudencias - Quito - Ecuador, 1992
- Ley de Cooperativas 1999, España. Detalles: Ley de Cooperativas 27/1999, Juan Carlos I, Rey de España.
- Ley General de Instituciones del Tomos I - II 1998.
- Sistema Financiero.

ALIANZA COOPERATIVA INTERNACIONAL. Manchester, Inglaterra, 1995.

- ACI** La Situación del Cooperativismo en Ecuador. Documento de estudio. San José Costa Rica, 1993. Valores y Principios del Cooperativismo. Enciclopedia Jurídica OMEBA

ORGANIZACION DE LAS COOPERATIVAS. DE AMERICA OCA

- Proyecto de Ley Marco para las Cooperativas de América Latina. América Cooperativa. Documento Especial 3 - Bogotá D.E. Colombia, Noviembre de 1998.

CONFEDERACION LATINOAMERICANA DE COOPERATIVAS DE AHORRO Y CREDITO COLAC

- Revista No. 5 Enero - Abril 2002 El "Milagro" Cooperativo Coreano
Primer Foro Virtual Cooperativo.

FEDERACION DE COOPERATIVAS DE AHORRO Y CREDITO FECOAC

- Memorias de Asambleas
Anuales. Informes, Cuadros Estadísticos, Revistas, Periódicos, Publicaciones.

FONDO LATINOAMERICANO DE DESARROLLO FOLADE

- Marco Regulatorio e Intermediación Financiera

DESARROLLO INTERNACIONAL DESJARDINS

- no Convencional en Centro
América, primera edición. Gobierno de Canadá 1998

FORO INTERNACIONAL DE FINANCIAMIENTO DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA.

- Quito - Ecuador 1999.

CONFEDERACION DE COOPERATIVAS. Cooperativismo, Democracia y Paz. Conferencia,

DE COOPERATIVAS DEL CARIBE Y CENTRO AMERICA (CCC). San José, Costa Rica, 1988.

DIRECCION NACIONAL DE COOPERATIVAS. Auditorías Externas y Fiscalizaciones para Organizaciones Cooperativas, bajo el control de la Dirección Nacional de Cooperativas, 1996.

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Cooperativas de ahorro y Crédito que realizan intermediación financiera con el público. Informe de la Intendencia de Cooperativas 1.999. Informe Intendencia Técnica 1999.

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS MEMORIAS SEGUNDA CONFERENCIA NACIONAL DE BID, WOCCU, SWIS CONTACT COOPERATIVAS DE AHORRO Y CREDITO - DESAFIOS Y OPORTUNIDADES EN EL CONTEXTO NACIONAL.

REGLAMENTOS Decreto Ejecutivo 1227, 24 de marzo, 1998.
Decreto Ejecutivo 2132, 4 de Diciembre, 2001.
Decreto Ejecutivo 3050, 29 de Agosto, 2002; sobre:Reglamento de Constitución, Funcionamiento y Liquidación de las Cooperativas de Ahorro y Crédito que realizan Intermediación Financiera con el Público, sujetas al control de la Superintendencia de Bancos.

INDICE **PAG.**

Introducción 8
Prólogo 10

CAPITULO PRIMERO

EL SISTEMA COOPERATIVO FINANCIERO DE AHORRO Y CREDITO 15
EN EL MUNDO

Doctrinas y Normas: Teoría y práctica financiera 16
Federico Rauffersen: Sus principios y normas 17
Nuevas redes financieras de integración cooperativa de crédito en el mundo 19
El Sistema Cooperativo de Crédito Desjardins en el Canadá 20
Otras organizaciones de Crédito 21
Declaración de la Alianza Cooperativa Internacional sobre la identidad Cooperativa (1995) ... 24

CAPITULO SEGUNDO

DESARROLLO DEL SISTEMA COOPERATIVO FINANCIERO DE AHORRO Y CREDITO EN EL ECUADOR 27

Introducción, periodos de desarrollo 28
La Federación de Cooperativas de Ahorro y Crédito FEACOAC 31
Evaluación de las cooperativas de ahorro y crédito en el Ecuador 32
Participación activa de las COAC'S en el Sistema Financiero Nacional 34
Nuevas redes financieras de integración cooperativa de crédito en el Ecuador 38

CAPITULO TERCERO

EL NUEVO COOPERATIVISMO DE AHORRO Y CREDITO UNA ALTERNATIVA FINANCIERA 41

Introducción 42
Ranking de las cooperativas junio de 1998 44
Crecimiento de las COAC'S controladas por la Superintendencia de Bancos 45
Las cooperativas de ahorro y crédito en la crisis financiera 47
Nuevos productos financieros en el Sistema Cooperativo de Ahorro y Crédito 52

CAPITULO CUARTO

ADMINISTRACIÓN DE LA NUEVA EMPRESA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO	
Qué son las empresas cooperativas de ahorro y crédito y sus fines	55
Como administrar la nueva empresa cooperativa de ahorro y crédito	56
El proceso administrativo en la nueva empresa cooperativa financiera de ahorro y crédito	57
La planificación cooperativa. La Organización Cooperativa	59
La Dirección cooperativa	61
La ejecución cooperativa. El control cooperativo	62
La evaluación cooperativa	63
	64

CAPITULO QUINTO

COMO FUNCIONA LA NUEVA EMPRESA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO	67
Organismos de administración, planificación, supervisión y control	68
Organigrama funcional de la nueva empresa cooperativa de ahorro y crédito	70
Asamblea General de Socios (Re)	71
Clases de Asambleas	72
Atribuciones de la Asamblea General	74
Consejo de Administración	76
Atribuciones de acuerdo a la Ley de Cooperativas	77
Coordinación administrativa del Consejo con los demás organismos de la empresa cooperativa	78
Consejo de Vigilancia Atribuciones	81
Coordinación administrativa del Consejo con los demás organismos de la Cooperativa	83
Plan Operativo de Trabajo y Presupuesto	87
Recursos para el Plan Operativo	88
Auditoria Interna y externa	89

CAPITULO SEXTO

La Gerencia General: Gestión administrativa-financiera	91
Qué es la Gerencia	92
Principios administrativos del Gerente	93
Línea administrativa del Gerente. El gerente, sus relaciones y coordinación con los demás organismos	98
Actividades específicas del Gerente	100
Niveles administrativos-Coordinación y mando de la Gerencia cooperativa	102



CAPITULO SÉPTIMO

LA DOCTRINA JURÍDICA DE LA COOPERACIÓN Y SU APLICACIÓN EN LA NUEVA EMPRESA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO	103
Preliminar	104
El acto cooperativo frente a la Intermediación Financiera	106
Caracteres del Acto Cooperativo	107
Qué es el Acto Cooperativo en la práctica	109
El concepto y sus implicaciones	110
Las cooperativas de ahorro y crédito ante la intermediación financiera	113
CONCLUSIÓN	118



PROYECTO PARA PROMOCIÓN DE LAS COOPERATIVAS



En el marco de la Conferencia Internacional del Trabajo, congregada en Ginebra, Suiza, en su 89^{ta} reunión, se resolvió inscribir en el orden del día de la próxima reunión ordinaria de la Conferencia del 2002, el tema "Promoción de las Cooperativas".

Marco Político y papel de los Gobiernos

Los gobiernos deberían definir y aplicar un marco jurídico favorable a las cooperativas y compatibles con su naturaleza y función, inspirados en los valores y principios cooperativos.

